



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA TIC**

RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

**DENNIS AMPARO PALACIOS PALACIOS
DIRECTORA ECONOMÍA DIGITAL**

AUDITORES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

**CINDY CAROLINA BERNAL LONDOÑO
CRHISTIAN AUGUSTO AMADOR LEÓN
RAFAEL HERNANDO CALLE CABEZAS**

**JOSÉ IGNACIO LEÓN FLÓREZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**OCTUBRE 2022
OFICINA DE CONTROL INTERNO**





TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 3

 2.1. OBJETIVO GENERAL3

 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....3

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 4

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA 4

 MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:4

 Leyes: 4

 Decretos: 4

 Resoluciones: 4

 Otros: 5

5. METODOLOGÍA 6

 5.1. TÉCNICAS DE AUDITORÍA:6

 5.2. REUNIÓN DE APERTURA6

 5.3. REUNIÓN DE CIERRE:6

 5.4. RESUMEN DE LA VALIDACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR:.....6

6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA 7

7. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS81

8. FORTALEZAS85

9. CONCLUSIONES85

10. RECOMENDACIONES.....86

11. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:.....86

ANEXO 1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO87





1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Programa Anual de Auditoría Interna aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC del 28 de febrero de 2022, desarrolló la auditoría al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

Se utilizarán en este informe las siguientes abreviaturas:

- ASPA: Aplicativo de Seguimiento al Plan de Acción.
- DNP: Departamento Nacional de Planeación.
- MinTIC: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- MGP: Metodología de Gerencia de Proyectos.
- OAPES: Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.
- OCI: Oficina de Control Interno.
- PND: Plan Nacional de Desarrollo.
- PEI: Plan Estratégico Institucional.
- PES: Plan Estratégico.
- SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Objetivo General

Verificar que las estrategias y los mecanismos para transformar la industria TIC implementados, se hayan ejecutado de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción y la normativa aplicable.

2.2. Objetivos Específicos

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos priorizados de acuerdo con sus indicadores de avance, asignación presupuestal y los riesgos asociados, incluyendo la aplicación de la metodología interna de gestión de proyectos (cuando aplique).
2. Verificar el cumplimiento contractual asociados a los proyectos seleccionados como muestra.



 <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</p>	
---	--	---

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC incluirá la revisión de los dos (2) objetivos específicos definidos para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2022.

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Marco Jurídico y Normativo:

Leyes:

- **Ley 87 de 1993:** Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1341 del 2009:** Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1955 del 2019:** Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad.
- **Ley 1978 del 2019:** Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2010 de 2019:** (modificación al Estatuto Tributario) (modificación al Decreto 1078 de 2015 (artículos 2.2.16.1. y subsiguiente, decretos 1412 de 2017 y 1604 de 2019).

Decretos:

- **Decreto 591 de 1991:** Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
- **Decreto 1083 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- **Decreto 1064 de 2020:** Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Resoluciones:

- **Resolución 2108 de 2020:** Por la cual se crean los grupos internos de trabajo de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones.



 <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</p>	
--	--	---

Otros:

CONPES:

- **CONPES 3659 de 2010:** Política nacional para la promoción de las industrias culturales.
- **CONPES 3866 de 2016:** Política de Desarrollo Productivo realizó un diagnóstico de los aspectos determinantes para fomentar aumentos en la productividad del país.
- **CONPES 3920 de 2018:** Política Nacional de Explotación de Datos (big data).
- **CONPES 3975 de 2019:** Política nacional para la transformación digital e Inteligencia Artificial.
- **CONPES 4011 de 2020:** Política nacional de emprendimiento.
- **CONPES 4012 de 2020:** Política Nacional de Comercio Electrónico.
- **CONPES 4023 de 2021:** Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia.
- **CONPES 4040 de 2021:** Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud

Manuales:

- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Manual de Planeación Estratégica de MinTIC.
- Metodología de Gerencia de Proyectos versiones 1 y 2.

Planes y procedimientos:

- Plan Estratégico Institucional.
- Plan Estratégico Sectorial.
- Plan de Acción 2021 y 2022.
- Plan Anual de Adquisiciones.

Proyectos:

- Proyectos DNP - SPI

Documentos cargados en SIMIG del Proceso de Fortalecimiento de Industria TIC:

Carta Descriptiva, Cadena de Valor, Mapa de Riesgos de Gestión/Corrupción. Mapa de Riesgos de SPI, Manuales, Procedimientos, Instructivos, Formatos.

Buenas prácticas:

Orientaciones y Buenas Prácticas para Fortalecer los Proyectos de la Dirección de Economía Digital.





5. METODOLOGÍA

5.1. Técnicas de Auditoría:

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes procedimientos:

- **Consulta** (entrevistas, encuestas, cuestionarios).
- **Inspección** (estudio de documentos, registros y examen físico de recursos tangibles).
- **Procedimientos analíticos** (se utilizan para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencia o correlaciones inesperadas).

5.2. Reunión de Apertura

Se realizó la apertura de la auditoría al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC el 10 de junio de 2022 a través de reunión virtual por medio de la herramienta Teams, en la cual se presentó y explicó el plan de auditoría a realizar estableciendo las fechas para su ejecución. El contacto designado por la directora de Economía digital para atender y canalizar los requerimientos de la auditoría fue la profesional Adriana Medina.

5.3. Reunión de Cierre:

El 14 de septiembre de 2022 a través de reunión virtual por medio de la herramienta Teams, se realizó el cierre de auditoría al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC, en la cual se informó y sustentaron al proceso los hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoría, las recomendaciones y las fortalezas del proceso.

5.4. Resumen de la validación del informe preliminar:

El miércoles 14 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico fue remitido a la Dirección de Economía Digital, el informe preliminar de la auditoría realizada para su correspondiente revisión y comentarios. El proceso solicitó una prórroga para remitir sus observaciones la cual fue aprobada, remitiendo las respectivas respuestas al informe preliminar el 26 de septiembre de 2022.

La Oficina de Control Interno realizó la validación de esta información obteniendo como resultado de esta actividad, que de los 11 hallazgos informados inicialmente en el informe preliminar se mantuvieron nueve (9) y dos (2) se clasificaron como



 <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</p>	
---	--	---

Observación / Alerta Temprana. Para algunos hallazgos se les redefinió su alcance, se excluyeron algunos casos o se registraron como alertas tempranas.

Ver detalles del análisis realizado por la Oficina de Control Interno a las observaciones del auditado sobre el informe preliminar en el anexo 1 el cual se encuentra al final del informe.

Nota: Como resultado de la revisión de cada objetivo de auditoría se identificaron Hallazgos y Observaciones:

- **Los Hallazgos** están relacionados a incumplimientos de un criterio de auditoría (Ley, Manual, Procedimiento, Obligación Contractual, y/o similares).
- **Las Observaciones / Alertas Tempranas:** son situaciones relevantes para las cuales se considera o recomienda necesario hacer un seguimiento, definir acciones de mejora y/o fortalecer los mecanismos de control, pero no incumplen ningún criterio de auditoría.

6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Como resultado de las entrevistas, verificación y análisis de documentos, se detectaron situaciones para los dos (2) objetivos específicos de la auditoría. Cada hallazgo redactado contiene la técnica de auditoría utilizada, la muestra seleccionada, la situación encontrada, la evidencia que lo soporta y el criterio de auditoría incumplido. El informe está estructurado conforme a los objetivos definidos en el plan de auditoría y en cada objetivo se encuentra un resumen de las actividades realizadas y los hallazgos identificados.

Con el objetivo de tener una contextualización más profunda del proceso y de cómo se gestionan y hacen seguimientos a los proyectos en el MinTIC, se concretaron las siguientes reuniones:

- El 1 de junio de 2022 se presentó por parte de la Dirección de Economía Digital la contextualización del proceso en donde se dieron varios aspectos importantes, entre los que se destacan:
 - Cómo está conformada la dirección, subdirecciones con una breve descripción.
 - Funciones de la dirección, subdirecciones y la normativa que les aplica.
 - Iniciativas, proyectos, indicadores definidos en plan de información estadística.



- Indicadores del Plan de información estadística por Subdirección del 2020-2021.
 - Ficha BPIN de los proyectos para 2021 y 2022.
 - Compromisos CONPES.
 - Marco Estratégico 2021.
 - Plan Estratégico Sectorial e Institucional 2021 y 2022.
 - Plan de Acción Anual 2021.
 - Plan Anual de Adquisiciones 2021.
 - Presupuesto asignado por la entidad, para las iniciativas y proyectos del 2021 y 2022.
- El 17 de junio de 2022 se realizó con la OAPES una reunión para aclarar algunas inquietudes con relación a las iniciativas y proyectos del PND, PEI/PES y Plan de Acción del MinTIC.

Con relación a los requerimientos realizados al proceso, al interior de cada objetivo se describen y detallan los mismo.

OBJETIVO 1. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos priorizados de acuerdo con sus indicadores de avance, asignación presupuestal y los riesgos asociados, incluyendo la aplicación de la metodología interna de gestión de proyectos (cuando aplique).

Para realizar la validación de este objetivo, se verificaron los proyectos en el ASPA para las vigencias 2021 y 2022. En la reunión de contextualización del proceso, en los alcances realizados posteriormente por correo electrónico y en las consultas realizadas por Teams al gestor, se aclararon que algunos proyectos (incluida la iniciativa C1-E4-4000-E) no eran de responsabilidad del proceso auditado, por lo cual, se excluyeron de la población o universo de proyectos, quedando los siguientes relacionados en el Plan de Acción Anual de las vigencias 2021 y 2022:



Vigencia	Iniciativa	Proyecto
2021	C1-E4-2000 – Impulso a la transformación digital de las empresas Colombianas	Vende en línea
		Tiendas virtuales
		Centro de Servicios Compartidos
	C1- E4 – 3000 – Fomento del desarrollo de la Industria Digital	Colombia 4.0
		Crea Digital
2022	C1-E4-2000 – Impulso a la transformación digital de las empresas Colombianas	Vende Digital (Vende el línea y Tiendas virtuales)
		Centro de Servicios Compartidos
	C1- E4 – 3000 – Fomento del desarrollo de la Industria Digital	Colombia 4.0
		Crea Digital
		Emprendimiento Digital Apps.co
		Internacionalización
		Especialización 4RI

Ilustración 1. Proyectos que aplican al proceso de FITIC.

De los 14 proyectos del proceso anteriormente presentados, se definieron los siguientes criterios para seleccionar la muestra de auditoría:

- Presupuesto asignado.
- Riesgos asociados.
- Indicadores establecidos.
- Aplicación de la metodología de gerencia de proyectos.
- Informes de Entes de Control.
- Juicio de expertos.

Pese a que el proyecto “Vende en línea” del 2021 generó un buen promedio en la selección de la muestra, se descartó dado que el proceso informó que no se le implementó la metodología de gerencia de proyectos, dado que no cumplía con las dos (2) condiciones establecidas en la MGP, la cual establece que:

- a. Tengan indicadores con relación directa a las metas del PND.
- b. Asignación de recursos superiores a \$20.000.000.000

Producto de la ejecución de los criterios anteriores, se seleccionaron los siguientes (4) proyectos como muestra de auditoría (ver resaltados en color verde):





Vigencia	Iniciativa	Proyectos
2021	C1-E4-2000 – impulso a la transformación digital de las empresas Colombianas	Vende en línea
		Tiendas virtuales
		Centro de Servicios Compartidos
	C1- E4 – 3000 – Fomento del desarrollo de la Industria Digital	Colombia 4.0
		Crea Digital
2022	C1-E4-2000 – impulso a la transformación digital de las empresas Colombianas	Vende Digital (Vende en línea y Tiendas virtuales)
		Centro de Servicios Compartidos
		Colombia 4.0
	C1- E4 – 3000 – Fomento del desarrollo de la Industria Digital	Crea Digital
		Emprendimiento Digital Apps.co
	Especialización 4RI	

Ilustración 2. Muestra de proyectos a auditar.

Para desarrollar este objetivo se solicitaron tres (3) requerimientos al proceso de la siguiente manera:

- **Requerimiento 1** realizado el 15 de junio de 2022, en el cual se solicitaron los soportes del 2021 y 2022 sobre contratos y/o convenios del proceso, y el envío de los documentos de los contratos y/o convenios firmados, sus anexos técnicos y las actas de inicio.
- **Requerimiento 2** realizado el 21 de junio de 2022, en donde se solicitaron los soportes y evidencias del 2021 y 2022 para los proyectos "Vende en línea", "Tiendas virtuales" y "Emprendimiento Digital Apps.co" sobre las encuestas de satisfacción del cliente o del usuario final de cada proyecto, los riesgos materializados del proceso junto con la documentación y correos asociados, el formato PES del 2021 y el avance reportado para el 2022.
- **Requerimiento 3** realizado el 1 de julio de 2022, en el que se solicitó los soportes del 2021 y 2022 relacionados a los proyectos "Vende en línea", "Tiendas virtuales", "Emprendimiento Digital Apps.co" y "Vende Digital" sobre la implementación de la metodología de gerencia de proyectos, relacionado con fichas de inversión, indicadores, solicitudes de cambio, designación de los supervisores, planes de comunicaciones, actas de comités, entre otros.

Para abarcar todos los aspectos mencionados en el objetivo, se diseñó una lista de chequeo que permite validar el cumplimiento y avance de los objetivos y metas de los proyectos, en donde se incluyen las verificaciones a indicadores, entregables y actividades definidas en el ASPA, el alcance de los proyectos, la asignación



presupuestal y costos asociados, los riesgos asociados, lecciones aprendidas y en general, la aplicación de la metodología de gestión de riesgos.

Se describe a continuación, los aspectos más importantes de cada proyecto y una vista general de lo evaluado, mencionando los aspectos positivos que cuentan con cumplimiento parcial o total de los lineamientos, y las situaciones que implican una oportunidad de mejora. Al finalizar esta descripción, se detallarán los hallazgos y situaciones encontradas:

A. Tiendas virtuales – 2021.

Iniciativa:	C1-E4-2000 / Impulso a la transformación digital de las empresas colombianas.
Clasificación:	Inversión.
Dependencia:	3.3.3 Subdirección para la Transformación Sectorial.
Fecha Inicio:	1-Ene-2021.
Fecha Fin:	31-Dic-2021.
Valor:	\$ 20.089.667.975.
Objetivo:	Crear y poner en marcha tiendas virtuales integradas a un Marketplace.
Beneficiarios:	Ciudadanía en general y Empresarios y/o Emprendedores.
Riesgos:	1. Alto nivel de deserción por parte de los beneficiarios del proyecto. 2. Bajo número de transacciones realizadas.

Ilustración 3. Descripción general del proyecto Tiendas Virtuales - 2021.

Al validar en el ASPA este proyecto, se identifica cumplimiento de los objetivos y metas propuestos del proyecto, dado que se evidencia para este proyecto los siguientes porcentajes de avance de cada actividad e indicador propuesto:

Actividades:

- “1. Crear y poner en marcha tiendas virtuales integradas a una solución de Marketplace”, se presenta en el ASPA un cumplimiento del 100%. En esta actividad se encuentra relacionado el costo del proyecto, el cual se definió en \$ 20.089.667.975 el cual corresponde con el definido en el PAA.
- “2. Seguimiento a las transacciones realizadas por cada tienda creada”, se presenta en el ASPA un cumplimiento del 100%.

Indicadores:

- Para el indicador “2.1 Número de empresarios y emprendedores acompañados en el proceso de creación de su tienda virtual”, la meta propuesta era de 6.690 empresarios y emprendedores, sin embargo, se



logró realizar 7.377 empresarios y emprendedores, logrando un 110,27% de cumplimiento, por encima del planeado.

- Para el indicador “2.2 Número de transacciones realizadas en el marco de la implementación de las tiendas virtuales”, se había fijado como meta 47.513 transacciones y este mismo número se realizaron, cumpliendo al 100,00%.
- Para el indicador “2.3 Número de transacciones digitales realizadas (millones)”, se definió como meta 232 transacciones digitales, sin embargo, se generaron 405, implicando un cumplimiento superior del 174,57%.

A nivel general, los temas que fueron validados y las situaciones identificadas en el trabajo de campo ejecutado se concluyen en:

- El proyecto está asociado al indicador del PND “Reporte transacciones digitales realizadas que es proporcionado por la CCE”.
- Contiene fichas de inversión: FBPIN 2018- 2022, Cuatrienio 2019 - 2022. No. 2018011000318 para “Fortalecimiento a la transformación digital de las empresas a nivel nacional”.
- Se evidenció la definición de los roles de los proyectos: responsables, enlaces de las dependencias con OAPES, gestores de proyectos, agentes Externos.
- Se soportó el cumplimiento de las metas y objetivos del PND y el CPD correspondiente.
- Se muestran claramente el alcance del proyecto, soportado en las actividades, indicadores y entregables definidos.
- Se identificaron los interesados y los riesgos del proyecto, sin embargo, este proyecto no se encuentra en la pestaña del PAA del archivo PES.
- El proceso presentó la planeación de sus iniciativas y proyectos en las jornadas de planeación estratégica ante la ministra y los demás miembros para retroalimentación y aprobación.
- Aunque se identificó el listado de actividades del proyecto en la etapa precontractual de forma secuencial y las ponderaciones en las actividades, no se identificó el soporte de la entrega al comité de contratación.
- El responsable del proyecto es a su vez el supervisor del convenio, que es el subdirector para la Transformación Sectorial. Actualmente el supervisor es Simón Osorio Jaramillo, subdirector para la Transformación Sectorial y dicha supervisión fue asumida el 28 de abril del 2021.
- Se implementó adecuadamente las lecciones aprendidas del proyecto en la herramienta.
- El formato DES-TIC-FM-030 de validación técnica de entregables del Plan de Acción fue utilizado con la versión correcta vigente.



- En la fase de seguimiento de la metodología de gerencia de proyectos, el proceso no diligenció mensualmente el formato “DES-TIC-FM-036 seguimiento a proyectos MGP”.
- Teniendo en cuenta la seguimiento en primera instancia que se debe realizar, se identificó el monitoreo a los riesgos y el involucramiento de los interesados
- En reuniones con la OAPES y con el proceso, se concluyó que la priorización de los proyectos se encuentra establecida implícita en el formato PES, sin embargo, se recomienda que se identifique de una forma más clara con una columna o campo, qué proyectos son más prioritarios que otros.
- Se identificó en este proyecto que no se encontraron directamente relacionados los entregables con las actividades de cada proyecto.

Ver hallazgos frente a este proyecto a partir de la página 21 y siguientes.

B. Emprendimiento Digital Apps.co – 2021.

Iniciativa:	C1-E4-3000 / Fomento del desarrollo de la Industria Digital.
Clasificación:	Inversión.
Dependencia:	3.3.2 Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información.
Fecha Inicio:	1-Ene-2021.
Fecha Fin:	31-Dic-2021.
Valor:	\$ 6.404.918.191.
Objetivo:	A través de APPS.CO, programa diseñado desde el Ministerio de Tecnologías de la información y la Comunicaciones (MINTIC), se busca promover el cierre de brechas para el emprendimiento digital, a través de asesoría y acompañamiento que potencian la generación, creación y consolidación de negocios a partir del uso de las TIC, especialmente el desarrollo de aplicaciones WEB, móviles, software, integración software-hardware, contenidos digitales, entre otros.
Beneficiarios:	Emprendedores de base digital.
Riesgos:	1. Baja participación de los emprendedores. 2. Deserción de los emprendedores seleccionados.

Ilustración 4. Descripción general del proyecto APPS - 2021.

Se verifica este proyecto en la herramienta ASPA y se identifica cumplimiento de los objetivos y metas propuestos del proyecto, dado que se evidencia para este proyecto los siguientes porcentajes de avance de cada actividad e indicador propuesto:



 <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</p>	
--	--	---

Actividades.

Todas las actividades del proyecto presentan en el ASPA un cumplimiento del 100%:

- “1. Radicar documentos para revisión en GIT contratación y OGIF”.
- “2. Solicitar comité de contratación Revisión y ajuste de estudios previos”.
- “3. Elaboración de la minuta”.
- “4. Capacitar personas a través de cursos virtuales y talleres de emprendimiento digital” y “5. Acompañar emprendedores a través de la oferta de APPS.CO” son actividades en donde se encuentran relacionadas el costo del proyecto, el cual se definió en \$6.404.918.191 (\$ 1.280.983.638 y \$ 5.123.934.553) y corresponde con el definido en el PAA.

Indicadores:

- Para el indicador “1.1 Número de ciudadanos beneficiados en cursos virtuales y talleres de emprendimiento digital”, la meta propuesta era 11.000 ciudadanos beneficiados, sin embargo, se logró realizar 22.609 ciudadanos beneficiarios, logrando un 205,54% de cumplimiento, por encima del planeado.
- Para los indicadores “1.2 Número de documentos con el diagnóstico y diseño de la oferta de servicios modulares elaborados”, “1.3 Número de emprendedores beneficiados del programa APPS.CO” y “1.4 Número de documentos con caracterización y diagnóstico del uso de herramientas tecnológicas en emprendedores y empresarios elaborados” se dio cumplimiento al 100,00% propuesto.

A nivel general, los temas que fueron validados y las situaciones identificadas en el trabajo de campo ejecutado se concluyen en:

- Los avances del proyecto se reportan y se asocian con el indicador denominado “Personas capacitadas en programas de tecnologías de la información y generación de nuevos negocios” del PND.
- La ficha de inversión es FBPIN 2018-2022, Cuatrienio 2019 - 2022. No. 2018011000589. Fortalecimiento de la industria de TI nacional.
- Se evidenció la definición de los roles de los proyectos: responsables, enlaces de las dependencias con OAPES, gestores de proyectos, agentes Externos.
- Se soportó el cumplimiento de las metas y objetivos del PND.
- Se muestran claramente el alcance del proyecto, soportado en las actividades, indicadores y entregables definidos.
- Para la duración estimada del contrato la cual se relaciona en el PES en la hoja "5. Plan de Adquisiciones" se encuentra inconsistente dado que se estableció en 9.5 años.



- Se identificaron los interesados y los riesgos del proyecto.
 - El proceso presentó la planeación de sus iniciativas y proyectos en las jornadas de planeación estratégica ante la ministra y los demás miembros para retroalimentación y aprobación.
 - Aunque se identificó el listado de actividades del proyecto en la etapa precontractual de forma secuencial y las ponderaciones en las actividades, no se identificó el soporte de la entrega al comité de contratación.
 - Se identificó en este proyecto que no se encontraron directamente relacionados los entregables con las actividades de cada proyecto.
 - El responsable y supervisor del programa de Emprendimiento Digital APPS.co es el subdirector de Industria TI. El proceso presentó los diferentes supervisores que estuvieron a cargo.
 - Se implementó adecuadamente las lecciones aprendidas del proyecto en la herramienta.
 - El formato DES-TIC-FM-030 de validación técnica de entregables del Plan de Acción fue utilizado con la versión correcta vigente.
 - La versión del formato DES-TIC-FM-036 "Seguimiento a proyectos MGP" utilizado en el proyecto no es la vigente de acuerdo con la herramienta SIMIG.
 - Teniendo en cuenta la seguimiento en primera instancia que se debe realizar, se identificó el monitoreo a los riesgos y el involucramiento de los interesados
- Ver hallazgos frente a este proyecto a partir de la página 21 y siguientes.

C. Vende Digital – 2022.

Iniciativa:	C1-E4-2000-E / Impulso a la transformación digital de las empresas colombianas.
Clasificación:	Inversión.
Dependencia:	3.3.3 Subdirección para la Transformación Sectorial.
Fecha Inicio:	1-Ene-2021.
Fecha Fin:	31-Dic-2021.
Valor:	\$ 24.324.275.852.
Objetivo:	Programa de acompañamiento empresarial para vender en línea que busca ampliar el mercado e incrementar las ventas de emprendedores y empresarios. A través de la apropiación del comercio electrónico
Beneficiarios:	Empresarios.
Riesgos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Retraso en el procesos de contratación. 2. Baja participación de las empresas en las convocatorias. 3. Deserción de empresas seleccionadas. 4. Retrasos en la ejecución del proyecto.

Ilustración 5. Descripción general del proyecto Vende Digital - 2022.





Se verifica este proyecto en la herramienta ASPA y se identifica que el avance reportado es del 72% sobre los objetivos y metas propuestos del proyecto, para lo cual este proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2022; se evidencia para este proyecto los siguientes porcentajes de avance de cada actividad e indicador propuesto:

Actividades:

- Para las actividades "1. Radicar documentos para revisión en GIT contratación y OGIF", "2. Solicitar comité de contratación Revisión y ajuste de estudios previos" y "3. Elaboración de pliego o minuta" se identifica el 100% de cumplimiento.
- Para las actividades "4. Seguimiento a la implementación de la estrategia de acompañamiento a comerciantes y/o de empresarios MiPymes colombianos beneficiados para vender en línea" y "5. Seguimiento a la implementación de la estrategia de acompañamiento de comerciantes y/o MiPymes colombianas beneficiados para la creación de su tienda virtual" se identifica el 30% de avance.
- La actividad "5. Seguimiento a la implementación de la estrategia de acompañamiento de comerciantes y/o MiPymes colombianas beneficiados para la creación de su tienda virtual" es donde se encuentran relacionada el costo del proyecto, el cual se definió en \$ 24.324.275.852.

Indicadores:

- Los indicadores "1.1 Estudio previo radicado en comité de contratación", "2.1 Estudio previo aprobado en comité de contratación" y "3.1 Contrato firmado y legalizado" reportan un cumplimiento del 100%.
- Los indicadores "4.1 Número de comerciantes y/o de empresarios MiPymes colombianos capacitados en habilidades digitales orientadas al fortalecimiento del comercio en línea y los pagos digitales para vender en línea", "5.1 Número de comerciantes y/o MiPymes colombianas acompañados en el proceso de creación de su tienda virtual" y "6.1 Número de transacciones digitales realizadas (millones)" no reportan avance.

A nivel general, los temas que fueron validados y las situaciones identificadas en el trabajo de campo ejecutado se concluyen en:

- Este proyecto está asociado al indicador denominado "transacciones digitales realizadas" que es proporcionado por la CCE, del PND.
- La ficha de inversión es FBPIN 2018- 2022, Cuatrienio 2019 - 2022. No. 2018011000318. Fortalecimiento a la transformación digital de las empresas a nivel nacional.





- Se evidenció la definición de los roles de los proyectos: responsables, enlaces de las dependencias con OAPES, gestores de proyectos, agentes Externos.
- Es un proyecto que se deriva de los proyectos “Vende en Línea” y “Tiendas Virtuales 2021”. Las metas se plantearon buscando cumplir con el CONPES 4012 de 2020. Para el análisis de pertinencia del proyecto se realizó un estudio de mercado, análisis del sector y estudio previo los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación realizado el 24-Ene-2022.
- Se entregaron los soportes de metas y objetivos del PND, del Plan estratégico y Plan de acción.
- Se valida el alcance del proyecto y este se identifica en la pestaña "4. Entregables Proyectos" las columnas "Entregables proyecto" y "Nombre indicador" del PES, en el cual tiene más de un indicador asociado a un entregable.
- Se muestran claramente el alcance del proyecto, soportado en las actividades, indicadores y entregables definidos.
- Al validar las Adquisiciones del proyecto en el PES, se identificó que la descripción del contrato o convenio que se encuentra en la columna "Descripción" de la hoja "5. Plan de Adquisiciones" el texto "Vende Digital (Tiendas virtuales - Vende en línea)", lo cual se encuentra en contravía con lo definido en el comentario del diligenciamiento de este mismo archivo que indica que hace referencia a la descripción de la necesidad o posible objeto de la contratación.
- Se identificaron los interesados y los riesgos del proyecto.
- Se soportó que el proceso presentó la planeación de sus iniciativas y proyectos en las jornadas de planeación estratégica ante la ministra y los demás miembros para retroalimentación y aprobación.
- Con relación a las actividades relacionadas en la gestión pre-contractual, aunque se radicó con el No. 222004433 el 2022-01-25 la entrega del estudio previo, el memorando "Memorando entrega Vende Digital 2022. Alcance 222004433 vb.Firmado 28.01.2022" indica que se hizo un alcance el 28-01-2022, sin embargo, este alcance no se encuentra radicado como lo establece el lineamiento al comité de contratación.
- Con relación a los entregables del proyecto, los enlaces para validar estos documentos de los 3 documentos precontractuales "Estudio previo radicado", "Estudio previo aprobado" y "Contrato firmado y legalizado" generan error de "Este vínculo se ha quitado".
- Respecto al Cronograma, la actividad en el ASPA denominada "3. Elaboración de pliego o minuta" tiene fecha inicial y final del 3-Ene-22 al 28-Mar-2022, sin embargo, la actividad "2. Solicitar comité de contratación Revisión y ajuste de estudios previos" tiene fecha inicial y final del 4-Ene-2022 al 31-Mar-2022, encontrándose que la actividad 3 inicia y finaliza antes que la actividad 2.



Además, las actividades no se encuentran publicadas de forma secuencial como lo indica el lineamiento "Definir el listado de actividades del proyecto de forma secuencial que conformarán el cronograma del proyecto", dado que primero aparece en el ASPA la actividad 3 y posterior las actividades 1 y 2.

- Para este proyecto no se le identificó el acta de constitución.
- El supervisor del convenio y responsable del proyecto es el subdirector para la Transformación Sectorial (Dr. Simón Osorio Jaramillo).
- Se valida por la opción en ASPA, ingresando por usuario y contraseña personal, Menú Contraloría >> Reporte de Lecciones Aprendidas, y no se encuentra lecciones aprendidas para este proyecto.
- Teniendo en cuenta la seguimiento en primera instancia que se debe realizar, se identificó el monitoreo a los riesgos y el involucramiento de los interesados.

Ver hallazgos frente a este proyecto a partir de la página 21 y siguientes.

D. Emprendimiento Digital Apps.co – 2022.

Iniciativa:	C1-E4-3000 / Fomento del desarrollo de la Industria Digital.
Clasificación:	Inversión.
Dependencia:	3.3.2 Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información
Fecha Inicio:	1-Ene-2021.
Fecha Fin:	31-Dic-2021.
Valor:	\$ 6.718.706.865.
Objetivo:	A través de APPS.CO, programa diseñado desde el Ministerio de Tecnologías de la información y la Comunicaciones (MINTIC), se busca promover el cierre de brechas para el emprendimiento digital, a través de asesoría y acompañamiento que potencian la generación, creación y consolidación de negocios a partir del uso de las TIC, especialmente el desarrollo de aplicaciones WEB, móviles, software, integración software-hardware, contenidos digitales, entre otros.
Beneficiarios:	Emprendedores y equipos emprendedores de negocios digitales.
Riesgos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Baja participación de los emprendedores y equipos emprendedores de negocios digitales. 2. Deserción de los emprendedores y equipos emprendedores seleccionados. 3. Baja postulación de operadores.

Ilustración 6. Descripción general del proyecto APPS - 2022.



 <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</p>	
--	--	---

Se verifica este proyecto en la herramienta ASPA y se identifica que el avance reportado es del 71% sobre los objetivos y metas propuestos del proyecto, para lo cual este proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2022; se evidencia para este proyecto los siguientes porcentajes de avance de cada actividad e indicador propuesto:

Actividades:

- Para las actividades "1. Radicar documentos para revisión en GIT contratación y OGIF", "2. Solicitar comité de contratación Revisión y ajuste de estudios previos" y "3. Elaboración de la minuta" se identifica el 100% de cumplimiento.
- Para la actividad "4. Capacitar personas a través de cursos virtuales y talleres de emprendimiento digital" se identifica 39% de avance.
- Para la actividad "5. Acompañar emprendedores a través de la oferta de APPS.CO" se identifica el 15% de avance y es donde se encuentran relacionada el costo del proyecto, el cual se definió en \$ 6.718.706.865.

Indicadores:

- Los indicadores "1.1 Estudio previo radicado en comité de contratación", "2.1 Estudio previo aprobado en comité de contratación", "3.1 Contrato firmado y legalizado" y "7.1 Número de documentos con caracterización y diagnóstico del uso de herramientas tecnológicas en emprendedores y empresarios elaborados" reportan en el ASPA 100% de cumplimiento.
- El indicador "4.1 Número de ciudadanos beneficiados en cursos virtuales y talleres de emprendimiento digital" tenía una meta de 11.000 beneficiarios y se logró 16.686 beneficiarios cumpliendo con un 151,69%.
- Los indicadores "5.1 Número de documentos con el diagnóstico y diseño de la oferta de servicios modulares" y "6.1 Número de emprendedores beneficiados del programa APPS.CO" aún no generan reporte en la herramienta.

A nivel general, los temas que fueron validados y las situaciones identificadas en el trabajo de campo ejecutado se concluyen en:

- Los avances del proyecto se reportan y se asocian con el indicador denominado "Personas capacitadas en programas de tecnologías de la información y generación de nuevos negocios" del PND.
- La ficha de inversión es FBPIN 2018- 2022, Cuatrienio 2019 - 2022. No. 2018011000589. Fortalecimiento de la industria de ti nacional. Recurso asignado \$ 6.144.000.000.





- Se identificó cumplimiento con relación a la definición de los roles de los proyectos: responsables, enlaces de las dependencias con OAPES, gestores de proyectos, agentes Externos.
- Se identifica que el Análisis del Sector se encuentra firmado.
- El alcance del proyecto se identifica en la pestaña "4. Entregables Proyectos" las columnas "Entregables proyecto" y "Nombre indicador" del PES, en el cual tiene más de un indicador asociado a un entregable.
- Se muestran claramente el alcance del proyecto, soportado en las actividades, indicadores y entregables definidos.
- Se identificaron los interesados y los riesgos del proyecto.
- Se soportó que el proceso presentó la planeación de sus iniciativas y proyectos en las jornadas de planeación estratégica ante la ministra y los demás miembros para retroalimentación y aprobación.
- Con relación a los entregables, los enlaces se encuentran consistentes, pero no se identificaron en el ASPA los siguientes soportes: i) "a. Estudio previo radicado, el cual se evidencia con la entrega formal del documento ante el Comité de Contratación", es decir, que se debe encontrar el soporte de la entrega al Comité para su validación y aprobación. El soporte que se relaciona es un memorando dirigido a "Subdirectora de Gestión Contractual" para iniciar el proceso de contratación, ii) "b. Estudio previo aprobado, el cual se evidencia en el acta del Comité de Contratación en el que se establece la autorización del inicio de la etapa contractual del proyecto", es decir, el acta del comité donde se aprobó el Estudio previo. El soporte que relaciona es un memorando dirigido a la "Subdirectora de Gestión Contractual" con el concepto de estudios previos del "Jefe Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo".
- No se identifica directamente la relación de las actividades con los entregables y los indicadores.
- La MGP v3 indica que "Una vez registrados los proyectos misionales en el ASPA con sus respectivos indicadores, entregables y actividades, las dependencias deberán oficializar los proyectos de la vigencia a través del formato DES-TIC-FM-032 Acta de constitución de proyectos (...). La actas de constitución de los proyectos deben ser firmadas por el responsable del proyecto. De la misma forma, y como mecanismo de conocimiento y compromiso por la alta dirección deben ser firmados por la ministra, el viceministro o la Secretaría General. El acta de constitución se realiza una sola vez durante la vigencia del proyecto en el aplicativo ASPA.", y de acuerdo con el soporte remitido, se entregó el acta de constitución de Emprendimiento Digital Apps del 2020 y no del 2022.
- El responsable y supervisor del programa de Emprendimiento Digital APPS.CO es el subdirector de Industria TI (Dr. Andrés Enrique Galindo Bernal).





- Se valida por la opción en ASPA, ingresando por usuario y contraseña personal, Menú Contraloría >> Reporte de Lecciones Aprendidas, y no se encuentra lecciones aprendidas para este proyecto.
- Teniendo en cuenta la seguimiento en primera instancia que se debe realizar, se identificó el monitoreo a los riesgos y el involucramiento de los interesados.

Como resultado de la validación realizada se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1.1. Los documentos de Estudios previos radicados para el proyecto “Tiendas virtuales – 2021” no fueron entregados formalmente al Comité de Contratación para su aprobación.

Una vez realizada la verificación documental de acuerdo con los soportes y evidencias remitidas, de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC se tomó una muestra de 4 proyectos para las vigencias 2021 y 2022, evidenciándose para el proyecto “Tiendas virtuales – 2021” que no fue entregado formalmente al comité de contratación el Estudio previo radicado para aprobación, incumpliendo con lo establecido en el capítulo “9.1.2. Programación” de la fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.

El capítulo “9.1.2. Programación” de la Fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3, en el numeral “b) Definir el listado de actividades del proyecto de forma secuencial que conformarán el cronograma del proyecto” establece en el ítem:

“1. Actividades de gestión pre-contractual: (...)

Al finalizar cada una de estas actividades se obtendrán entregables de medición objetiva que evidenciarán un avance en la ejecución de las actividades. Estos entregables son:

a. Estudio previo radicado, el cual se evidencia con la entrega formal del documento ante el Comité de Contratación.

(...)

Finalmente, cada uno de los entregables de estas actividades precontractuales se miden a través de indicadores de gestión, con ponderaciones iguales a lo planteado en las actividades, de la siguiente forma:

- a. Estudio previo radicado (7%).
- b. Estudio previo aprobado (7%).
- c. Contrato firmado (6%).



 <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</p>	
---	--	---

Nota: 3.1. Cronograma del proyecto: Corresponde a la programación de actividades en el tiempo vinculadas al ciclo de vida del proyecto, con fechas, recursos financieros y responsables.”

Posterior a realizar la validación de los soportes entregados producto del requerimiento 3.B.9 en donde se solicitó “El estudio previo radicado con la entrega formal ante el comité de contratación”, no se identificó el número del radicado o el soporte de la entrega al Comité de contratación, y solo se soportaron los documentos firmados por Integratic, desconociéndose si estos fueron entregados al Comité de contratación. Se precisa que el lineamiento indica que se debe entregar formalmente al Comité de contratación y no solo a la subdirección contractual.

Nota aclaratoria: Los documentos firmados por Integratic, por sí solos, no constituyen una radicación formal.

Recomendación.

Se sugiere a la Dirección de Economía Digital diseñar e implementar controles que permitan establecer una lista de chequeo con los lineamientos de la metodología de gerencia de proyectos garantizando la aplicación de estas directrices en todos los proyectos del proceso.

OBSERVACIÓN / ALERTA TEMPRANA 1.

Para los proyectos “Tiendas virtuales 2021”, “Apps.co 2021” y “Apps.co 2022” no se identificó claramente la relación directa de las actividades y de los entregables de acuerdo con el capítulo “9.1.2. Programación” de la Metodología de Gerencia.

Se identificó para los proyectos “Tiendas virtuales – 2021”, “Emprendimiento Digital Apps.co - 2021” y “Emprendimiento Digital Apps.co” que los entregables y las actividades de estos no se encuentran claramente relacionadas, lo que puede implicar un incumplimiento con lo establecido en el capítulo “9.1.2. Programación” de la fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.

El capítulo “9.1.2. Programación” de la Fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 establece en el numeral “b) Definir el listado de actividades del proyecto de forma secuencial que conformarán el cronograma del proyecto” y en el ítem:





“2. Actividades de ejecución contractual: las actividades de la ejecución contractual se establecen de acuerdo con la particularidad de cada contrato. Para garantizar que se haga un monitoreo efectivo, las actividades que se definan como parte del seguimiento deben estar directamente relacionadas con la generación de un entregable, y con su indicador.”

Al validar en el ASPA, se identifica que estos proyectos cuentan actividades las cuales no se le identifica claramente cuáles son los entregables directos relacionados:

Caso 1: Para **“Tiendas virtuales” del 2021**, la actividad dirige a las tiendas virtuales “integradas a una solución de Marketplace”:

Indicadores									
Acceso	Nro de Voto	Indicador	Porcentaje	Tipo	Méa	Recurso	Programado	% de Avance	
		2.1 Número de empresas y emprendedores acompañados en el proceso de creación de su tienda virtual	10%	Eligencia	6830	7277	6830	110,21%	
		2.2 Número de transacciones realizadas en el marco de la implementación de las tiendas virtuales	10%	Eligencia	47512	47512	47512	100,00%	
		2.3 Número de transacciones digitales realizadas (vócher)	20%	Eligencia	233	485	233	174,87%	

Actividades											
Acceso	Actividad	Porcentaje	Dependencia Responsable	Fecha Inicio	Fecha Final	Méa	Responsable	Responsable Técnico de Información	% de Avance		
	1. Crear y poner en marcha tiendas virtuales integradas a una solución de marketplace	70%	2.2.2 Subsección para la Transformación Sectorial	viernes, 19 de agosto de 2021	viernes, 21 de agosto de 2021	233 088 087 875,00	Alba Mercedes Gomez-Segovia	Yolka Paola Viterbo Lopez	100	100	100,00%
	2. Seguimiento a las transacciones realizadas por cada tienda virtual	30%	2.2.2 Subsección para la Transformación Sectorial	viernes, 19 de agosto de 2021	viernes, 21 de agosto de 2021	88,00	Alba Mercedes Gomez-Segovia	Yolka Paola Viterbo Lopez	100	100	100,00%

Entregables			
Uso	Entregable	Indicador	Métrica
	1.1 Informe de empresas y emprendedores acompañados en el proceso de implementación de las tiendas virtuales	2.1 Número de empresas y emprendedores acompañados en el proceso de creación de su tienda virtual	-
	2.1 Informe de transacciones realizadas en el marco de la implementación de las tiendas virtuales	2.2 Número de transacciones realizadas en el marco de la implementación de las tiendas virtuales	-
	3.1 Informe de transacciones digitales realizadas en Colombia	2.3 Número de transacciones digitales realizadas (vócher)	1

Ilustración 7. Actividades, indicadores y entregables del proyecto.

Caso 2: Para **“Emprendimiento Digital Apps.co” del 2021**. Se relaciona al final de cada entregable la posible actividad con la que se podría relacionar, sin embargo, no se encuentra clara esa relación. [Ejemplo]:





Actividades											
Avance	Actividad	Porcentaje	Dependencia Responsable	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor	Responsable	Responsable Registro de Interacción	Avance	Programado	% de Avance
7%	1. Realizar reuniones para revisión en DIT Innovación y O&P	7%	3.2 Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información	viernes, 12 de febrero de 2021	domingo, 20 de febrero de 2021	\$0.00	Marta Fernanda Correa Escal	Nydia Paola Méndez López	100	100	100.00%
7%	2. Solicitar comité de coordinación, revisión y ajuste de actúas físicas	7%	3.2 Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información	viernes, 5 de marzo de 2021	miércoles, 21 de marzo de 2021	\$0.00	Marta Fernanda Correa Escal	Nydia Paola Méndez López	100	100	100.00%
9%	3. Elaboración de la minuta	9%	3.2 Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información	viernes, 5 de marzo de 2021	miércoles, 21 de marzo de 2021	\$0.00	Marta Fernanda Correa Escal	Nydia Paola Méndez López	100	100	100.00%
45%	4. Capacitar personas a través de cursos virtuales y talleres de emprendimiento digital	45%	3.2 Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información	viernes, 1 de marzo de 2021	viernes, 21 de diciembre de 2021	\$1,000,000,000.00	Marta Fernanda Correa Escal	Nydia Paola Méndez López	100	100	100.00%
45%	5. Acompañar emprendedores a través de la oferta de APPS.CO	45%	3.2 Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información	domingo, 14 de agosto de 2021	viernes, 21 de diciembre de 2021	\$8,122,834,500.00	Marta Fernanda Correa Escal	Nydia Paola Méndez López	100	100	100.00%

Entregables				
Ubicación	Entregable	Indicador	Indicador	Métrica
	3.1 Documento con el diagnóstico y diseño de la oferta de servicios modulares	3.1.1 Número de documentos con el diagnóstico y diseño de la oferta de servicios modulares elaborados		1
	4.1 Lista de ciudadanos beneficiados a través de cursos y talleres de emprendimiento digital	4.1.1 Número de ciudadanos beneficiados en cursos virtuales y talleres de emprendimiento digital		2
	5.1 Lista de emprendedores beneficiados del programa APPS.CO	5.1.1 Número de emprendedores beneficiados del programa APPS.CO		1
	7.1 Documento con la caracterización y diagnóstico del uso de herramientas tecnológicas en emprendedores y empresarios por parte de la población joven, vulnerable y víctima	7.1.1 Número de documentos con caracterización y diagnóstico del uso de herramientas tecnológicas en emprendedores y empresarios asociados		1
	1.1 Estudio previo validado	GA1.1 Número de estudios previos validados en comité de contratación		1
	2.1 Estudio previo aprobado	GA1.2 Número de estudios previos aprobados en comité de contratación		1
	3.1 Contrato firmado y legalizado	GA1.3 Número de contratos firmados y legalizados		1

Ilustración 8. Actividades y Entregables Apps.co 2021

Caso 3: Para el proyecto “Emprendimiento Digital Apps.co” del 2022”. Este proyecto cuenta con las siguientes actividades a las cuales no se les identifica claramente cuáles son los entregables directos relacionados. Se relaciona al final de cada entregable la posible actividad con la que se podría relacionar. [Ejemplo]:

Actividades											
Avance	Actividad	Porcentaje	Dependencia Responsable	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor	Responsable	Responsable Registro de Interacción	Avance	Programado	% de Avance
7%	1. Realizar reuniones para revisión en DIT Innovación y O&P	7%	3.2 Dirección de Economía Digital	miércoles, 1 de agosto de 2022	viernes, 28 de febrero de 2022	\$0.00	Cristian Camilo Ochoa Parra	Alex Juliana Ochoa Arias	100	100	100.00%
7%	2. Solicitar comité de coordinación, revisión y ajuste de actúas físicas	7%	3.2 Dirección de Economía Digital	miércoles, 1 de agosto de 2022	viernes, 28 de febrero de 2022	\$0.00	Diana Amparo Paredes Palacios	Alex Juliana Ochoa Arias	100	100	100.00%
9%	3. Elaboración de la minuta	9%	3.2 Dirección de Economía Digital	miércoles, 1 de agosto de 2022	viernes, 28 de febrero de 2022	\$0.00	Diana Amparo Paredes Palacios	Alex Juliana Ochoa Arias	100	100	100.00%
40%	4. Capacitar personas a través de cursos virtuales y talleres de emprendimiento digital	40%	3.2 Dirección de Economía Digital	viernes, 1 de marzo de 2022	miércoles, 31 de diciembre de 2022	\$0.00	Diana Amparo Paredes Palacios	Alex Juliana Ochoa Arias	30	100	30.00%
40%	5. Acompañar emprendedores a través de la oferta de APPS.CO	40%	3.2 Dirección de Economía Digital	viernes, 1 de agosto de 2022	miércoles, 31 de diciembre de 2022	\$8,118,708,000.00	Diana Amparo Paredes Palacios	Alex Juliana Ochoa Arias	0	100	0.00%

Entregables				
Ubicación	Entregable	Indicador	Indicador	Métrica
	4.1 Informe y lista de ciudadanos beneficiados a través de cursos y talleres de emprendimiento digital	4.1.1 Número de ciudadanos beneficiados en cursos virtuales y talleres de emprendimiento digital		1
	5.1 Documento de implementación de la oferta de servicios modulares	5.1.1 Número de documentos con el diagnóstico y diseño de la oferta de servicios modulares		1
	6.1 Informe y lista de emprendedores beneficiados del programa APPS.CO	6.1.1 Número de emprendedores beneficiados del programa APPS.CO		1
	7.1 Documento con la estrategia para apoyar la transición de inclusión digital a través del acceso y adopción de herramientas tecnológicas en emprendedores y empresarios por parte de la población joven, vulnerable y víctima	7.1.1 Número de documentos con caracterización y diagnóstico del uso de herramientas tecnológicas en emprendedores y empresarios asociados		1
	1.1 Estudio previo validado	1.1.1 Estudio previo validado en comité de contratación		1
	2.1 Estudio previo aprobado	2.1.1 Estudio previo aprobado en comité de contratación		1
	3.1 Contrato firmado y legalizado	3.1.1 Contrato firmado y legalizado		1

Ilustración 9. Actividades y Entregables de Apps.co

Para evitar el incumplimiento de este lineamiento, se recomienda generar una codificación entre Entregables y actividades, de forma tal que se pueda relacionar



directamente y que todos los interesados del proyecto lo puedan leer e interpretar de la misma manera.

Por ejemplo: La Actividad 1, se relaciona con los entregables 1.1 y 1.2; La Actividad 2, se relaciona con los entregables 2.1, 2.2 y 2.3:

- **Actividad 1:** Descripción de la Actividad 1.
- **Actividad 2:** Descripción de la Actividad 2.

- **Entregable 1.1:** Descripción del Entregable 1.1.
- **Entregable 1.2:** Descripción del Entregable 1.2.
- **Entregable 2.1** Descripción del Entregable 2.1.
- **Entregable 2.2** Descripción del Entregable 2.2.
- **Entregable 2.3** Descripción del Entregable 2.3.

También se podría solicitar al administrador de la herramienta ASPA, incluir una columna que permita identificar la relación directa de la Actividad con el Entregable.

OBSERVACIÓN / ALERTA TEMPRANA 2.

El Plan Estratégico – PES para “Emprendimiento Digital Apps.co” del 2021 se estableció que su duración era de 9.5 años, en donde realmente es de 9.5 meses.

En el capítulo “9.1. Fase de planeación” en el subcapítulo “9.1.1. Preparación de la planeación” de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 se establece en el numeral “c) Adquisiciones del Proyecto” que:

“En el DES-TIC-FM-033 Formato PES en la pestaña de Plan Anual de Adquisiciones cada dependencia deberá relacionar cada contrato con los proyectos asociados y para cada contrato identificar:

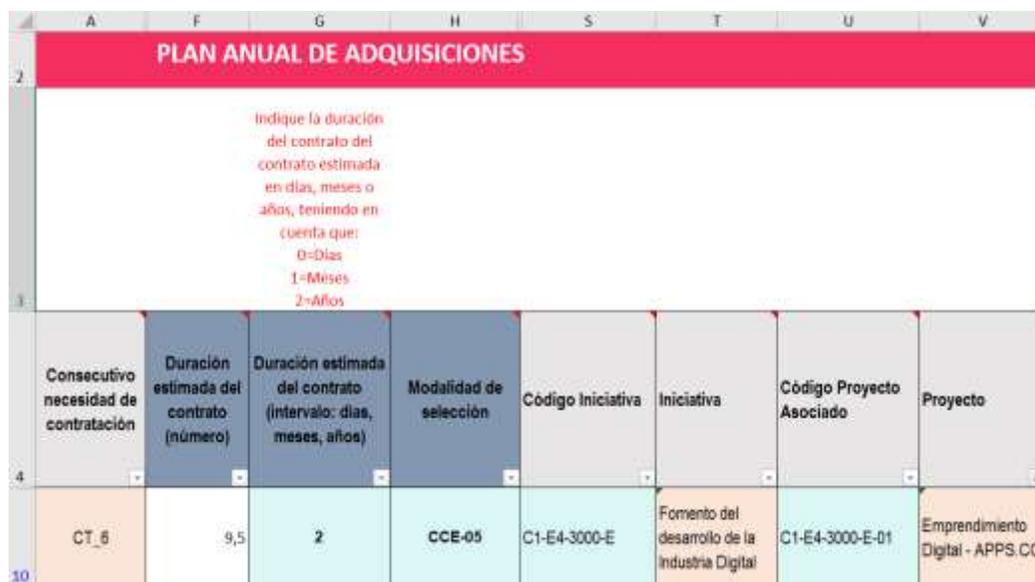
(...)

5. La duración estimada del contrato.”

Al validar los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 3.B.3 en donde fue entregado el formato PES, se valida este proyecto en la hoja "5. Plan de Adquisiciones" en las columnas F y G ("Duración estimada del contrato") en donde se identifica que este contrato tiene una duración de 9.5 años. Se toma como referencia el comentario de la columna G el cual indica las posibles opciones para definir el tiempo de los proyectos "0=Días, 1=Meses, 2=Años", sin embargo, al compararlo con lo proyectado con la vigencia del 2022, este lo presenta a 11 meses, por lo cual el tiempo definido para el 2021 se encuentra inconsistente.



Es necesario que el proceso implemente los controles que sean requeridos para el adecuado diligenciamiento del formato PES. Así mismo, se recomienda realizar la socialización del mismo.



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES							
		Indique la duración del contrato del contrato estimada en días, meses o años, teniendo en cuenta que: 0=Días 1=Meses 2=Años					
Consecutivo necesidad de contratación	Duración estimada del contrato (número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Código Iniciativa	Iniciativa	Código Proyecto Asociado	Proyecto
CT_6	9,5	2	CCE-05	C1-E4-3000-E	Fomento del desarrollo de la Industria Digital	C1-E4-3000-E-01	Emprendimiento Digital - APPS.CO

Ilustración 10. PAA Apps.co 2021

Hallazgo 1.2. Para el proyecto “Vende Digital” del 2022 algunos lineamientos de los capítulos “9.1.1. Preparación de la planeación”, “9.1.2. Programación” y “9.1.3. Inicio” de la Metodología de Gerencia de proyectos se encuentran parcialmente cumplidos.

Finalizada la validación documental teniendo en cuenta los soportes enviados, de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC y tomando como muestra de 4 proyectos para las vigencias 2021 y 2022, se evidenció para el proyecto de “Vende Digital” en el 2022: i) Error en la descripción del convenio, ii) Inconsistencias en los entregables y el cronograma del proyecto, y iii) No existe el acta del constitución del proyecto, incumpliendo parcialmente con lo establecido en los capítulos “9.1.1. Preparación de la planeación”, “9.1.2. Programación” y “9.1.3. Inicio” de la Fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.

A continuación, se presentan las situaciones identificadas para este proyecto:



Caso 1: Error en la descripción del contrato o convenio. En el capítulo “9.1. Fase de planeación” en el subcapítulo “9.1.1. Preparación de la planeación” de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 se establece en el numeral “c) Adquisiciones del Proyecto” que:

“En el DES-TIC-FM-033 Formato PES en la pestaña de Plan Anual de Adquisiciones cada dependencia deberá relacionar cada contrato con los proyectos asociados y para cada contrato identificar:
 (...)

- La descripción del contrato o convenio.”

Un vez verificados los documentos remitidos de acuerdo con el requerimiento 3.B.3 en donde fue entregado el formato PES, se valida este proyecto en la hoja "5. Plan de Adquisiciones", en la columna "Descripción" y se identifica el texto "*Vende Digital (Tiendas virtuales - Vende en línea)*". Al validar el comentario de cómo se debe diligenciar este campo se indica que “Hace referencia a la descripción de la necesidad o posible objeto de la contratación”, sin embargo, el texto incluido en este campo no indica la necesidad o el objeto a contratar, por lo cual se encuentra inconsistente.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES							
Descripción	Duración estimada del contrato (número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Código Iniciativa	Iniciativa	Código Proyecto Asociado	Proyecto
Vende Digital (Tiendas Virtuales - Vende en Línea)	11	1	CCE-05	C1-E4-2000-E	Impulso a la transformación digital de las empresas colombianas	C1-E4-2000-E-1	1. Vende Digital (Tiendas Virtuales - Vende en Línea)

Ilustración 11. PAA Vende Digital 2022

Caso 2: Inconsistencias en los entregables y el cronograma del proyecto. El capítulo “9.1. Fase de planeación” en el subcapítulo “9.1.2. Programación” de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 se establece en el numeral “b) Definir el listado de actividades del proyecto de forma secuencial que conformarán el cronograma del proyecto” que para el ítem:



“1. Actividades de gestión pre-contractual: (...)

Al finalizar cada una de estas actividades se obtendrán entregables de medición objetiva que evidenciarán un avance en la ejecución de las actividades. (...)

Finalmente, cada uno de los entregables de estas actividades precontractuales se miden a través de indicadores de gestión, con ponderaciones iguales a lo planteado en las actividades, de la siguiente forma:

- a. Estudio previo radicado (7%).
- b. Estudio previo aprobado (7%).
- c. Contrato firmado (6%).

Nota: 3.1. Cronograma del proyecto: Corresponde a la programación de actividades en el tiempo vinculadas al ciclo de vida del proyecto, con fechas, recursos financieros y responsables.”

Se validó esta información en el ASPA y se presentan las siguientes situaciones:

- **Entregables:** Los enlaces para validar los entregables de los 3 documentos precontractuales "Estudio previo radicado", "Estudio previo aprobado" y "Contrato firmado y legalizado", generan el mismo error de "Este vínculo se ha quitado".

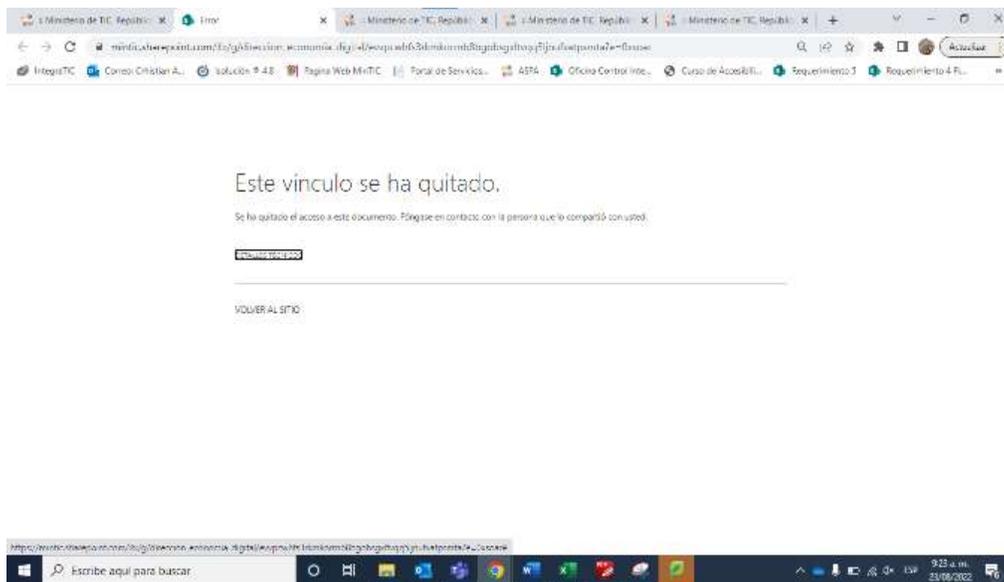


Ilustración 12. Error en el acceso de los Entregables

- **Cronograma:** Se describen las fechas iniciales y finales de las siguientes actividades:



- Actividad 2 “Solicitar comité de contratación revisión y ajuste de estudios previos”: Inició el 4-Ene-2022 y finalizó el 31-Mar-2022.
- Actividad 3 “Elaboración de pliego o minuta”: Inició el 3-Ene-22 y finalizó el 28-Mar-2022.

Por lo anterior, se identifica que la actividad 3 inicia y finaliza antes que la actividad 2, implicando una planeación errónea de las actividades, e incumpliendo lo definido en el lineamiento que indica que se debe "Definir el listado de actividades del proyecto de forma secuencial que conformarán el cronograma del proyecto", por lo cual, las actividades no se encuentran publicadas de forma secuencial dado que en el ASPA primero aparece la actividad 3 y posterior las actividades 1 y 2.

Actividades											
Avance	Actividad	Ponderación	Dependencia Responsable	Fecha Inicio	Fecha Finaliza	Valor	Responsable	Responsable Registro de Información	Avance	Programado	% de Avance
	3. Elaboración de pliego o minuta	6%	3.3 Dirección de Economía Digital	lunes, 3 de enero de 2022	lunes, 28 de marzo de 2022	\$0,00	Alba Mercedez Gomez Bayuelo	Alix Juliana Obando Arias	100	100	100,00%
	1. Radicar documentos para revisión en GIT contratación y OGIF	7%	3.3 Dirección de Economía Digital	martes, 4 de enero de 2022	lunes, 28 de febrero de 2022	\$0,00	Cristian Camilo Otero Perez	Alix Juliana Obando Arias	100	100	100,00%
	2. Solicitar comité de contratación Revisión y ajuste de estudios previos	7%	3.3 Dirección de Economía Digital	martes, 4 de enero de 2022	jueves, 31 de marzo de 2022	\$0,00	Alba Mercedez Gomez Bayuelo	Alix Juliana Obando Arias	100	100	100,00%
	4. Seguimiento a la implementación de la estrategia de acompañamiento a comerciantes y/o de empresarios mipyme colombianos beneficiados para vender en línea	40%	3.3 Dirección de Economía Digital	martes, 1 de marzo de 2022	sábado, 31 de diciembre de 2022	\$0,00	Alba Mercedez Gomez Bayuelo	Alix Juliana Obando Arias	50	100	50,00%
	5. Seguimiento a la implementación de la estrategia de acompañamiento de comerciantes y/o mipymes colombianas beneficiados para la creación de su tienda virtual	40%	3.3 Dirección de Economía Digital	martes, 1 de marzo de 2022	sábado, 31 de diciembre de 2022	\$24.324.275.852,00	Alba Mercedez Gomez Bayuelo	Alix Juliana Obando Arias	50	100	50,00%

Ilustración 13. Actividades Aspa Vende Digital

Caso 3: No existe el acta del constitución del proyecto. El capítulo “9.1.3. Inicio” de la Fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 establece:

“Una vez registrados los proyectos misionales en el ASPA con sus respectivos indicadores, entregables y actividades, las dependencias deberán oficializar los proyectos de la vigencia a través del formato DES-TIC-FM-032 Acta de constitución de proyectos disponible en el MIG, que contiene:

- a) Nombre del proyecto, b) Área encargada del proyecto, c) Responsable del proyecto, d) Código del proyecto, e) Código de la iniciativa asociada f) Fecha



 <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</p>	
---	--	---

de elaboración del acta, g) Descripción del proyecto con: problemática que resuelve el proyecto, objetivo general y objetivos específicos h) Alcance del proyecto con: sus respectivos entregables, indicadores, unidad de medida del indicador y las metas i) Tiempo del proyecto: con sus respectivas fechas de inicio y finalización j) Recursos financieros: con la asociación a la ficha de inversión (si aplica) k) Partes interesadas.”

Así mismo, las versiones de la metodología de gerencia de proyectos definen:

Versión 2 (mayo 2020). La actas de constitución de los proyectos deben ser firmadas por el responsable del proyecto. Y por la ministra, el viceministro o la Secretaría General, si el proyecto es declarado de alta importancia para la Entidad en el Comité Directivo. Adicionalmente, esta acta de constitución debe ir actualizándose en la medida en que se hacen ajustes anuales o a través de las solicitudes de cambio.

Versión 3 (octubre 2021). La actas de constitución de los proyectos deben ser firmadas por el responsable del proyecto. De la misma forma, y como mecanismo de conocimiento y compromiso por la alta dirección deben ser firmados por la ministra, el viceministro o la Secretaría General. El acta de constitución se realiza una sola vez durante la vigencia del proyecto en el aplicativo ASPA.”

Se validan los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 3.B.13 “Las actas de constitución de los proyectos firmadas (DES-TIC-FM-032)” y se verificó lo indicado en la MGP versión 3, encontrándose que el proceso entregó el acta de constitución de otro proyecto (Tiendas virtuales 2.0), por lo cual se identifica que este proyecto no tiene acta de constitución. Adicionalmente, el proceso indicó que es un proyecto nuevo, confirmando que no debe aplicar actas de constitución de otros proyectos, dado que sus objetivos, metas y alcances son diferentes.

Recomendación.

Se sugiere que la Dirección de Economía Digital implementar y socialice los controles para garantizar el cumplimiento de los lineamientos descritos en la metodología de gerencia de proyectos.





Hallazgo 1.3. Para el proyecto de “Emprendimiento Digital Apps.co” del 2021 algunos lineamientos de la fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos se encuentran parcialmente cumplidos.

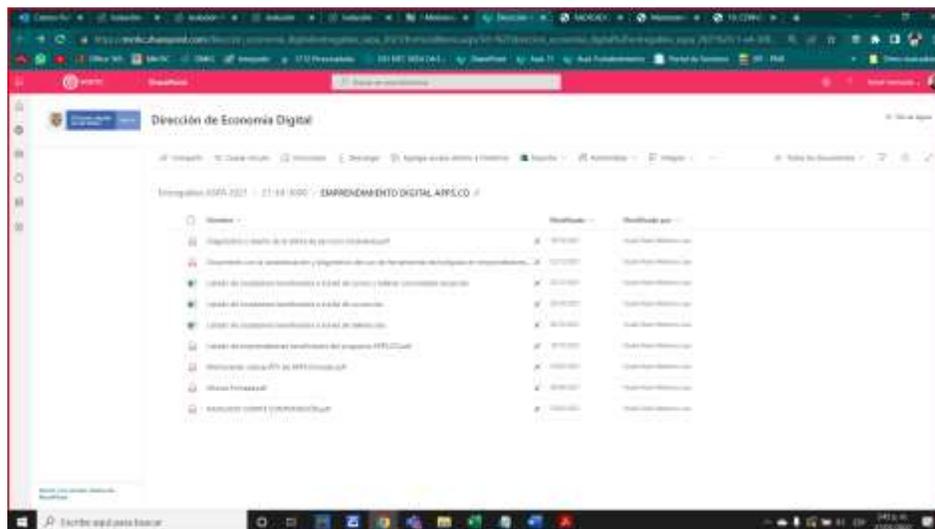
Una vez finalizada la validación documental de acuerdo con las evidencias y soportes entregados por el proceso, de un total de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC se tomaron como muestra cuatro (4) proyectos para las vigencias 2021 y 2022, evidenciándose para el proyecto de “Emprendimiento Digital Apps.co” en el 2021: i) No se encuentran las evidencias y entregables en el ASPA y, ii) El acta del constitución del proyecto no está acorde con la metodología, incumpliendo parcialmente con lo establecido en los capítulos “9.1.2. Programación” y “9.1.3. Inicio” de la Fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.

A continuación, se presentan las situaciones identificadas para este proyecto:

Caso 1: No se encuentran las evidencias y entregables en el ASPA. Al validar los entregables en el ASPA de este proyecto se identifican que los enlaces funcionan correctamente pero no se encuentran las evidencias y soportes definidos en los numerales a y b:

- a. “Estudio previo radicado”: El soporte que se relaciona es un memorando dirigido a la "Subdirectora de Gestión Contractual" para iniciar el proceso de contratación.
- b. “Estudio previo aprobado”: El soporte que relaciona es un memorando dirigido a la "Subdirectora de Gestión Contractual" con el concepto de estudios previos del "Jefe Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo".

Se incluye capturas de pantalla del ejercicio realizado el 27 de julio de 2022 y el 29 de septiembre de 2022 soportando el caso identificado:





Actividad	Procesos	Indicadores	Fecha Inicio	Fecha Final	Estado	Responsable	Responsable de Seguimiento	Actividad	Programa
...

Actividad	Procesos	Indicadores	Fecha Inicio	Fecha Final	Estado	Responsable	Responsable de Seguimiento	Actividad	Programa
...

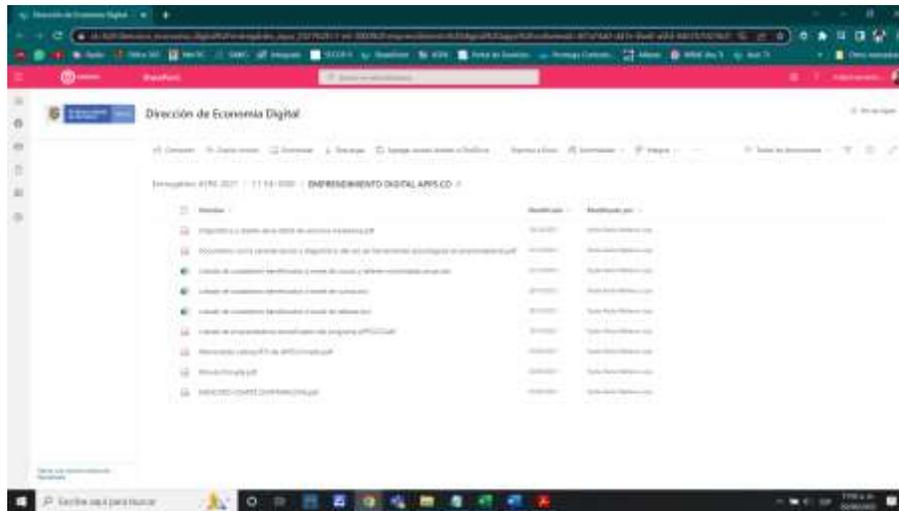
El futuro digital es de todos

MINTIC Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Indicador para el indicador 1.1 Estado previo indicado del indicador 1.1. Organismo Digital - AFPD-02

Indicador Registrado





Caso 2: El acta del constitución del proyecto no está acorde con la metodología. El capítulo “9.1.3. Inicio” de la Fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 establece:

“Una vez registrados los proyectos misionales en el ASPA con sus respectivos indicadores, entregables y actividades, las dependencias deberán oficializar los proyectos de la vigencia a través del formato DES-TIC-FM-032 Acta de constitución de proyectos disponible en el MIG, que contiene:

a) Nombre del proyecto, b) Área encargada del proyecto, c) Responsable del proyecto, d) Código del proyecto, e) Código de la iniciativa asociada f) Fecha de elaboración del acta, g) Descripción del proyecto con: problemática que resuelve el proyecto, objetivo general y objetivos específicos h) Alcance del proyecto con: sus respectivos entregables, indicadores, unidad de medida del indicador y las metas i) Tiempo del proyecto: con sus respectivas fechas de inicio y finalización j) Recursos financieros: con la asociación a la ficha de inversión (si aplica) k) Partes interesadas.”

Así mismo, las versiones de la metodología de gerencia de proyectos definen:

Versión 2 (mayo 2020). La actas de constitución de los proyectos deben ser firmadas por el responsable del proyecto. Y por la ministra, el viceministro o la Secretaría General, si el proyecto es declarado de alta importancia para la Entidad en el Comité Directivo. Adicionalmente, esta acta de constitución debe ir actualizándose en la medida en que se hacen ajustes anuales o a través de las solicitudes de cambio.



Versión 3 (octubre 2021). La actas de constitución de los proyectos deben ser firmadas por el responsable del proyecto. De la misma forma, y como mecanismo de conocimiento y compromiso por la alta dirección deben ser firmados por la ministra, el viceministro o la Secretaría General. El acta de constitución se realiza una sola vez durante la vigencia del proyecto en el aplicativo ASPA.”

Se validan los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 3.B.13 “Las actas de constitución de los proyectos firmadas (DES-TIC-FM-032)” y se verificó lo indicado en la MGP versión 3, en donde el proceso entregó el acta de constitución del 2020 indicando que este es un proyecto existente.

Cuando se da lectura a la versión 2 de la MGP esta acepta actas de constitución de vigencias anteriores, sin embargo, la versión 3 de la MGP se actualizó en este sentido y estableció que “El acta de constitución se realiza una sola vez durante la vigencia del proyecto en el aplicativo ASPA”.

Al validar el soporte suministrado del acta de constitución del 2020, se identifica que el tiempo del proyecto se definió hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo cual, no se identifica el soporte del acta de constitución de este proyecto para la vigencia 2022.

Nombre del Proyecto		Entrenamiento en emprendimiento Digital			
Área encargada del proyecto		Dirección de Desarrollo de Industria de TI/Apps.co			
Responsable del proyecto		Andrés Julián Hernández Valencia			
Código del Proyecto	PROY_1	Código de la Iniciativa Asociada	C1-E4-4005-E	Fecha de elaboración del acta	31 de enero de 2020
1.- Descripción del Proyecto					
<p>Problemática que resuelve el proyecto: El programa Apps.co fortalece la industria TI a partir del entrenamiento en habilidades de emprendimiento digital en las personas con interés para la creación de negocios digitales, y así aportar en el fortalecimiento de la economía digital en el país.</p> <p>Objetivo general del proyecto: A través de Apps.co, programa diseñado desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en el marco de “El futuro digital es de todos”, busca promover el cierre de brechas para el emprendimiento digital, a través de asesoría y acompañamiento que potencian la generación, creación y revitalización de negocios a partir del uso de las TIC, especialmente el desarrollo de aplicaciones web, móviles, software, integración software-hardware, contenidos digitales, entre otros.</p> <p>Objetivos específicos del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar espacios virtuales y presenciales para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades técnicas para personas en la generación de contenidos, aplicaciones y negocios digitales. • Generar habilidades en las personas con interés para la creación de negocios digitales y suministrar unidades que fomenten el emprendimiento digital en sus regiones. • Promover el desarrollo de habilidades digitales y así aportar en el fortalecimiento de la economía digital en el país. 					
2.- Avances del Proyecto					
Entregables	Motivo del indicador	Unidad de medida del indicador	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3
Entrega de avances del proyecto	Numero de personas capacitadas en 50/506 virtuales y talleres de emprendimiento digital	Numero	32000	32500	25000
3.- Tiempo del Proyecto					
Fecha de inicio	01 de enero de 2020		Fecha de finalización	31 de diciembre de 2020	

Ilustración 14. Acta de Constitución Apps.co





Recomendación.

Se recomienda definir e implementar un control que permita establecer una lista de chequeo con los lineamientos definidos en la metodología garantizando la aplicación de estas directrices en todos los proyectos del proceso.

Es requerido que se realice una socialización de los procedimientos y metodologías definidas en la entidad, para garantizar la adecuada ejecución de las directrices con relación a gestión de proyectos.

Hallazgo 1.4. Para el proyecto “Vende Digital” del 2022 se identificó incumplimiento en la gestión de lecciones aprendidas durante la fase de ejecución de la metodología de gerencia de proyectos.

Una vez realizada la verificación de la información remitida por el proceso, se tomó como muestra cuatro (4) de los 14 proyectos definidos en el 2021 y 2022, donde se evidenció que para el proyecto “Vende Digital 2022” no se encuentra implementada la gestión de lecciones aprendidas (registro en el ASPA), incumpliendo con lo establecido en el capítulo 9.2. Fase de ejecución, correspondiente a las fases del ciclo de vida de la gerencia de proyectos en el MinTIC de la metodología de gerencia de proyectos versión 2 y con el documento DES-TIC-IN-003 Instructivo de Lecciones Aprendidas versión 5.

El capítulo 9.2. Fase de ejecución capítulo “Lecciones Aprendidas” de la MGP define:

“Durante la etapa de ejecución se debe llevar a cabo la gestión del conocimiento del proyecto que consiste en utilizar el conocimiento adquirido durante la ejecución del proyecto y crear nuevo conocimiento para alcanzar los objetivos y contribuir al aprendizaje de la entidad, con el fin de apoyar y mejorar los resultados de futuros proyectos. En este sentido es importante resaltar que la sección de registro de lecciones aprendidas en el aplicativo de seguimiento a los proyectos del Plan de Acción está habilitada permanentemente con el propósito de gestionar el conocimiento en el momento en que sucede. El proceso de Dirección estratégica brinda un instructivo DES-TIC-IN-003 de lecciones aprendidas que apoya esta gestión”. (Subrayado fuera de texto).

El documento DES-TIC-IN-003 Instructivo de Lecciones Aprendidas versión 5 se establecen las siguientes generalidades: (Subrayado fuera de texto).





- "(...) se trata de una tarea que se hace durante el desarrollo de las iniciativas, programas y proyectos en MinTIC, nuestro compromiso con la calidad conlleva a que esta sea una tarea de recolección permanente y forma parte de la agenda de las reuniones de seguimiento del que hacer de la Entidad."
- "(...) el mejor momento para documentar una lección aprendida es cuando se producen (a medida que transcurren las actividades), de lo contrario, los posibles riesgos que se pueden presentar a la hora de no documentar a tiempo o en el momento en que se produce la acción son: (...)".
- "(...) deben afrontar esta buena práctica, por tarde al finalizar la meta proyectada o cumplimiento del objetivo, sin embargo, cuando se tratan de actividades de larga duración no es adecuado dejar la lección aprendida o experiencias al final, debido a que se pueden perder detalles a la hora de definir y documentar la lección".
- "(...) lo ideal para la documentación de las lecciones aprendidas es plasmarlas justo en el momento en el que ocurre la enseñanza de la actividad".
- "c. Las lecciones aprendidas no deben ser buscadas al finalizar cualquier actividad u objetivo. Su documentación y consolidación son constantes durante la ejecución y cierre".

Al validar este proyecto en el ASPA en el Menú Contraloría >> Reporte de Lecciones Aprendidas, no se encuentran esta información.

Actividad	Código	Lider de la actividad	Página	Detalle de programación		Detalle de implementación		Detalle de cierre		Detalle de la calidad		Detalle de la integración		Detalle de cierre
				Lección Aprendida	Recomendaciones	Lección Aprendida	Recomendaciones	Lección Aprendida	Recomendaciones	Lección Aprendida	Recomendaciones	Lección Aprendida	Recomendaciones	
Compartición de Infraestructura de datos centros - Fase II	22-81-800-9	Rafael Nicolás Corrallo	2022											
			2022					El primer informe de progreso de avance...	Elaboración de la...	Elaboración de la...	Elaboración de la...	Elaboración de la...	Elaboración de la...	

Ilustración 15. Lecciones Aprendidas ASPA





Recomendación.

Se recomienda definir e implementar un control que permita establecer una lista de chequeo con los lineamientos definidos en esta metodología garantizando la aplicación de las directrices en todos los proyectos del proceso.

Hallazgo 1.5. Para los proyectos de “Tiendas virtuales” y “Apps.co” en el 2021 se presenta incumplimiento del uso del formato “DES-TIC-FM-036 Seguimiento a proyectos MGP” definido en la fase de Seguimiento de la metodología de gerencia de proyectos.

Realizado el análisis de los soportes suministrados, se tomó como muestra cuatro (4) de los 14 proyectos definidos por el proceso en el 2021 y 2022, evidenciándose con relación al formato “DES-TIC-FM-036 Seguimiento a proyectos MGP”: i) La no entrega del formato diligenciado para el proyecto Tiendas virtuales 2021, y ii) El no uso de este formato vigente en la herramienta SIMIG para el proyecto Apps.co - 2021, incumpliendo parcialmente con lo establecido en el capítulo 9.3. Fase de seguimiento correspondiente a las fases del ciclo de vida de la gerencia de proyectos en el MinTIC de la metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3.

El capítulo 9.3. Fase de seguimiento define:

“En la fase de seguimiento se realiza el monitoreo, revisión e información del avance general a fin de cumplir con los objetivos establecidos para el proyecto. Busca analizar y regular el progreso y desempeño del proyecto para identificar los cambios presentados respecto a su planeación.

El formato DES-TIC-FM-036 seguimiento a proyectos MGP, permite realizar un seguimiento a los proyectos a nivel de cronograma, alcance, costos y adquisiciones.

El formato debe ser diligenciado por las dependencias con el apoyo y asesoría de la Oficina de Planeación, con el objetivo de dar un seguimiento a mayor detalle, ya que permite comparar lo planeado vs lo que se está ejecutando.

Se debe diligenciar mensualmente a partir del segundo semestre del año.”.

Se validan los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 3.B.16 y se encontraron las siguientes situaciones:

1. Para “**Tiendas virtuales 2021**”: El proceso indicó que *“El seguimiento se realizó desde Julio dado que, por directrices de la Oficina de Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, el primer semestre del año estuvo designado a la generación de las contrataciones. Se comparten las evidencias a los meses*





correspondientes”, sin embargo, y dado que la MGP versión 3 aplica a partir de octubre del 2021, se revisaron los soportes suministrados de octubre, noviembre y diciembre y se identificó que solo remitieron los correos y no los formatos DES-TIC-FM-036 sobre el “Seguimiento a proyectos MGP” diligenciados.

2. Para **“Apps.co 2021”**: El proceso indicó que *“Se cargan los formatos presentados. Es importante precisar que, estos formatos fueron requeridos desde la OAPES, desde el mes de julio de la vigencia 2021, como consta en las evidencias anexas”* y dado que la MGP versión 3 aplica a partir de octubre del 2021, se revisaron solo los soportes suministrados de octubre, noviembre y diciembre. Se descargó de SIMIG la única versión (1) del formato DES-TIC-FM-036 “Seguimiento a proyectos MGP” y se comparó con los formatos entregados en el requerimiento, sin embargo, se identificó que el proceso no descargó ni utilizó el formato de SIMIG publicado y vigente, incumpliendo el lineamiento en donde indica que se debe utilizar el formato DES-TIC-FM-036 seguimiento a proyectos MGP.

A continuación, se presentan las imágenes de formato vigente en SIMIG y del diligenciado por el proceso:

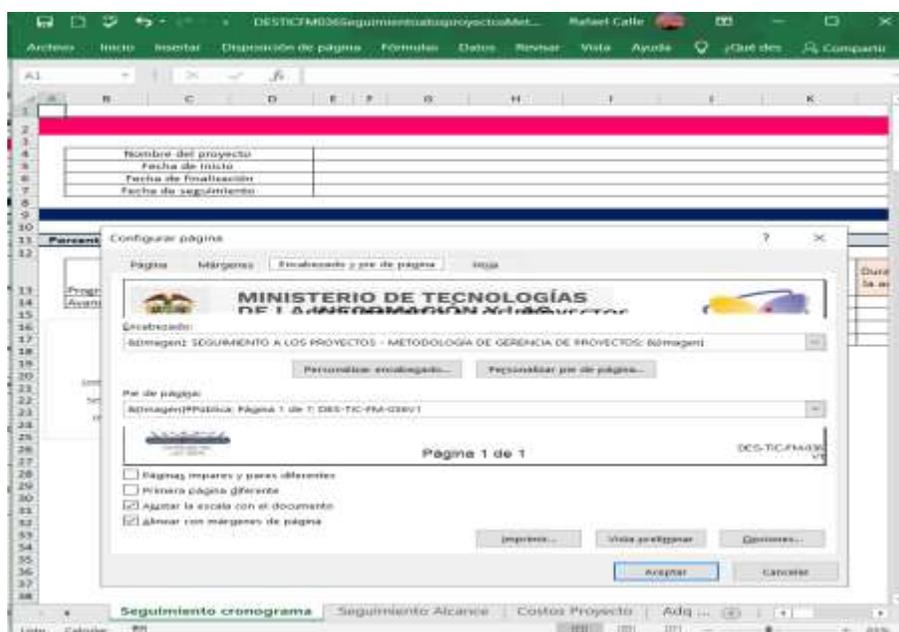


Ilustración 16. Formato publicado en SIMIG.



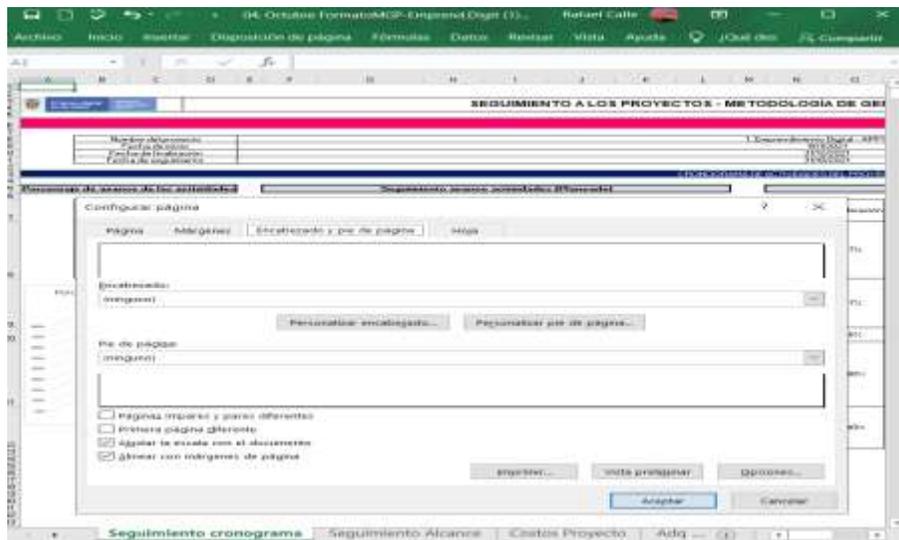


Ilustración 17. Formato utilizado por el proceso

Recomendación.

- Se recomienda definir e implementar un control que permita establecer una lista de chequeo con los lineamientos definidos en esta metodología garantizando la aplicación de estas directrices en todos los proyectos del proceso.
- Es requerido que cuando se utilice un formato establecido en la normativa interna se descargue la versión vigente directamente de la herramienta.

OBJETIVO 2. Verificar el cumplimiento contractual asociados a los proyectos seleccionados como muestra.

Se tuvo en cuenta para realizar la validación de este objetivo, los convenios y/o contratos suscritos por el proceso y que se encontraban asociados a los proyectos del ASPA relacionados con las iniciativas “C1-E4-2000-E Impulso a la transformación digital de las empresas colombianas” y “C1-E4-3000-E Fomento del desarrollo de la Industria Digital” de las vigencias 2021 y 2022, para lo cual de los 14 convenios y/o contratos del proceso se tomaron como muestra tres (3) de ellos equivalentes al 21,4%, teniendo como referencia los proyectos tomados como muestra del objetivo No. 1 de esta auditoría. Dado lo anterior, se seleccionaron los siguientes convenios:

A. Convenio 1003 de 2020 (Tiendas Virtuales 2.0).



- B. Convenio 800 de 2021 (Emprendimiento Digital Apps.co).
- C. Convenio 565 de 2022 (Emprendimiento Digital Apps.co).

Para desarrollar este objetivo se solicitaron dos (2) requerimientos:

- **Requerimiento 4** realizado el 19 de julio de 2022, en donde se solicitaron los soportes y evidencias de los convenios 800 de 2021 y 565 de 2022.
- **Requerimiento 5** realizado el 22 de julio de 2022, en donde se solicitaron los soportes y evidencias de los convenios 1003 de 2020.

Se diseñaron listas de chequeo independientes por convenio las cuales permitieron validar el cumplimiento de las cláusulas y con lo establecido en los anexos técnicos, en donde se incluyeron las verificaciones de las obligaciones específicas y generales, la entrega y periodicidad de informes, planes, cronogramas, esquemas de trabajo, estrategias de comunicación, reintegros de los rendimientos financieros, bases de datos de beneficiarios, actas de comités, los soportes de los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y de operación, entre otros.

Se describe a continuación, los aspectos más importantes de cada convenio y una vista general de lo evaluado, mencionando los aspectos positivos que cuentan con cumplimiento parcial o total de las cláusulas, y las situaciones que implican una oportunidad de mejora. Al finalizar esta descripción, se detallarán los hallazgos y situaciones encontradas:

A. Convenio 1003 de 2020. Emprendimiento Digital Apps.co

Convenio interadministrativo No. 1003 de 2020 entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter.

- **Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular, ejecutar y realizar el seguimiento, de una estrategia que les permita a empresarios y/o emprendedores de todo el país la creación y puesta en marcha de soluciones de comercio electrónico.
- **Plazo de ejecución:** El plazo del presente convenio es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
- **Fecha de suscripción:** 9 de octubre del 2020.
- **Supervisión y/o control de ejecución:** La supervisión desde el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será ejercida por



el subdirector (a) para la Transformación Sectorial, o quien haga sus veces del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

- **Valor:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio interadministrativo es de \$23.787.516.900, valor que incluye los recursos para la ejecución del proyecto, así como los gastos operativos y los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del convenio, compuesto por los siguientes aportes:
 - El Fondo Único de TIC aportará \$23.400.000.000, conformados así: \$3.510.000.000 de la vigencia 2020 y \$19.890.000.000 de la vigencia futura 2021.
 - Findeter aportará \$387.516.900 en especie.
- **Ficha de Inversión:** Fortalecimiento a la Transformación Digital de las empresas a nivel nacional. Código BPIN: 2018011000318, \$20.089.667.975,00.
- **Prórrogas, modificaciones o adiciones:** No se presentaron.
- **Estado:** El convenio no se encuentra liquidado. Por parte de Findeter la liquidación de la contratación derivada conforme lo exige la estipulación contractual, se inició el proceso de legalización el cual se encuentra en curso actualmente, sin embargo, en paralelo ha avanzado la gestión documental para dar inicio a la fase de liquidación una vez culmine la etapa de legalización de recursos. Con relación a los contratos derivados todos se encuentran liquidados.

En cumplimiento de los fines y funciones el MinTIC ha establecido como parte del “Plan El Futuro Digital es de Todos”, una estrategia nacional de Transformación Digital enfocada a la masificación del comercio electrónico y la digitalización de los sectores productivos, para lo cual, para cumplir esta meta la estrategia plantea tres (3) ejes o pilares estratégicos que buscan generar una sinergia entre los actores del ecosistema empresarial digital en aras de promover la transformación digital en las empresas colombianas:

- Transformación de la Mentalidad y Cultura Empresarial.
- Acompañamiento en la Transformación de los procesos empresariales. través de dos actividades específicas, a través de:
 - Realizar alianzas estratégicas para la adopción y uso productivo de la Transformación digital de las empresas a nivel nacional.





- Definir y ejecutar instrumentos y estrategias para promover la adopción de tecnología y la transformación de los modelos de negocio de las empresas a partir del uso estratégico de las TIC.
- Desarrollo e Implementación de Tecnología para la Transformación Digital.

En concordancia con lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se establece como meta pasar de 87 millones a 290 millones de transacciones digitales, así como a los lineamientos estipulados por el Plan TIC 2020 y el CONPES 3975 - 2019 Transformación Digital e IA.

El proyecto de “Tiendas Virtuales 2.0” tiene como meta implementar soluciones de comercio electrónico que les permita al menos 6.100 empresarios y/o emprendedores colombianos poner a disposición su oferta de bienes y servicios en canales digitales, con lo cual se busca promover el uso y la apropiación del comercio electrónico por parte de los actores del ecosistema empresarial. Así mismo, tiene los siguientes objetivos específicos:

- Formular y desarrollar una convocatoria nacional para el registro de al menos 7.050 empresas y/o emprendedores y selección de al menos 6.100 para que inicien el programa Tiendas Virtuales 2.0.
- Poner a disposición una plataforma que les permita al menos a 6.100 empresas y/o emprendedores crear y poner su solución de comercio electrónico (tienda virtual integrada a una solución de Marketplace) como principal canal de comercialización en línea.
- Desarrollar una estrategia de acompañamiento técnico que le permita al menos a 6.100 empresas y/o emprendedores formular sus estrategias de comercialización en línea para viabilizar la puesta a disposición de su oferta de productos en el entorno digital.
- Estructurar e implementar un esquema de seguimiento transversal al proceso de implementación del proyecto Tiendas Virtuales 2.0 con el objetivo de generar una retroalimentación continua del proceso de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos para tal efecto.

A nivel general, se presentan a continuación las validaciones y verificaciones realizadas y las situaciones identificadas a lo largo del trabajo de campo ejecutado:

- Se soportaron los informes financieros realizados mes a mes, donde se evidenció la relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio.
- El informe final financiero y de gestión del convenio no se identificó.





- Se realizaron los reintegros mensuales de los rendimientos financieros como se estipulaba en el convenio.
- Se soportaron los registros contables que el comité operativo del convenio lleva mensualmente sobre el nivel de ejecución de los recursos.
- Se evidenciaron los comunicados internos en los que el gerente de infraestructura de Findeter (Wilmar Enrique Sepúlveda Díaz), notifica la designación de los miembros del comité Operativo.
- Dentro de los soportes suministrados, se identifica soporte de entrega de los informes mensuales (14 archivos) junto con el respectivo documento del informe (14 archivos), dentro de los cuales se incluye la información relacionada en este lineamiento.
- Se soportaron los informes de seguimiento realizados por parte de la interventoría a cada uno de los tres operadores del convenio.
- Dentro del documento del plan de trabajo suministrado, no se identificó la definición de los recursos económicos para la ejecución del proyecto, para dos de los operadores del convenio.
- El plan de medios soportado por cada uno de los operadores no contaba con la aprobación por parte de los miembros del comité operativo.
- Se evidencia dentro del documento “Plan de Trabajo” propuesto por la interventoría, la metodología a utilizar para llevar a cabo la vigilancia y control de cada una de las 6 fases del proyecto.
- Los cuatro desembolsos realizados durante la ejecución del convenio se llevaron a cabo según lo indicado en la cláusula del convenio, soportados con la documentación requerida.

Como resultado de la validación realizada se obtuvo el siguiente hallazgo:

Hallazgo 2.1. Algunas cláusulas del convenio 1003 del 2020 presentan cumplimiento parcial.

En la revisión documental de las cláusulas del convenio 1003 de 2020, se evidenció:

- i) El plan de trabajo según lo definido en el anexo técnico, ii) El garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pactaran con las condiciones establecidas en el anexo técnico y/u obligaciones, iii) El cumplimiento de las obligaciones pactadas con el interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del proyecto, iv) La designación de los integrantes del comité técnico operativo; v) Los entregables de algunos de los indicadores de proceso y, vi) La documentación soportada para el cumplimiento de





los lineamientos del anexo técnico, incumpliendo con lo definido en las cláusulas 2 y 12, y con el anexo técnico del convenio 1003 de 2020.

Los siguientes son las cláusulas / lineamientos que presentan inconsistencias de acuerdo con lo definido en el convenio y/o anexo técnico:

Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 1003 de 2020)
1	<p>Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER.</p> <p>Ítem3. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del convenio un Plan de trabajo en los términos establecidos en el anexo técnico.</p> <p>Anexo técnico. Capítulo 7. Descripción de las fases: Fase 1: Formulación del Plan de Trabajo En aras de determinar el curso de acción del proyecto, Findeter deberá formular un Plan de Trabajo que permita identificar las acciones a desarrollar durante la ejecución del convenio. Dicho Plan de trabajo tendrá que definir claramente cuáles son los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios por cada uno de los operadores. Por lo tanto, el Plan de Trabajo deberá especificar por cada una de las fases, los siguientes aspectos: (...) - Tiempo de ejecución (diagrama de Gantt).</p>	<p>Se validan los soportes suministrados de acuerdo con los requerimientos 5.B.8.a, 5.B.8.b, 5.B.8.c y 5.B.8.d en los cuales se solicitó “El soporte de la presentación del plan de trabajo (actas, radicados, etc.), el Plan de trabajo, el soporte de la aprobación por parte del supervisor del plan de trabajo y el soporte de la aprobación por parte del Comité operativo”, identificándose que el plan de trabajo no está diseñado en un diagrama de Gantt para los tiempos de ejecución, dado que solo especifica fechas de inicio y final de cada actividad, encontrándose en contravía de lo definido en el anexo técnico en el capítulo 7. Descripción de las fases, Fase 1: Formulación del Plan de Trabajo.</p>
2	<p>Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER.</p> <p>Ítem 12. Garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las siguientes obligaciones:</p> <p>Numeral 1. Formular un Plan de Trabajo, que defina las</p>	<p>Al validar los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 5.B.13 en el que se solicitó: “Los Planes de trabajo formulados por cada uno de los operadores del convenio”, se identificaron las siguientes situaciones para dos de los tres operadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DU BRANDS S.A.S: Dentro del documento del plan de trabajo suministrado, se identifica el capítulo 2.3 (Plan de recursos), en el cual se indica el equipo responsable del proyecto y la estimación de tiempos, sin embargo, no se identificó en el documento la definición de los recursos económicos para la ejecución del proyecto.





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 1003 de 2020)
	<p>responsabilidades, recursos humanos, y recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto tiendas virtuales 2.0.</p>	<p>Adicionalmente, en el plan de trabajo solo se registra como anexo el Cronograma de "Estimación de Tiempos del Proyecto" el cual tampoco contiene esta información faltante. Asimismo, se validaron los otros 15 archivos entregados y en estos documentos no se encuentra esta información.</p> <p>• UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 2021. Dentro del documento del plan de trabajo suministrado, se identifica el capítulo 2.3 (Plan de recursos), en el cual se indica el personal del proyecto y la estimación de tiempos, sin embargo, no se identificó en el documento la definición de los recursos económicos para la ejecución del proyecto. Adicionalmente, en el plan de trabajo solo se registra como anexo el Cronograma de "Estimación de Tiempos del Proyecto" el cual tampoco contiene esta información faltante. Asimismo, se validaron los otros 13 archivos entregados y en estos documentos no se encuentra esta información.</p>
3	<p>Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER.</p> <p>Ítem 12. Garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las siguientes obligaciones:</p> <p>Numeral 2. Realizar una estrategia de comunicación de alcance nacional que permita divulgar la convocatoria pública para la selección de las empresas y /o emprendedores colombianos, atendiendo a los lineamientos de la estrategia de comunicación del Ministerio, según lo establecido en el Anexo Técnico. La estrategia deberá definir líneas de comunicación, definir un plan guiado a medios tradicionales y digitales y un plan de marketing digital, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Entidad cooperante y el manual de marca de MINTIC. <u>Cada una de las propuestas de esta estrategia de</u></p>	<p>Se validan los soportes suministrados de acuerdo con los requerimientos 5.B.14.a y 5.B.14.b en los cuales se solicitó "Las estrategias de comunicación de cada operador y el soporte de las aprobaciones de estas estrategias por parte del comité operativo", identificándose lo siguiente:</p> <p>a. El soporte remitido "Aprobación Plan de Medios - 3 operadores.pdf" corresponde a un correo (enviado por Findeter) en el cual, se informa de la aprobación del plan de medios a los tres operadores del convenio 1003 "Tiendas Virtuales", sin embargo, no se identificó que este haya sido aprobado por los miembros del comité operativo (No se evidenciaron actas de reunión con dicha aprobación).</p> <p>b. Así mismo, para el operador "UT Temporal" se soportó con el documento "Plan de Divulgación Vende Digital UTEC2021 25_03_2021.pdf" el cual corresponde al Plan de Divulgación de otro proyecto (Vende Digital) y no al de "Tiendas virtuales".</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 1003 de 2020)
	<u>divulgación deberá ser aprobada por el Comité Operativo.</u>	
4	Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 12. Garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las siguientes obligaciones: Numeral 5. Formalizar la vinculación efectiva de cada uno de los beneficiarios a través de la firma del contrato entre ambas partes, <u>en la cual se especifique la política de tratamiento de datos personales, el esquema para la asesoría virtual (número de sesiones) y los compromisos de ambas partes</u> para garantizar la creación y puesta en marcha de la Tienda virtual integrada a un Marketplace.	Al validar los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 5.B.17 en el que se solicitó: “La matriz de los contratos firmados con los beneficiarios (...)”, y en la que el proceso adjunto los modelos de contratos manejados por cada operador, no se identificó dentro de la proforma del contrato definido por cada uno de los 3 operadores el esquema para la asesoría virtual (número de sesiones) dentro del contrato.
5	Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 15. Contratar a un interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del proyecto Tiendas Virtuales 2.0, y pactar las siguientes obligaciones en el respectivo negocio jurídico: Numeral 4. Evaluar y aprobar técnicamente la plataforma de comercio electrónico puesta a disposición por los operadores del proyecto Tiendas virtuales 2.0, mediante el cual los beneficiarios finales puedan seleccionar de entre al menos 10 plantillas un modelo para la creación y puesta en marcha de su tienda en línea, para el efecto la interventoría deberá verificar que esta plataforma cumple con los	Al validar el soporte suministrado en el requerimiento 5.B.21.e en el que se solicitaron “Los soportes de la evaluación y aprobación técnica por parte del interventor de las plataformas de comercio electrónico propuestas por los operadores”, se identificó que el documento "Concepto Jurídico Solución.pdf" el cual es remitido a la supervisión de Findeter por parte de la interventoría, donde se determina el concepto jurídico de la solución tecnológica, sin embargo, no se identificó dentro del soporte suministrado la evaluación y aprobación "técnica" de la plataforma de comercio electrónico (solución tecnológica).





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 1003 de 2020)
	<p>lineamientos establecidos por el Anexo Técnico.</p> <p>Numeral 5. Realizar la revisión, recomendaciones, pruebas y conceptos de aprobación sobre la puesta en funcionamiento de la plataforma de comercio electrónico aportada por los operadores, verificando el cumplimiento de los Requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico del proyecto Tiendas virtuales 2.0.</p>	
6	<p>Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER</p> <p>Ítem 15. Contratar a un interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del proyecto Tiendas Virtuales 2.0, y pactar las siguientes obligaciones en el respectivo negocio jurídico:</p> <p>Numeral 27. Elaborar las Actas de Control y Seguimiento del proyecto. Las actas deben ser elaboradas con las condiciones de calidad exigidas por la entidad Contratante y debe ser firmadas al final de cada reunión.</p>	<p>Al validar los soportes suministrados en el requerimiento 5.B.21.g en el que se solicitaron "Las actas de control y seguimiento del proyecto realizadas por la interventoría del convenio", se identificaron las siguientes situaciones:</p> <p>a. En la carpeta de "ACTAS COMITÉS CONTRATACIÓN DERIVADA", 15 de las 21 actas no se encuentran firmadas o se encuentran firmadas de manera incompleta, es decir, sin firma por alguno de los integrantes. Adicionalmente, no se adjuntaron las actas de seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UT: Junio. • DU y UT: Julio. • UT: Agosto. • DU y UT: Septiembre. <p>b. En la carpeta "ACTAS SEGUIMIENTO CONTRATACIÓN DERIVADA" se identificó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la subcarpeta "Marketing", 2 de las 84 actas de seguimiento suministradas se encuentran firmadas por sus integrantes, es decir, que casi la totalidad de las actas se encuentran sin firmar. • En la subcarpeta "Técnico", se validaron las 3 subcarpetas y se identificó la siguiente cantidad de actas que están firmadas de manera incompleta por alguno de los integrantes <ul style="list-style-type: none"> ○ CCE: 2 de 8 actas. ○ Dubrans: 3 de 22 actas. ○ UT Ecommerce: 2 de 21 actas.
7	<p>Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER</p> <p>Ítem 15. Contratar a un interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y</p>	<p>Validando los soportes entregados de acuerdo con la solicitud realizada en el requerimiento 5.B.21.h en relación con "Los soportes de las aprobaciones de la interventoría sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para realizar los pagos a los operadores, junto con la aprobación de las órdenes de pago, se identificaron 5</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 1003 de 2020)
	<p>jurídico del proyecto Tiendas Virtuales 2.0, y pactar las siguientes obligaciones en el respectivo negocio jurídico:</p> <p>Numeral 29. Revisar, analizar, verificar, conceptuar y aprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas para realizar los pagos a los que tengan derecho los operadores del proyecto Tiendas virtuales 2.0.</p> <p>Numeral 30. Revisar, rechazar o aprobar todas y cada una de las órdenes de pago presentadas al aliado del proyecto tiendas virtuales 2.0, vigilando que los desembolsos propuestos correspondan efectivamente a la ejecución del proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, entre otros.</p>	<p>archivos, donde se evidencia la aprobación por parte de la interventoría para realizar el pago al operador, sin embargo, no se identifica la aprobación por parte del interventor para la entrega No. 3 de la fase Selección de beneficiarios para el operador DuBrand, dado que el soporte entregado del operador es el de CCE: "20211008 CUENTA DE COBRO No 5 CCE.pdf"</p>
8	<p>Cláusula 12. Comité Técnico Operativo.</p> <p>Deberá crearse un Comité Técnico Operativo que estará integrado por: dos representantes del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: - el supervisor y un delegado del despacho del Viceministerio de Transformación Digital - y dos delegados de FINDETER con capacidad para hacer recomendaciones específicas.</p>	<p>Al validar los soportes suministrados en el requerimiento 5.B.26.a y 5.B.26.b en el que se solicitaron "Los soportes de la conformación del comité en donde se identificará, entre otros aspectos, los nombres de los integrantes, el cargo, la dependencia y empresa" y el "Acta de conformación del comité Operativo", se identificaron para Findeter las siguientes situaciones:</p> <p>a. El documento "1. Representación_Comite_Operativo_Diana Paulina Diaz 12_07_2020.pdf" del 12-JUL-2020 designando a "Diana Paulina Diaz Alvarez" indicando el número del convenio, la cláusula y las funciones que solo se conocieron hasta octubre de 2022, es decir, se generó un documento sin conocerse una información que se definió 2 o 3 meses después.</p> <p>b. El documento "3. Designación_Comité Técnico Findeter_Wilmer_Sepulveda.pdf" del 12-JUL-2021 designando a "Diana Paulina Diaz Alvarez", sin embargo, los comités iniciaron en enero de 2021, por lo cual, con este soporte se demuestra que no se tenía designado este representante en este periodo.</p> <p>Este archivo y el anterior, tienen la particularidad que lo único que se cambió fue el número del año de 2020 a 2021, dado que todo lo demás, incluyendo las firmas y su posición en el documento, no se modificaron.</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 1003 de 2020)
9	<p>Anexo Técnico 7. Descripción de las fases Fase 2. Convocatoria de los beneficiarios.</p> <p>Fase 2. Durante esta fase, los operadores seleccionados por la entidad cooperante deberán desarrollar una convocatoria nacional que tenga como objetivo divulgar el proyecto en todo el país en coordinación con la entidad cooperante y la Supervisión, y con ello, lograr la vinculación de los beneficiarios esperados.</p> <p>Para estos efectos, cada operador deberá ejecutar en coordinación con los equipos que delegue el Ministerio y FINDETER una estrategia de divulgación y promoción del proyecto, destacando casos de éxito del proceso de participación en el proyecto. La estrategia a ser liderada por la entidad cooperante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) definir líneas de comunicación, ii) definir un plan guiado a medios y iii) un plan de marketing digital. <p>Cada una de las propuestas de esta estrategia de divulgación deberá ser aprobada por el Comité Operativo.</p>	<p>Con el requerimiento 5.B.30.b se solicitó “Los soportes de la aprobación por parte del Comité Operativo de cada estrategia” para lo cual el proceso respondió que “Se adjunta la estrategia de divulgación y promoción del proyecto por operador. Respecto a los soportes de la aprobación de por parte del Comité Operativo de cada estrategia, durante la ejecución la aprobación de las estrategias por parte del comité se realizó en conjunto a todos los documentos de los operadores como un entregable asociado previo al segundo desembolso conforme lo exigía el convenio a efectos de su materialización, se adjunta el acta” y remitió el documento “ACTA_DE_REUNIÓN_DEL_COMITÉ_TÉCNICO.pdf”.</p> <p>Se identificó que no se aprobó la estrategia de divulgación y promoción del proyecto por parte del comité operativo. El soporte entregado es una aprobación por correo para realizar el segundo desembolso.</p>
10	<p>Anexo Técnico 7. Descripción de las fases Fase 4. Puesta a disposición de la solución de comercio electrónico.</p> <p>Igualmente durante esta fase se deben generar todas los requerimientos tecnológicos y definir el esquema detallado de tratamiento de datos personales, que les permita a los beneficiarios, al final del año de funcionamiento de la creación y puesta en marcha de las soluciones de comercio electrónico, elegir si continúan con su tienda virtual con el operador,</p>	<p>Una vez revisados los soportes entregados por parte del proceso al requerimiento 5.B.33 en donde se solicitó “Los protocolos de culminación del contrato entre el operador y el beneficiario” el proceso indicó en su respuesta que “Se informa que, si bien dentro de las estipulaciones contractuales de Convenio no se contempla o exigen específicamente protocolos al culminar el plazo del contrato entre el operador y el beneficiario, existe un requerimiento técnico en este sentido dentro del anexo respectivo, de tal manera que en cumplimiento de lo requerido por el anexo técnico, durante la ejecución del convenio fue informada a la Supervisión en comité de seguimiento del 19 de agosto de 2021 y, luego se detalló la información mediante oficio del 20 de agosto del mismo año, evidenciando la implementación de un mecanismo para el manejo de los beneficiarios transcurrido el primer año, privilegiando en este manejo del beneficiario la</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 1003 de 2020)
	<p>asumiendo para ello los costos correspondientes de dominio, hosting, administración u optan por trasladar su tienda en línea con otro operador del mercado.</p> <p>Para este fin, durante esta fase se deben definir los protocolos de culminación del contrato entre el operador y el beneficiario en los cuales se establezca claramente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El esquema de acceso a la información (contenido propio y datos de sus clientes) para la transferencia a un tercero. - Política de tratamiento de datos sobre clientes, facturación, productos más vendidos, etc. - Manejo de la información de los módulos. 	<p><i>autonomía y libertad en continuar o no vinculados con estos operadores, toda vez que, en caso de continuar debían suscribir un nuevo acuerdo, manteniendo ciertas condiciones o con algunas preferencias particulares. Se adjunta comunicado de FINDETER al respecto</i>” y remitió el documento “ACUERDOS_OPERADORES_POSCONVENIO.pdf”.</p> <p>Se identifica que los operadores CCE y DuBrands dieron respuesta clara a los 3 puntos que se exigen en el lineamiento: i) El esquema de acceso a la información (contenido propio y datos de sus clientes) para la transferencia a un tercero, ii) Política de tratamiento de datos sobre clientes, facturación, productos más vendidos, y iii) Manejo de la información de los módulos, sin embargo, para el operador "UTE" no se identificó cómo se estableció la política de tratamiento de datos.</p>
11	<p>Anexo Técnico Fase 6. Seguimiento y evaluación.</p> <p>Los 7 indicadores de proceso miden el avance de las actividades principales de cada fase y tienen la función de ofrecer información continua sobre el proceso de implementación del proyecto, de forma tal que se puedan plantear alertas tempranas y a partir de allí, generar recomendaciones de ajuste con miras a establecer rápidamente cursos de acción que permitan el cumplimiento de la meta del proyecto Tiendas virtuales.</p>	<p>Se realizó la validación de los documentos soportados al requerimiento 5.B.34.c y con relación a los indicadores de proceso de la fase 6 Seguimiento y evaluación” se solicitó, entre otros, los soportes del entregable de acuerdo con su periodicidad para el “iii. Informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada”, para lo cual el proceso respondió que “<i>Los informes mencionados del ítem iii al vi, se encuentran en el informe final de la Interventoría entregado a Findeter, se adjunta el soporte</i>”.</p> <p>Al validar el soporte entregado (“Informe final Dic15(002) (1).pdf”), no se identificó en el documento remitido el aparte o informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada, el cual, de acuerdo con el anexo técnico es un entregable del indicador de proceso llamado “2. Divulgación del proyecto”.</p>
12	<p>Anexo Técnico 7. Descripción de las fases Fase 6. Seguimiento y Evaluación.</p> <p>Informe final: Se debe entregar por parte de Findeter:</p> <p>(1) Un informe del evento de entrega del proyecto.</p> <p>(1) Un Informe final con las siguientes especificaciones:</p>	<p>Una vez revisados los soportes entregados por parte del proceso al requerimiento 5.B.36 en donde se solicitó “El Informe del evento de entrega del proyecto por parte de Findeter” el proceso respondió que “<i>Debido a que el convenio se encuentra en su etapa de legalización y que la finalización de la misma hace parte de un apartado integral de informe final del convenio dentro del cual el informe del evento es un apartado, tanto el informe final como el informe del evento se encuentra pendiente por radicarse de parte del aliado</i>”.</p> <p>Al respecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 1003 de 2020)
	1. Descripción de acciones, evidencias, resultados de las metas, según los indicadores e instrumentos de valoración indicados. 2. Análisis de los resultados cualitativos del proyecto. 3. Reporte de funcionamiento de la solución tecnológica 4. Base de datos final de empresas y emprendimientos intervenidos. 5. Recomendaciones y lecciones aprendidas 6. Informe de ejecución administrativa y jurídica.	<p>del convenio "(...) el 100% de los recursos aportados por el Fondo Único de TIC deberán ser legalizados antes del 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo establecido por el plan de trabajo que hace parte integral del convenio.", no debe encontrarse en etapa de legalización y debió realizarse la entrega de este producto.</p>
13	<p>Anexo Técnico 7. Descripción de las fases Fase 6. Seguimiento y Evaluación. Informe final: Se debe entregar por parte de Findeter: (1) Un informe del evento de entrega del proyecto. (1) Un Informe final con las siguientes especificaciones: 1. Descripción de acciones, evidencias, resultados de las metas, según los indicadores e instrumentos de valoración indicados. 2. Análisis de los resultados cualitativos del proyecto. 3. Reporte de funcionamiento de la solución tecnológica 4. Base de datos final de empresas y emprendimientos intervenidos. 5. Recomendaciones y lecciones aprendidas 6. Informe de ejecución administrativa y jurídica.</p>	<p>Una vez revisados los soportes entregados por parte del proceso al requerimiento 5.B.37 en donde se solicitó "El Informe del evento de entrega del proyecto por parte de Findeter" el proceso respondió que <i>"Debido a que el convenio se encuentra en su etapa de legalización y que la finalización de la misma hace parte de un apartado integral de informe final del convenio dentro del cual el informe del evento es un apartado, tanto el informe final como el informe del evento se encuentra pendiente por radicarse de parte del aliado"</i>.</p> <p>Al respecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del convenio "(...) el 100% de los recursos aportados por el Fondo Único de TIC deberán ser legalizados antes del 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo establecido por el plan de trabajo que hace parte integral del convenio.", no debe encontrarse en etapa de legalización y debió realizarse la entrega de este producto.</p>

Recomendación.

- Se recomienda establecer los mecanismos de control que permitan realizar el seguimiento a cada uno de los entregables definidos en las cláusulas de los convenios y/o contratos, así como el monitoreo a los planes y cronogramas de trabajo definidos en cada uno de los proyectos con el fin de asegurar el





cumplimiento de las fechas establecidas y se puedan generar las alarmas respectivas.

- Es necesario establecer un control que permita realizar un ejercicio de validación normativa vigente y aplicable previa a la inclusión de estas dentro de las obligaciones de las cláusulas de los convenios y/o contratos para no incurrir en la no aplicación y/o cumplimiento de las mismas.
- Se sugiere para cuando se encuentre en la fase de planeación de la contratación, se considere realizar un ejercicio de validación normativa previo a la elaboración de la minuta y firma del convenio o contrato.

OBSERVACIÓN / ALERTA TEMPRANA 3.

En el convenio 1003 del 2020, el soporte del indicador de “Nivel de Satisfacción al cliente” no es el adecuado de acuerdo con lo definido en su anexo técnico.

De acuerdo con la “Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER”, en el Ítem “12. Garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las siguientes obligaciones” para el Numeral 14 que especifica: “Diseñar, poner en marcha y documentar los resultados de la encuesta de satisfacción de los compradores finales de las Tiendas virtuales”, se validan los soportes suministrados de acuerdo con los requerimientos 5.B.20 en el cual se solicitaron los “Resultados de la encuesta de satisfacción de los compradores finales de las Tiendas virtuales”, identificándose lo siguiente:

- i. El proceso adjuntó los documentos "1. CCE Informe final actualizado (1).pdf" y "3. DB Informe final actualizado (1).pdf" en donde se encuentra el resultado de la encuesta realizada a los beneficiarios del proyecto, sin embargo, no se evidencia el resultado de la encuesta realizada a los compradores finales para los operadores "CCE" y "Dubrands".
- ii. No se remitió información para el operador "UT Temporal", por lo cual, se confirma que no se realizó la encuesta a los compradores finales para este operador.

Se identifica que esta situación puede impactar el cumplimiento del indicador de resultado No. 5 "Nivel de Satisfacción al cliente" definido en el anexo técnico, dado que, al no contar con la encuesta de los clientes o compradores finales, no es posible promediar la satisfacción de su experiencia de compra.





Lo anterior dado que La “Encuesta de satisfacción al cliente” es un producto del indicador “5. Nivel de Satisfacción al cliente”; en el anexo técnico establece que “El análisis del cumplimiento de las metas por indicadores de proceso será presentado al Comité Operativo (...)” por lo cual, dado que a la fecha de generación de la entrega de soportes de este requerimiento (agosto-septiembre 2022) ya no se realizaban estos comités, la encuesta se considera que debió haberse entregado con anterioridad.

Adicionalmente, el cronograma de actividades del anexo técnico establece que las actividades “Medir los indicadores de proceso, los indicadores de resultado e indicadores de las tiendas”, “Desarrollar y presentar el informe final” y “Ejecutar el análisis técnico, administrativo, legal y financiero de la ejecución del proyecto” tienen fechas propuestas de entrega para octubre de 2021.

Por lo anterior, es requerido que se analice a futuro el adecuado registro de las cláusulas del convenio y anexo técnico para que no se preste para interpretaciones y que las fechas propuestas sean cumplibles.

B. Convenio 800 de 2021. Emprendimiento Digital Apps.co

Convenio interadministrativo no. 800 de 2021 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria colombiana de comercio exterior s.a. - Fiducoldex para asuntos del patrimonio autónomo Innpulsa Colombia.

- **Objeto.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior SA- Fiducoldex, actuando en su condición de administradora del programa Innpulsa Colombia, en función de consolidar la iniciativa APPS.CO, habilitando el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento digital en Colombia.
- **Plazo de Ejecución.** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.
- **Aportes del convenio en dinero y especie.** Para los efectos legales y fiscales, el valor y aportes del Convenio interadministrativo será la suma de hasta Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Veinte Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos M/Cte (\$6.456.020.188), discriminados de la siguiente manera:



- Aportes en dinero por parte del Fondo Único de TIC ascienden a la suma de hasta seis mil millones de pesos M/Cte \$ (6.000.000.000).
- Aportes en especie por parte de Innpulsa Colombia cuantificados hasta la suma de: cuatrocientos cincuenta y seis millones veinte mil ciento ochenta y ocho pesos M/Cte (\$456.020.188).
- **Ficha de inversión:** FBPIN 2018- 2022, cuatrienio 2019 - 2022. no. 2018011000589. Fortalecimiento de la industria de TI Nacional. Recurso asignado \$ 6.000.000.000.
- **Supervisión y control de ejecución.** La supervisión del cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes con la suscripción del convenio interadministrativo será ejercida por:
 - Por parte de Innpulsa Colombia: El director (a) de emprendimiento de alto impacto de la Vicepresidencia de Aceleración y Emprendimiento o quien designe para tal fin el Ordenador del Gasto, quien tendrá las funciones definidas en el Manual de Contratación del patrimonio autónomo.
 - Por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, La supervisión del presente convenio será conjunta, por un lado, será ejercida por el subdirector (a) de Industria TI, y o quien haga sus veces y por la otra, por la Asesora 1020-16 del despacho del Viceministerio de Transformación Digital o por quienes designe el ordenador del gasto.
- **Fecha de suscripción del convenio:** 7 de abril de 2021.
- **Prórrogas, modificaciones o adiciones:** No se presentaron.
- **Póliza:** No 18-44-101074995 de seguros del estado.
- **Estado:** En proceso de liquidación y cierre financiero del convenio (a fecha de 27-jul-2022).

Metas específicas:

Estrategia 1 - Ambiente de fortalecimiento (APPS.CO As a Service).

- ✓ **Objetivo:** Beneficiar a los colombianos y/o emprendedores digitales y/o de base tecnológica desde su etapa de ideación hasta la pre-aceleración, a través del fortalecimiento de su modelo de negocio.
- ✓ **Potenciales beneficiarios:** Todos los colombianos con ideas de emprendimiento o emprendedores con modelos de negocio digitales y/o base tecnológica que se inscriban en la página APPS.CO www.apps.co tendrán la posibilidad de disfrutar de las rutas de formación.
- ✓ **Cubrimiento:** Territorio Nacional. Se deben atender los requerimientos solicitados por el Ministerio TIC en términos de talleres presenciales en





regiones específicas, según su cronograma en caso de existir hasta el cumplimiento de la meta.

- ✓ **Herramientas:** Rutas de formación en las 5 áreas claves de acompañamiento para el avance en la madurez del emprendimiento digital, estos son: Validación de la oportunidad en el mercado, Acción del equipo emprendedor Lanzamiento de productos Innovadores, Oferta y demanda representadas en un modelo de negocio, Retorno de la Inversión en el emprendimiento.
- ✓ **Vigencia:** Permanente
- ✓ **Meta mínima de cumplimiento:**
 - 7.000 personas participantes en cursos virtuales.
 - 7.000 personas participantes a través de Semilleros de Emprendimiento Digital.

Estrategia 2 - Laboratorio Startup.

- ✓ **Objetivo:** Brindar acompañamiento tecnológico y corporativo²² para la profundización en el uso de tecnologías de la 4RI, entre otras, al tiempo que se fortalece la madurez empresarial de los emprendimientos beneficiarios.
- ✓ **Potenciales beneficiarios:** Empresas de negocios de base tecnológica con un producto digital propio en consolidación.
- ✓ **Cubrimiento:** Territorio nacional con disponibilidad de conectividad.
- ✓ **Característica:** Esta estrategia contempla la contratación de operadores para el despliegue de la estrategia en territorio. Así como la aplicación de embudos para el proceso de selección, posterior a lo cual se realizará el acompañamiento y aceleración a empresas de base tecnológica, logrando el impacto en el desarrollo de su modelo de negocio y consolidación para acceso a nuevos mercados.
- ✓ **Herramientas:** Mentarías, asesorías, talleres, entrenamientos, juntas directivas, entre otros, para las diferentes tecnologías y/o sectores priorizados para el acompañamiento,
- ✓ **Vigencia:** Según convocatoria el acompañamiento será de mínimo 12 semanas o hasta por 20 semanas.
- ✓ **Meta mínima de cumplimiento:** Mínimo 140 empresas digitales, de acuerdo con el perfil definido en el anexo metodológico.

Estrategia 3 - Difusión y despliegue dentro del contexto del emprendimiento de base tecnológica· Inspira TIC.

- ✓ **Objetivo:** Diseñar una estrategia de difusión con contenidos de alto valor para el ecosistema de emprendimiento de base tecnológica, que permita





- evidenciar, en diferentes sesiones el impacto positivo del mismo en el territorio nacional, de cara a la dinamización del aparato productivo.
- ✓ **Potenciales beneficiarios:** Mentores, asesores, talleristas, inversionistas, emprendedores, ciudadanos
 - ✓ **Cubrimiento:** Territorio Nacional, a través de canales institucionales o regionales.
 - ✓ **Características:** Esta estrategia debe contemplar mínimo 6 horas en eventos de alto impacto, tales como Héroes Fest, entre otros.
 - ✓ **Difusión:** Vinculación de los canales regionales o institucionales
 - ✓ **Meta mínima de cumplimiento:** 7.000 ciudadanos impactados

A nivel general, se describen a continuación las validaciones realizadas y las situaciones identificadas a lo largo del trabajo de campo ejecutado:

- Presentación por fuera de los tiempos establecidos para la entrega de informes finales y en la presentación de los informes respecto a la periodicidad definida en el convenio en donde no se presentaron de manera bimensual sino bimestral.
- Se identificó demora respecto a la periodicidad de los reintegros de los rendimientos financieros generados a partir de los recursos en donde se indicaban que eran bimensual y no bimestral.
- La presentó y aprobó adecuadamente del plan de trabajo, plan financiero y cronograma en el comité primario definido.
- Construcción de emprendimiento digital a través de curso en la temática de inversión.
- La validación, compilación y creación de la base de datos está acorde con lo definido en la estrategia de ambiente de fortalecimiento As a Service en relación con las mentorías masivas y rutas de aprendizaje.
- Las convocatorias, seguimientos, caracterización y documentación de los casos de éxito en relación con los semilleros de emprendimiento digital se encuentran acordes con lo definido en el convenio.
- Los eventos virtuales y entregas de bases de datos con la caracterización de los inscritos estuvieron acordes con lo definido en la estrategia de difusión InspiraTIC.
- Las convocatorias y selección de los beneficiarios están acorde con lo definido en la estrategia Laboratorio STARTUP.
- Se encontraron debilidades para corroborar la totalidad de la participación de las empresas seleccionadas en el KickOff con relación a la estrategia Laboratorio STARTUP y en los elementos a considerar según el convenio en el evento de clausura de la estrategia Laboratorio STARTUP.





- Se realizó la designación apropiada de los supervisores del convenio.
- Se realizaron las sesiones de transferencia metodológica en los tiempos definidos.
- Se presentaron retrasos en la fecha de entrega de los formatos de requerimientos de la información y trazabilidad.
- Se identificó el desembolso realizado y seguro de cumplimiento acorde con lo definido en el convenio.
- Se observaron debilidades en el cumplimiento de algunas de las funciones de la supervisión designada por el MinTIC en relación con la liquidación dentro de los seis meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución el convenio.
- La conformación del comité operativo y cumplimiento de las funciones se encuentra acorde con lo definido en el convenio.
- El cumplimiento de las metas establecidas en las estrategias de Ambiente de fortalecimiento (APPS.CO As a Service), Laboratorio Startup y Difusión y despliegue, estuvieron dentro del contexto del emprendimiento de base tecnológica Inspira TIC.
- Se presentó un cumplimiento parcial con lo definido en la generación del contenido, diseño y envío de los Newsletter de manera semanal.
- La presentación y/o aprobación de los informes mensuales fue realizada por fuera de los tiempos establecidos.

Como resultado de la validación realizada se obtuvo el siguiente hallazgo:

Hallazgo 2.2. Cumplimiento parcial de algunas cláusulas del convenio 800 del 2021.

En la revisión documental de las cláusulas del convenio 800 de 2021, se evidenció: i) Los compromisos generales y especiales de Innpulsa, ii) Los compromisos particulares del MinTIC / FONTIC, iii) Las responsabilidades y compromisos de promoción y difusión; iv) Los informes de seguimiento mensual, final y específicos y sus aprobaciones; y v) La conformación del equipo base, incumpliendo con lo establecido en las cláusulas 2, 3, 4, 9 y 15, y los ítems 3.h, 4.2, 4.3, 4.4 y 7 del anexo técnico del convenio 800 de 2021.

A continuación, se describen las situaciones identificadas:





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 800 de 2021)
1	<p>Cláusula 2. Compromisos Generales de Innpulsa Colombia.</p> <p>Ítem 3. Presentar un Informe final financiero y de gestión.</p> <p>Anexo Técnico</p> <p>4. Seguimiento</p> <p>4.2. Informes de Seguimiento Mensual e Informe Final.</p> <p>Presentar ante el Comité Operativo un informe de ejecución técnica, social, financiera y administrativa final que dé cuenta de todo el período del convenio. Este deberá presentarse en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la finalización del convenio.</p>	<p>Se solicitó con el requerimiento 4.i.B.1 los soportes de la presentación del informe (Actas, diapositivas, otros) para lo cual, se respondió que <i>“Se remite el informe de gestión final de fecha 02 de febrero de 2022 y el Informe financiero final, con el soporte de radicación entregado por Innpulsa Colombia el día 22 de julio de 2022 revisado y validado por parte de la supervisión de MinTIC y radicado ante el GIT de Contabilidad el día 26 de julio de 2022”</i> y también se remitieron 4 documentos en los cuales se identifica un correo con el asunto "Radicación informe de Gestión Final - Convenio 800/2021 APPS.CO", sin embargo, no se presentó un documento que soportara la presentación ante el comité operativo del informe final.</p> <p>Adicional a lo anterior, validando el correo suministrado como soporte, este fue remitido el día 1-Feb-2022, es decir, 21 días hábiles posteriores a la finalización del convenio. Lo anterior incumple con lo definido en el numeral "4.2. Informes de Seguimiento Mensual e Informe Final" del convenio que especifica que se debió presentar ante el comité operativo y en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la finalización del convenio.</p> <p>Por otro lado, este correo no se encuentra dirigido a la totalidad de los participantes del comité informados en el acta 1 en el que se confirma la conformación del comité operativo.</p> <p>Por otra parte, el 27-Jul-2022 el proceso respondió en el requerimiento 4.i.B.21.c que "A la fecha la Subdirección de Industria de TI se encuentra a la espera de la radicación del Informe Final Financiero y de Legalización de Recursos con el fin de realizar el cierre financiero y de legalización del Convenio", que confirma que este informe aún no se ha entregado.</p>
2	<p>Cláusula 3. Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia.</p> <p>Ítem 27. Llevar a cabo en el término máximo de una (1) semana después de finalizada la etapa de elección un KICKOFF con participación de las empresas seleccionadas para el proceso de acompañamiento a través de Laboratorio Startup. En dicho evento se llevará a cabo la apertura oficial al proceso de acompañamiento, así como la inducción metodológica a las</p>	<p>Se solicitó con el requerimiento 4.i.B.14.c los soportes de la realización del KickOff con las empresas seleccionadas para el Laboratorio Startup en donde se identifique la participación de estas (Razón Social, NIT, etc.), para lo cual, el proceso respondió que <i>“Los asistentes se relacionan en el punto a. de este numeral, no se firman actas de asistencia en los KickOff. Se adjuntan evidencias fotográficas y de video, así como soportes relacionados con las convocatorias y desarrollo de los KickOff, como se detalla a continuación: (se adjuntan algunos ejemplos).”</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo indicado en el informe final y en el requerimiento 4.i.B.14.a en donde se indicó que fueron 147 emprendimientos seleccionados, con la respuesta y soportes suministrados por el proceso, no se identificaron que el KickOff se haya realizado a la totalidad de las empresas</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 800 de 2021)
	empresas seleccionadas con sujeción a los lineamientos expuestos por los anexos técnico y metodológico que hacen parte integral del presente documento.	seleccionadas.
3	<p>Cláusula 4. Compromisos Particulares del MinTIC / FONTIC.</p> <p>Ítem 9. Realizar el acompañamiento tecnológico y entrega la documentación con la que cuente el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para realizar el proceso de despliegue de la plataforma Apps.co, a un proveedor de servicios tecnológicos escogido por Innpulsa Colombia conforme a los requerimientos planteados por el anexo técnico. Esta obligación no supone la ejecución actividades propias del soporte técnico.</p>	<p>Con el requerimiento 4.i.B.16.a se solicitó “El soporte de la entrega de la documentación por parte del FONTIC al proveedor escogido por INNPULSA del proceso de despliegue de APPS.co junto con la fecha final de entrega” en donde el proceso respondió que “(...) <i>adjuntamos correo electrónico en el que se entrega la documentación relacionada con el despliegue de la plataforma APPS.CO a Innpulsa Colombia, el día 08 de junio de 2021</i>”.</p> <p>Pese a lo anterior, el soporte entregado (“Correo plataforma 2021.pdf”) corresponde a un correo del 8-Jun-2021 del MinTIC a Innpulsa y en el que se manifiesta la entrega de la documentación técnica de la plataforma Apps.co, sin embargo, este documento no soporta la entrega al proveedor de acuerdo con lo definido en la cláusula, ni tampoco se remitió otro soporte con el alcance solicitado.</p>
4	<p>Anexo Técnico.</p> <p>3. Promoción y difusión / Responsabilidades y compromisos de promoción y difusión.</p> <p>h. Newsletter APPS.CO El ejecutor deberá generar el contenido, diseño y envío de los Newsletter semanales y de eventos del ecosistema emprendedor.</p> <p>Cláusula 3. Compromisos especiales de Innpulsa Colombia: Diseñar una estrategia de difusión con contenidos de alto valor para el ecosistema de emprendimiento de base tecnológica, que permita evidenciar, en diferentes sesiones el impacto positivo del mismo en el territorio nacional, de cara a la dinamización del aparato productivo, en este sentido,</p>	<p>Se realizó con el requerimiento 4.i.B.28 la solicitud de los soportes de los envíos de los Newsletter semanales para los meses de marzo y noviembre, para lo cual el proceso respondió “<i>El envío de Newsletters se realizó a partir de la adquisición de los créditos por parte de Innpulsa Colombia, lo cual se logró en el mes de noviembre como consta en acta. Por esta razón, se adjuntan los soportes de los envíos de Newsletters realizados durante la ejecución del Convenio y el acta de la mesa de comunicaciones de fecha del 16 de noviembre de 2021 de evidencia</i>”.</p> <p>Al validar la documentación entregada como soporte se encontraron los siguientes apartes:</p> <p>* En el informe final v2: “En los avances para la disposición del Newsletter de InspiraTIC, durante el mes de julio se adelantó el proceso de contratación con el proveedor actual de Innpulsa Colombia para la realización del otro sí al contrato vigente con Contacto Solutions, para prestar el servicio de envíos masivos desde la cuenta oficial de Apps.co (info@apps.co) quedando al cierre del mes en estado de revisión para proceder a firmar en el mes de agosto.”</p> <p>* En el acta 15 del 16 de noviembre de 2021, se informó que “Envíos Masivos. El servicio de envíos masivos estará listo esta semana. Una vez este activo debe empezar a enviar el</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 800 de 2021)
	<p>mediante la estrategia denominada InspiraTIC deberá cumplirse los requerimientos contemplados en los anexos técnico y metodológico, para lo cual será indispensable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocar por medio de campañas en redes sociales, a través del Newsletter del programa y por medio de la base de datos de inscritos a Inspira TIC y se realizará las actividades pertinentes. - Convocar a los actores participantes de InspiraTIC por medio de campañas en redes sociales, a través del Newsletter del programa y por medio de la base de datos de inscritos al evento. 	<p>Newsletter de APPS.CO".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, solo hasta la última semana de noviembre de 2021 y hasta al finalizar la vigencia se generaron 4 Newsletter, para lo cual, se encuentran parcialmente cumplidas las cláusulas del convenio y del anexo.</p>
5	<p>Anexo Técnico. 4. Seguimiento 4.2. Informes de Seguimiento Mensual e Informe Final.</p> <p>Los informes de seguimiento deben tener corte mensual al último día del mes calendario, a partir del perfeccionamiento del convenio. La presentación del informe se deberá realizar como máximo a los cinco (5) días hábiles, siguientes de la fecha de corte. Los informes deben presentarse en la periodicidad indicada durante la ejecución del convenio. Los informes deberán presentar información de una forma clara y concisa y deberán permitir realizar un seguimiento detallado de la ejecución del proyecto. Se deberán seguir las recomendaciones de presentación de éstos establecidas por el MinTIC. Así mismo se deberá incluir información adicional solicitada por el MinTIC y la supervisión.</p>	<p>Se solicitó "El soporte de la reunión de la presentación del informe de seguimiento mensual incluyendo el acta y la presentación" y "Los informes de seguimiento mensual durante la vigencia del convenio" con el requerimiento 4.i.B.29 (a y b), para lo cual el proceso remitió las actas de Comité Operativo donde se evidencia la presentación de los avances de ejecución del Convenio y los informes de Gestión Mensual presentados por Innpulsa Colombia.</p> <p>Se validaron las actas y las fechas cuando fueron presentadas, identificándose que para los siguientes informes se presentaron de forma tardía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1er Informe (mayo): Se presentó en el comité 9 del 24/06/2021, y debió ser máximo el 7-JUN-21. - 3er Informe (julio): Se presentó en el comité 12 del 12 de agosto de 2021 (Debió ser máximo el 5-AGO-21). - 4to, 5to, 6to, 7mo y 8vo Informe (agosto a diciembre): No se identifican en qué comité se presentó. <p>Adicional a lo anterior, son 7 u 8 informes mensuales, el entregar 14 actas genera mucha más confusión, y al validarlas no se identifica el cumplimiento de la presentación del informe mensual en el comité operativo.</p> <p>Nota: En el comité 9 del 24/06/2021 se presentó el "Primer informe técnico de gestión", en el comité 10 del 08/07/2021 se presentó el "Segundo informe técnico de gestión"; posterior a estas fechas no se identificó en ningún acta que</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 800 de 2021)
	El detalle de la información que deben contener los informes en cada uno de los componentes de la oferta se especifica en el Anexo Metodológico. El modelo de informe será acordado entre MINTIC y el ejecutor. Los informes deberán ser presentados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	se haya presentado el informe técnico en los comités operativos.
6	<p>Anexo Técnico. 4. Seguimiento. 4.3. Aprobación de informes. La revisión, verificación de cumplimiento y contenido de cada uno de los informes a los que hace referencia el numeral anterior se adelantará por parte de la supervisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la presentación de estos, plazo en el cual la supervisión podrá solicitar la información que considere necesaria. La supervisión podrá dar concepto parcial al Informe y solicitar aclaraciones y complemento de este.</p> <p>En el evento en que la supervisión o el Fondo TIC soliciten ajustes relacionados con el informe, por lo cual se deberán realizar los ajustes correspondientes en un término máximo de cinco (5) días hábiles, vencidos los cuales el supervisor o el Fondo TIC tendrán como máximo cinco (5) días hábiles para la revisión de los ajustes que presente.</p> <p>La aprobación de cada uno de los informes a los que hace referencia el numeral 5 se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la presentación del informe final por parte de la supervisión.</p>	<p>Se solicitó con el requerimiento 4.i.B.30.c el soporte de las aprobaciones del informe final, para lo cual el proceso respondió: <i>“Se adjunta correo electrónico del 06 de abril de 2022, donde se aprueba el informe final”</i>.</p> <p>Al validar los soportes suministrados, se relaciona el paso a paso de la presentación y aprobación del informe final, concluyendo que, desde el 1 de febrero al 6 de abril de 2022, surtieron 45 días hábiles, tiempos que sobrepasan los definidos en el anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Innpulsa entregó el 1-02-2022 el informe final y todos las carpetas y documentos anexos. MinTIC remitió observaciones del Informe hasta el 15-02-2022. Innpulsa respondió el 21-02-2022 las primeras observaciones y envió de nuevo el informe final. MinTIC el 25-02-2022 remitió observaciones de las carpetas y anexos del informe. Innpulsa remitió el 28-02-2022 el informe definitivo. MinTIC el 17-03-2022 remitió unas segundas observaciones al informe final. Innpulsa el 22-03-2022 remitió el informe definitivo con los ajustes a las observaciones solicitando la aprobación. Innpulsa el 5-04-2022 reiteró la aprobación del informe. MinTIC el 06-04-2022 aprobó el informe final.
7	<p>Anexo Técnico. 4. Seguimiento. 4.4. Informes específicos</p>	Con el requerimiento 4.i.B.31 se solicitó el informe consolidado de las observaciones y recomendaciones de implementación del proyecto, para lo cual la respuesta del





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 800 de 2021)
	<p>En cualquier momento de la ejecución del proyecto, el Fondo Único TIC o la supervisión podrán solicitar informes específicos de aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, sociales y demás relacionados con la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser entregados en un término no mayor a tres (3) días hábiles.</p> <p>Informe de Implementación del proyecto: el ejecutor presentará al finalizar el proyecto, un informe consolidado de las observaciones y recomendaciones de implementación del proyecto, en los aspectos, técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, apropiación, etc.</p>	<p>proceso fue "En el informe de gestión final del convenio se encuentran conclusiones que detallan recomendaciones para cada componente del programa APPS.CO. Por tal razón se adjunta dicho informe".</p> <p>Lo anterior concluye que no existe este informe, dado que presentaron el informe final. De acuerdo con lo anterior, el convenio es específico en el cual indica que Innpulsa presentará al finalizar el proyecto un informe consolidado de las observaciones y recomendaciones de implementación del proyecto y este documento no se presentó.</p>
8	<p>Anexo Técnico. 7. Acciones por cumplir Financieros- Administrativos:</p> <p>1. Celebrar conforme al régimen contractual aplicable en cada caso, los contratos/convenios necesarios para desarrollar el objeto del presente convenio, y hacer los pagos que de estos se deriven, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos.</p> <p>2. Contratar un equipo base en el primer mes de ejecución, que garantice la implementación, el cumplimiento y la calidad del programa APPS.CO, así como la correcta y oportuna ejecución de los recursos del convenio.</p> <p>(Información Cuadro - Total 11): Coordinador (1), Ejecutivo (1), Profesional (5), Analistas (4).</p> <p>Nota: Este es el equipo mínimo planteado para la ejecución del programa, con dedicación 100% y</p>	<p>Se solicitó con los requerimientos "4.i.B.33.a" y "4.i.B.33.b" el "Soporte de los contratos celebrados para la conformación del equipo base" y "Los documentos adicionales del equipo base incluyendo los cambios que se hayan realizado", para lo cual el proceso respondió que "Se remiten los contratos celebrados para la conformación del equipo base inicial" y "Se remiten los contratos de las personas que se vincularon por cambio del profesional inicial".</p> <p>Al analizar la documentación y soportes remitidos se identifican los siguientes 10 contratos:</p> <p>Contratos y las fechas de la firma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Profesional: Andrés Felipe Botero Zuluaga: 19 de enero de 2021. 2. Analista: Danny Rodríguez Gallego: 8 de julio de 2021 3. Analista: Cindy Lizeth Villarraga Tole. 03 de junio de 2021. 4. Profesional: Hernán David Benites Monroy. 22 de junio de 2021. 5. Profesional: Josue Cobaleda Rosero. 16 de diciembre de 2020. 6. Ejecutivo: Juan Carlos Sánchez Nieto. 03 de mayo de 2021. 7. Coordinador: Mauricio Olave Blackburn. 03 de mayo de 2021 8. Profesional: Mayerly Rodríguez Sanabria. 19 de enero de 2021. 9. Profesional: Talina Margarita Carvajal Almanza. 02 de





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 800 de 2021)
	<p>deberá permanecer vinculado al proyecto durante el término de ejecución convenido.</p>	<p>septiembre de 2021. 10. Analista: Valentina Muñoz Castillo. 23 de septiembre de 2020.</p> <p>Contratos Adicionales: Se entregaron 3 contratos, pero no es claro por quienes se cambiaron:</p> <p>11. Coordinador. Natalia González Santa. 22 de Julio de 2021. 12. Profesional. Paola Andrea Rodríguez Gómez. 16 de diciembre de 2020 (Garantizar la ejecución de las actividades objeto del convenio MinCit Conpes - Corferias). 13. Analista. Laura Juliana Trujillo Arcila. 06 de Julio de 2021.</p> <p>Teniendo en cuenta la Cláusula vigésima quinta. Perfeccionamiento, ejecución y publicación indica que: "El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para el inicio de la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. La publicación en el SECOP de este convenio estará a cargo del Ministerio/Fondo Único de TIC, para lo cual, se extraen las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de Expedición del registro presupuestal: 8-ABR-21. • Fecha de Aprobación de las pólizas: 20-ABRIL-21. <p>Es decir, que el inicio de la ejecución del convenio es el 20-ABR-21, por lo cual, los contratos del equipo base se debieron firmar entre el 20-04-2021 y el 20-05-2021, sin embargo, se identifican estas situaciones:</p> <p>a. Al validar los contratos se identifica que solo 2 de 10 fueron firmados en el periodo.</p> <p>b. 6 contratos fueron firmados posterior al periodo de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analista: Danny Rodríguez Gallego: 8 de Julio de 2021. • Analista: Cindy Lizeth Villarraga Tole. 03 de junio de 2021. • Profesional: Hernán David Benites Monroy. 22 de junio de 2021. • Profesional: Talina Margarita Carvajal Almanza. 02 de septiembre de 2021. • Coordinador. Natalia González santa. 22 de Julio de 2021. • Analista. Laura Juliana Trujillo Arcila. 06 de Julio de 2021. <p>c. 5 contratos se firmaron con otros propósitos diferentes de este convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contrato de Andrés Felipe Botero Zuluaga del 19 de enero de 2021 tiene el alcance para cumplir con las funciones propias del convenio 857.





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada (Convenio 800 de 2021)
		<ul style="list-style-type: none"> • El contrato Josue Cobaleda Rosero tiene el alcance para cumplir con las funciones propias de otro convenio 857. • El contrato de Mayerly Rodríguez Sanabria es para suplir la novedad de maternidad y vacaciones de la Gerente de Mentalidad y Cultura. • El contrato de Valentina Muñoz Castillo es para garantizar la ejecución de las actividades objeto del convenio 041 – Secretaría de Desarrollo económico 2018 - convenio 041. • El contrato de Paola Andrea Rodríguez Gómez era para garantizar la ejecución de las actividades objeto del convenio MinCit Conpes - Corferias. <p>d. El equipo base definido era de 11 personas, pero se recibieron 10 contratos; no se recibió el contrato de un analista.</p>

Recomendación.

Se recomienda establecer los mecanismos de control que permitan realizar el seguimiento a cada uno de los entregables definidos en las cláusulas de los convenios y/o contratos, particularmente en la presentación de los informes requeridos en las fechas definidas, en el reintegro de los rendimientos financieros con la periodicidad establecida, con la ejecución de las actividades del cooperante y con el inicio del proceso de liquidación de acuerdo con lo indicado en la cláusula.

OBSERVACIÓN / ALERTA TEMPRANA 4.

En los estudios previos y en el convenio 800 del 2021 se presenta ambigüedad (Bimensual o Bimestral) en los tiempos de entrega de los informes financieros, administrativo y de legalización de recursos.

La “Cláusula 2. Compromisos Generales de Innpulsa Colombia” en el Ítem 4. establece “Presentar de manera bimensual los informes financieros administrativo y de legalización de recursos establecidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en función de adelantar el seguimiento a la ejecución financiera de los recursos aportados. Para tal efecto, se deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, los citados informes deberán tramitarse con sujeción a los procedimientos institucionales dispuestos para tal efecto en concordancia con el anexo técnico.”





Se solicitó con los requerimientos 4.i.B.2.a y 4.i.B.2.b, las presentaciones bimensuales de los informes financieros y de legalización de recursos entregadas por Innpulsa (Actas, diapositivas, otros) y los informes bimensuales financieros y de legalización de recursos incluyendo la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, para lo cual el proceso dio respuesta indicando “Se remiten los informes bimensuales de avance financiero y de legalización de recursos presentados por INNPULSA COLOMBIA establecidos en el numeral 4 de la cláusula segunda del Convenio”.

Al validar los soportes suministrados se identifica que entregaron informes de legalización de recursos de forma mensual y no dos (2) veces por mes (bimensual) como lo establece la cláusula.

Aunque la literalidad del convenio se encuentre clara (Bimensual), el entendimiento del término entre las partes refleja que fue una actividad Bimestral, por lo cual, se recomienda realizar una validación de conceptos previo a la generación de la minuta.

C. Convenio 565 de 2022. Emprendimiento Digital Apps.co

Convenio interadministrativo No. 565 de 2022, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior s.a. – Fiducóldex para asuntos del patrimonio autónomo Innpulsa Colombia

- **Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando en su condición de administradora del programa INNPULSA COLOMBIA, en función de consolidar la iniciativa APPS.CO, habilitando el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento digital en Colombia.
- **Plazo de ejecución:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, aprobación de pólizas y acta de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.
- **Fecha de suscripción:** 21 de enero del 2022.
- **Supervisión y/o control de ejecución:** La supervisión del cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes con la suscripción del convenio interadministrativo será ejercida por:



 <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</p>	
---	--	---

- Por parte de INNPULSA COLOMBIA: El director (a) de emprendimiento de alto impacto de la Vicepresidencia de Aceleración y Emprendimiento o quien designe para tal fin el Ordenador del Gasto, quien tendrá las funciones definidas en el Manual de Contratación del patrimonio autónomo.
- Por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de TIC, la supervisión del presente convenio será ejercida por el subdirector de Industria TI, y/o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto.
- **Valor:** Para los efectos legales y fiscales, el valor y aportes del Convenio Interadministrativo será la suma de hasta \$ 6.897.791.560, discriminados de la siguiente manera:
 - Aportes en dinero por parte del Fondo Único TIC ascienden a la suma de hasta \$ 6.144.000.000.
 - Aportes de INNPULSA COLOMBIA: hasta la suma de \$ 753.791.560 discriminados así:
 - Aportes en dinero que ascienden a la suma de hasta \$399.565.507 y aportes en especie cuantificados hasta la suma de \$ 354.226.053.
- **Ficha de Inversión:** fortalecimiento de la industria de ti. código BPIN: 2018011000589. \$6.718.706.865,00
- **Prórrogas, Modificaciones o Adiciones:** No se presentaron.
- **Estado:** En ejecución.

Apps.co es un programa de la Dirección de Economía Digital, que contribuye a la transformación del tejido empresarial, mediante el cual se han llevado a cabo ejercicios orientados al desarrollo y el fortalecimiento de los emprendimientos digitales (plataforma web, aplicación móvil, desarrollo sobre plataforma base o dispositivos de computación interrelacionados a redes de internet – IOT) basados en la creación de valor para el mercado. El programa Apps.co ha acompañado a más de 4.500 equipos de emprendedores y/o empresas digitales, beneficiando a más de 190.000 personas desde sus inicios en el año 2012.

Para el año 2022 el programa Apps.co se conforma por Ambiente de Fortalecimiento y Ambiente de Crecimiento.

AMBIENTE DE FORTALECIMIENTO:

- Cursos
- Talleres – SEED
- Mentorías APPS.CO





- **Objetivo:** Beneficiar a los ciudadanos, colombianos y/o emprendedores con ideas de negocios digitales y/o de base tecnológica desde su etapa de ideación, a través del fortalecimiento y validación de su negocio.
- **Potenciales beneficiarios:** Todos los ciudadanos con ideas de emprendimiento o emprendedores con ideas de productos digitales y/o base tecnológica que se inscriban en el portal web APPS.CO (www.apps.co) .
- **Cubrimiento:** Territorio Nacional. Se deben atender los requerimientos solicitados por el Ministerio TIC en términos de talleres, en común acuerdo con el equipo técnico de Innpulsa.
- **Modelo:** Para Cursos: Virtual, asincrónico. Para Mentorías: Virtual, sincrónico para talleres: Virtual, sincrónico o presencial para destinos lejanos que no cuenten con buena conectividad.
- **Características:** Contenidos formativos, sincrónico y asincrónico, para uso autónomo.
- **Herramientas:** Cursos, talleres y mentorías.
- **Vigencia:** Permanente para cursos y por programación para talleres y mentorías.
- **Meta mínima de cumplimiento:** 10.000 personas participantes en cursos virtuales, que por lo menos hayan empezado a hacer un curso.
 - 12.000 personas participantes a través de talleres SEED.
 - 250 horas de mentoría APPS.CO (no son de ambiente de crecimiento).

AMBIENTE DE CRECIMIENTO

- Fase Producto Digital
- Fase Modelo de Negocio
- Fase Crecimiento-Tech
- Fase Inmersión

El ambiente de crecimiento pretende acompañar de forma directa a equipos emprendedores a través de la ruta de madurez, que va desde la construcción de la primera versión del producto digital de su negocio hasta la búsqueda de la sostenibilidad del mismo. Esta ruta se implementa a través de 3 fases: Producto digital, Modelo de Negocio y Crecimiento-Tech. Cada una de estas fases brinda al equipo emprendedor beneficios a través de mentorías, asesorías, talleres y/o comités directivos para lograr el avance según el nivel de madurez del momento.

Fase producto digital: Brinda a los emprendedores la facilidad de articularse con desarrolladores de software, junto con los cuales puede lograr la primera versión de su Producto Mínimo Viable – PMV y/o fortalecer su primera versión de PMV, propiciando la inclusión digital de todos los departamentos de Colombia y



motivando el crecimiento y la adopción del emprendimiento digital en todas las regiones y sectores económicos.

- **Objetivo:** Diseñar y desarrollar la primera versión del PMV y/o fortalecer su primera versión de PMV con el fin de llevar a cabo su validación en el mercado en el futuro próximo, a aquellos emprendimientos que demuestren la realización de validaciones y certifiquen los conocimientos necesarios.
- **Cubrimiento:** Territorio nacional
- **Modelo:** Virtual, sincrónico
- **Características:** Esta fase contempla la contratación de operadores para el despliegue del marco metodológico en territorio.
- **Herramientas:** Talleres, Desarrollo de software y Toolkit (almacenamiento del producto digital en la nube).
- **Vigencia:** El acompañamiento será de mínimo 9 o hasta 10 semanas.
- **Meta mínima de cumplimiento:** 148 equipos emprendedores a nivel nacional

Fase modelo de negocio: La Fase Modelo de negocio en el Ambiente de Crecimiento brinda a los emprendedores el encuentro con un Comité asesor que orienta la construcción de su modelo de negocio con el desarrollo de estrategias en 3 de las áreas claves: producto digital, comercial, finanzas, todo apoyado de un tablero de control para el seguimiento de sus procesos.

- **Objetivo:** Brindar a los emprendimientos métodos y herramientas para entender y diseñar los procesos de avance con su producto digital, los procesos comerciales y los procesos financieros, todo ello acompañado de un tablero de control, con el fin de permitirle un espacio de planeación y seguimiento de su modelo de negocio en construcción.
- **Cubrimiento:** Territorio nacional
- **Modelo:** Virtual, sincrónico
- **Características:** Esta fase contempla la contratación de operadores para el despliegue del marco metodológico en territorio.
- **Herramientas:** Talleres, Comité asesor de expertos
- **Vigencia:** El acompañamiento será de mínimo 11 o hasta 12 semanas.
- **Meta mínima de cumplimiento:** 100 emprendimientos digitales a nivel nacional

Fase crecimiento-TECH: La Fase Crecimiento-Tech en el Ambiente de Crecimiento identifica hasta cinco (5) grupos de acompañamiento determinados por los sectores foco de cada core de negocio digital, estas tendencias han sido elegidas según el marco del reporte de ecosistemas globales 2021 realizado por Startup Genome, en el que se analizan más de 3 millones de Startups y 280



ecosistemas en todo el mundo (<https://startupgenome.com/report/gser2021>) en beneficio de entender su desarrollo y madurez en el país. Lo anterior, con el fin de propender por la continuidad de las empresas digitales beneficiarias.

- **Objetivo:** Diseñar e implementar una estrategia integral de crecimiento en el mercado que lleve a la sostenibilidad de cada empresa digital acompañada, apoyados en una estructura financiera estable, un modelo de negocios sostenible, procesos comerciales y de mercadeo probados, un modelo de gestión tecnológica eficiente y un equipo de trabajo interdisciplinario.
- **Cubrimiento:** Territorio nacional.
- **Modelo:** Virtual, sincrónico.
- **Características:** Esta fase contempla la contratación de operadores para el despliegue del marco metodológico en territorio.
- **Herramientas:** Mentorías, asesorías, talleres, entrenamientos, comités directivos.
- **Vigencia:** El acompañamiento será de mínimo 13 o hasta 14 semanas.
- **Meta mínima de cumplimiento:** 75 empresas con producto digital propio a nivel nacional.

Fase Inmersión: La Fase Inmersión en el Ambiente de Crecimiento proporciona al empresario de negocio digital la oportunidad de encontrarse con clientes, aliados, inversionistas y expertos de otras latitudes facilitando su proceso de expansión o búsqueda de inversión para lograr la escalabilidad que desea, según su proyección corporativa, propiciando el crecimiento acelerado propio de los de negocios digitales de alto impacto.

- **Objetivo:** Propiciar el encuentro del empresario de negocio digital con clientes, aliados, inversionistas y expertos de otras latitudes que apoyen y faciliten su proceso de expansión o búsqueda de inversión para lograr la escalabilidad de este.
- **Cubrimiento:** La convocatoria aplicará en el territorio nacional y la fase de inmersión se realizará en el (los) países destinos que se determinen.
- **Modelo:** Virtual, sincrónico
- **Características:** Esta fase contempla la contratación de operadores para el despliegue del marco metodológico de la inmersión internacional.
- **Herramientas:** Asesorías y/o talleres e Inmersión
- **Vigencia:** El acompañamiento será de mínimo 02 semanas o hasta 4 semanas.
- **Meta mínima de cumplimiento:** 10 empresas digitales a nivel nacional. Este grupo podrá ser seleccionado de la Fase de Crecimiento Tech.



 <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</p>	
--	--	---

A nivel general, se describen a continuación las validaciones realizadas y las situaciones identificadas a lo largo del trabajo de campo ejecutado:

- Se presentó a MinTIC los informes mensuales de seguimiento los cuales fueron aprobados por la supervisión del convenio.
- Se evidenció dentro del acta N°1 la socialización del Plan de trabajo diseñado por parte de Innpulsa y presupuesto del convenio.
- Se identificó el Plan de trabajo del 10 de febrero del 2022, firmado y aprobado por parte de los supervisores del convenio, Lina Marcela Larrota-Supervisor Innpulsa y Andrés Enrique Galindo Supervisor MinTIC.
- Se evidencia el Plan ejecución financiera/Plan legalización del 31 de enero del 2022, firmado y aprobado por parte de los supervisores del convenio.
- Fue aprobado el Plan de trabajo y presupuesto en comité operativo N°1 y en los documentos soportes firmados por cada uno de los supervisores del convenio. El plan de trabajo y el presupuesto es presentado en el comité operativo N°1 del convenio, el cual se realizó el 10 de febrero del 2022 y fue aprobado por los dos supervisores del convenio, Lina Marcela Larrota-Supervisor Innpulsa y Andrés Enrique Galindo - Supervisor MinTIC.
- Se evidencia que se encuentran definidas las fases de ambiente de crecimiento: Producto digital, Modelo de negocio, Crecimiento-Tech e Inmersión.
- Se evidencia en el acta N°2 del comité operativo del 23 de febrero del 2022 la socialización de la estrategia de Promoción y Difusión que se utilizará para el desarrollo del convenio.
- Se identificó la presentación de la estrategia de promoción y divulgación del convenio.
- Se evidenció la aprobación por parte del comité operativo de la estrategia de promoción y divulgación.
- Se evidenciaron los avances a la estrategia de promoción y Difusión, registrando seguimiento desde el mes de febrero al mes de mayo respectivamente.
- Se remitieron 15 contratos obra labor del equipo base del convenio y los contratos obra labor de dos cambios que se realizaron al equipo base.
- No se puede evidenciar que se halla dado la aprobación de la caracterización de los datos requeridos y periodicidad de entrega con relación a la base de datos de beneficiarios del proyecto por ambas partes.
- Se evidencia la socialización y aprobación del marco metodológico en el comité operativo N°2 del 23 de febrero del 2022, incluyendo los avances y ejecución del mismo.
- Se encontraron evidencias de dos (2) cambios realizados al Marco metodológico, los cuales fueron sustentados y aprobados en los comités



operativos N°5 y 8 respectivamente. El marco metodológico fue presentado y aprobado por parte de los supervisores del convenio en el comité operativo N°2.

- Se evidencia la designación de la supervisión del convenio al subdirector de Industria TI, mediante memorando con radicado N°222005767 del 28 de enero del 2022. Así mismo, se realizó la validación en el documento de designación del supervisor del convenio por parte del MinTIC, que se designa al Subdirector de Industria de TI.
- Se soportó el cumplimiento al tiempo establecido y a los documentos soportes para poder autorizar el desembolso respectivo del presente convenio.
- El proceso adjuntó la póliza del convenido y su aprobación en el SECOP II. Se realiza la verificación de cada uno de los puntos definidos en el presente numeral, los cuales se encuentran definidos en la póliza expedida para el convenio.
- En el acta del 10 de febrero del 2022 de realiza la instalación de los miembros del comité operativo. Igualmente, se identificaron las actas de estos comités.
- Revisada la BD adjuntada por el proceso, se pudo evidenciar que se hayan realizado 24 horas de mentoría de acuerdo con el plan de trabajo.

Como resultado de la validación realizada se obtuvo el siguiente hallazgo:

Hallazgo 2.3. Cumplimiento parcial de algunas cláusulas del Convenio 565 del 2022.

En la revisión documental de las cláusulas del convenio 565 de 2022, se evidenció: i) La no aprobación de la Base de Datos de la caracterización por parte de MinTIC e Innpulsa y, ii) El no cumplimiento al plan de trabajo según programación en las horas de mentoría, incumpliendo parcialmente con lo establecido en el convenio numeral 3 “Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia” en el ítem 12 y en el Anexo técnico numeral 1 “Descripción general de la estrategia”.

A continuación, se describen las situaciones identificadas:

Id	Cláusula	Situación identificada (Convenio 565 de 2022)
1	<p>3. Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia.</p> <p>Ítem 12. Consolidar las bases de datos de beneficiarios del proyecto que permita su</p>	<p>Se realizó la verificación del soporte del acta del primer comité operativo realizado el 10 de febrero del 2022, con el fin de validar si en el marco de este primer comité se definieron los datos requeridos y periodicidad de entrega con relación a la base de datos de beneficiarios del proyecto.</p> <p>Al no identificarse esta información en esta acta, el equipo auditor solicitó al proceso se remitiera como alcance, el soporte donde</p>





Id	Cláusula	Situación identificada (Convenio 565 de 2022)
	<p>identificación y caracterización.</p> <p>Los datos requeridos y periodicidad de entrega serán definidos por el Ministerio TIC e Innpulsa Colombia en la etapa de ejecución, puntualmente en el marco del primer comité operativo del convenio, de conformidad con los lineamientos que indique la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.</p>	<p>se pueda evidenciar que la caracterización (los datos requeridos y la periodicidad de entrega) fue revisada por el MinTIC y por Innpulsa en el primer comité operativo, aclarando que al validar los soportes suministrados del 4.ii.B.12.a y del 4.ii.B.12.b, que en el acta No. 1 solo indicaba "A continuación, Innpulsa menciona que los otros insumos del programa como son Caracterización y Gestión documental ya fueron revisados por los equipos técnicos de cada una de las partes" y que no se remitieron los soportes y anexos necesarios para validar estos datos requeridos, las periodicidad de entrega y que se haya verificado por las partes. El proceso adjunto por correo electrónico el 8 de agosto los soportes "Envío caracterización a Innpulsa 2022.pdf" y "Insumos- Caracterización 2022.xlsx" y respondió lo siguiente:</p> <p>"Es pertinente mencionar que con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el ítem 12 de cláusula 3 sobre los compromisos especiales de Innpulsa, previo a la realización del primer comité operativo desde la subdirección de industria TI, se envió correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2022 (adjunto) a Innpulsa Colombia con los insumos de trabajo para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 565-2022 APPS.CO dentro de los cuales se encuentra el documento excel con la caracterización requerida (adjunto).</p> <p>En atención a lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 565 de 2022, en el marco del primer Comité Operativo de fecha 10 de febrero, se presentó formalmente y aprobó el plan de trabajo el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo • Cronograma • Plan financiero • Plan de Legalización • <u>Otros insumos</u> <p>En ese sentido, en el desarrollo del numeral "otros insumos" establecidos en la agenda del día del primer Comité Operativo de fecha 10 de febrero, se menciona lo siguiente: "A continuación, Innpulsa menciona que los otros insumos del programa como son Caracterización y Gestión documental ya fueron revisados por los equipos técnicos de cada una de las partes". El cual fue previamente revisado una vez fue compartido a través de correo electrónico.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que el plan de trabajo incluye dentro de cada uno de los ambientes la caracterización de las bases de datos (ver plan de trabajo - Anexo al acta No. 1). Por tal razón la periodicidad de entrega de las bases de datos es la establecida para el informe de seguimiento mensual, reglado en el numeral 5.5 del anexo técnico del Convenio Interadministrativo No. 565 de 2022, el cual debe ser presentado dentro de los 5 días hábiles</p>





Id	Cláusula	Situación identificada (Convenio 565 de 2022)
		<p>siguientes de la fecha de corte (último día del mes calendario)".</p> <p>Al validar los archivos remitidos, se identificó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte "Envío caracterización a Innpulsa 2022.pdf" es un correo del 1-Feb-2022 remitido de MinTIC a Innpulsa para su consulta en donde uno de sus adjuntos es el archivo "Criterios de Caracterización (1).xlsx". En este correo no se identifica la definición por las partes (MinTIC-Innpulsa) de la caracterización. • El archivo suministrado por el proceso en el alcance realizado el 8-Ago-2022 no es el mismo que el remitido en el correo del 1-Feb-2022, y las fechas de creación de los archivos no corresponden: <ul style="list-style-type: none"> ○ El archivo "Insumos- Caracterización 2022.xlsx": remitido en el alcance, tiene fecha de creación del 8-Feb-2022. ○ El archivo "Criterios de Caracterización (1).xlsx": remitido de MinTIC a Innpulsa, puede tener fecha de creación máximo la fecha del envío del correo que fue el 1-Feb-2022. <p>Con lo anterior, existe incoherencia de los archivos remitidos.</p> <p>Por otra parte, el proceso en el alcance indicó que "(...) <i>la periodicidad de entrega de las bases de datos es la establecida para el informe de seguimiento mensual, reglado en el numeral 5.5 del anexo técnico (...)</i>", sin embargo, en el acta del primer comité operativo no se dejó evidencia que la periodicidad se realizaría bajo este lineamiento.</p> <p>Con lo anterior, no se identificó que la periodicidad de entrega (Caracterización) hayan sido definidos entre las partes (MinTIC e Innpulsa) en el primer comité operativo del convenio.</p>
2	<p>Anexo Técnico.</p> <p>1. Descripción general de la estrategia.</p> <p>Ambiente de fortalecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos • Talleres – SEED • Mentorías APPS.CO <p>(...)</p> <p>Meta mínima de cumplimiento:</p> <p>* 10.000 personas participantes en cursos virtuales, que por lo menos hayan empezado a hacer un curso.</p>	<p>Con el requerimiento 4.ii.b.18.c se preguntó "¿Cuántas horas de mentoría APPS.CO a la fecha se han realizado?", para lo cual el proceso respondió que "A junio 30 de 2022 se han realizado 24 horas de mentorías. Se Adjunta evidencia", y adjuntó el archivo "Consolidado Mentorías 2022 - CORTE 30jun22.xlsx".</p> <p>Al comparar la base de datos remitida, se confirma que a corte de junio de 2022 se han realizado 24 horas de mentoría. Pese a lo anterior, se verificó el Plan de trabajo presentado y aprobado, el cual indica que, al mes de mayo (según programación), se deben realizar 70 horas y a junio 100 horas de mentoría, por lo cual, se evidencia que no se ha cumplido con lo programado en el Plan de trabajo.</p>





Id	Cláusula	Situación identificada (Convenio 565 de 2022)
	<p>* 12.000 personas participantes a través de talleres SEED * 250 horas de mentoría APPS.CO (no son de ambiente de crecimiento).</p> <p>Los procesos de convocatoria, selección, ejecución y cierre, así como los requerimientos mínimos para estos procesos se detallarán en el Marco Metodológico al iniciar el convenio y será presentado por FUTIC / MINTIC ante el Comité Operativo del Convenio, quien será el encargado de aprobarlo.</p>	 <p><i>Ilustración 18. Plan de trabajo Innpulsa</i></p>

Recomendación.

Se recomienda establecer los mecanismos de control que permitan realizar el seguimiento a cada uno de los entregables definidos en las cláusulas del convenio, específicamente registrando dentro de las actas de comité operativo los cumplimientos de manera detallada de las cláusulas del convenio y/o lineamientos del anexo, así como, realizar un monitoreo periódico a la ejecución del plan de trabajo.

Hallazgo 2.4. La información, soportes y evidencias solicitadas durante el proceso de auditoría para los convenios 1003 de 2020 y 800 de 2021 no fueron suministradas en su totalidad, o fueron entregadas inconsistentes o incompletas.

Al realizar la revisión de los documentos y soportes solicitados, de los requerimientos realizados al proceso para los convenios 1003 de 2020 y 800 de 2021, se evidenció que no fueron entregados algunos de los soportes solicitados o se entregaron inconsistente o incompletos, incumpliendo con lo definido en el estatuto de auditoría artículo 9, literal b y la carta de representación numeral 1 y 3 firmada por el proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC.

Dado lo anterior, se relacionan a continuación el requerimiento, la descripción de la solicitud y el convenio donde se incumplió la entrega:





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada
1	<p>Convenio 1003 de 2020. Anexo Técnico.</p> <p>10. Equipo de trabajo mínimo de la entidad cooperante responsable del convenio.</p> <p>Los perfiles del equipo obligatorio estarán compuestos por los siguientes profesionales: Cuadro página 49.</p>	<p>Mediante el requerimiento 5.B.41 se realizó la solicitud con relación al Equipo de trabajo de Findeter, de los siguientes soportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las hojas de vida cada uno de los roles del equipo. Los contratos firmados de cada uno de los roles del equipo. <p>El proceso respondió que <i>“Con posterioridad al requerimiento, se requirió información a Findeter, por lo que se adjunta la respuesta de Findeter donde informa los integrantes el equipo de trabajo de la Interventoría, Operadores y Findeter. A su vez, se solicitan las hojas de vida y los contratos firmados por cada uno de los roles del equipo. Respecto a este requerimiento, Findeter manifestó que, luego de solicitar al área de recursos humanos la certificación correspondiente; sin embargo, informa adicionalmente lo siguiente: “según lo señalado en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, las hojas de vida gozan de reserva, por lo cual, muy probablemente, la información no podrá ser remitida; sin embargo, y como sustituto de lo anterior, solicitamos una certificación laboral de las personas que hicieron parte del equipo base del Convenio Interadministrativo No. 1003 de 2020”, adjuntando además, el correo con la respuesta de Findeter como soporte.”</i> y entregó los siguientes archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “20210713 Equipo de trabajo - Operadores - interventoría y Findeter (1).pdf” el cual es un memorando de Findeter a MinTIC con el asunto del Plan de contratación del equipo Findeter convenio interadministrativo no. 1003 de 2019. A su vez, en este archivo se desconoce la fecha de generación o presentación de este, por lo cual no se puede validar el alcance y oportunidad de este comunicado • “CORREO ROLES DE EQUIPO FINDETER.pdf” el cual es un correo del 26-Jul-2022 de MinTIC a Findeter (y su respuesta) solicitando la información del requerimiento 5.B.41. <p>De acuerdo con la respuesta remitida, se identifica que el MinTIC no tenía las Hojas de vida para corroborar los perfiles del equipo de trabajo, toda vez que en las hojas de vida reposa la información para poder validar la experiencia profesional, generando el riesgo de haber contratado personal sin la experiencia mínima definida en el convenio.</p> <p>Estas funciones del MinTIC se establecieron en la cláusula "Décima primera. - Supervisión y/o control de ejecución" en las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio.

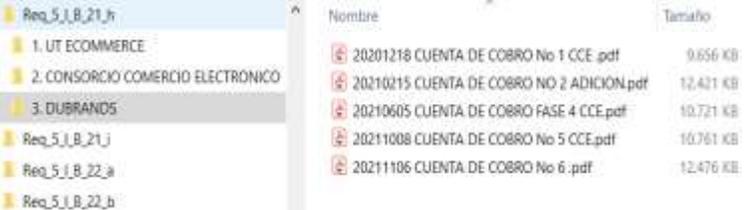




Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada
		<p>2. Verificar que FINDETER cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el convenio.</p> <p>3. Requerir a FINDETER sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.</p>
2	<p>Convenio 800 de 2021 Anexo Técnico. 4. Seguimiento.</p> <p>4.3. Aprobación de informes. La revisión, verificación de cumplimiento y contenido de cada uno de los informes a los que hace referencia el numeral anterior se adelantará por parte de la supervisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la presentación de estos, plazo en el cual la supervisión podrá solicitar la información que considere necesaria. La supervisión podrá dar concepto parcial al Informe y solicitar aclaraciones y complemento de este.</p> <p>En el evento en que la supervisión o el Fondo TIC soliciten ajustes relacionados con el informe, por lo cual se deberán realizar los ajustes correspondientes en un término máximo de cinco (5) días hábiles, vencidos los cuales el supervisor o el Fondo TIC tendrán como máximo cinco (5) días hábiles para la revisión de los ajustes que presente.</p> <p>La aprobación de cada uno de los informes a los que hace referencia el numeral 5 se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la presentación del informe final por parte de la supervisión.</p>	<p>Mediante el requerimiento 4.i.B.29.c se solicitó el soporte de las aprobaciones de los informes mensuales, para lo cual el proceso respondió: <i>“Se informa que los soportes solicitados se encuentran en el correo electrónico del supervisor que se encontraba en el año 2021 designado. Por esta razón se realizó la respectiva solicitud a la Oficina de TI del Ministerio para tener acceso a esta información y remitir las evidencias pertinentes. Una vez obtengamos la respuesta serán remitidos los soportes solicitados.”</i>, sin embargo, no se remitió los soportes informados al equipo auditor.</p>
3	<p>Convenio 1003 de 2020. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER</p>	<p>Se realizó con el requerimiento 5.B.21.h la solicitud de "Los soportes de las aprobaciones de la interventoría sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para realizar los pagos a los operadores, junto con la aprobación de las órdenes de pago" para el operador Dubrands y fueron entregados los</p>

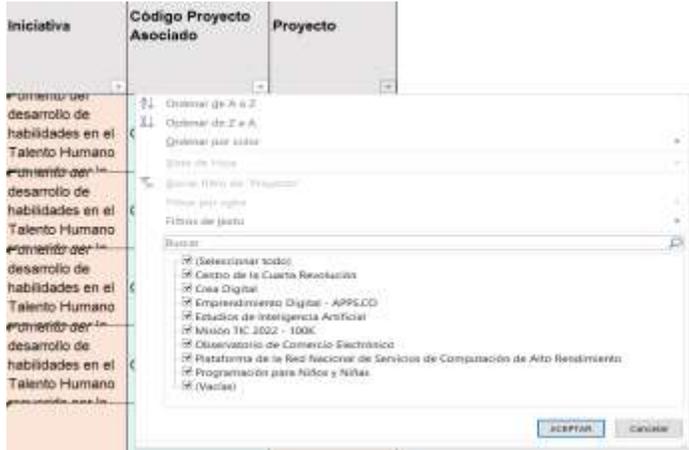




Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada
	<p>Ítem 15. Contratar a un interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del proyecto Tiendas Virtuales 2.0, y pactar las siguientes obligaciones en el respectivo negocio jurídico:</p> <p>Numeral 29. Revisar, analizar, verificar, conceptuar y aprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas para realizar los pagos a los que tengan derecho los operadores del proyecto Tiendas virtuales 2.0.</p> <p>Numeral 30. Revisar, rechazar o aprobar todas y cada una de las órdenes de pago presentadas al aliado del proyecto tiendas virtuales 2.0, vigilando que los desembolsos propuestos correspondan efectivamente a la ejecución del proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, entre otros.</p>	<p>siguientes archivos:</p>  <p><i>Ilustración 19. Soportes Requerimiento 5.i.B.21.h</i></p> <p>Al validar los documentos entregados estos corresponden a los del operador CCE y no a los del operador solicitado, razón por la cual, no fue posible validar el cumplimiento de este lineamiento.</p>
4	<p>Proyecto “Tiendas virtuales” de 2021. Convenio 1003 de 2020.</p> <p>Capítulo “9.1. Fase de planeación” en el subcapítulo “9.1.1. Preparación de la planeación” de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 se establece en el numeral “c) Adquisiciones del Proyecto” que: “En el DES-TIC-FM-033 Formato PES en la pestaña de Plan Anual de Adquisiciones cada dependencia deberá relacionar cada contrato con los proyectos asociados y para cada contrato identificar: (...)”.</p>	<p>Para el proyecto de Tiendas virtuales en el 2021, al validar los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 3.B.3 en donde fue entregado el formato PES, se identificó la no inclusión del proyecto en el formato PES, lo cual está en contravía con lo establecido en los capítulos “9.1.1. Preparación de la planeación” de la Fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.</p> <p>Con el requerimiento 3.B.3 se solicitó la priorización de los proyectos para cada vigencia, sin distinguir o aclarando, que se encontrase o no en un PES de un año u otro. El proceso respondió que “La evidencia de la priorización de los proyectos para cada vigencia es el Formato (PES) (...)” y remitió el PES del 2021 para este proyecto.</p> <p>Con este soporte (PES 2021), el equipo auditor validó el cumplimiento del lineamiento y no identificó en el Formato PES en la pestaña de Plan Anual de Adquisiciones la relación del proyecto asociado.</p> <p>Es claro que el convenio 1003 es del 2020, para lo cual, lo que se debió suministrar es el PES del 2020 o la razón por la cual no se incluyó en la pestaña PAA en el formato PES del 2021.</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada
		 <p><i>Ilustración 20. Extraído del archivo "3.3. DED - Formato PES_2021 TiendasV.xlsx"</i></p> <p>Se recomienda definir e implementar un control que permita establecer un mecanismo para validar que todos los proyectos del proceso se encuentren en el formato PES establecido cumpliendo con la Metodología de Gerencia de Proyectos.</p>
5	<p>Proyecto "Tiendas virtuales". Convenio 1003 de 2020. Cláusula 2. Compromisos Generales de FINDETER. Ítem 2. Presentar un informe final financiero y de gestión.</p> <p>Al validar los soportes suministrados de acuerdo con los requerimientos 5.B.2.a y 5.B.2.b en los cuales se solicitó: "Presentación del informe (actas, radicados, etc.) e Informe final financiero y de gestión presentado", se identificaron las siguientes situaciones:</p>	<p>a. El documento entregado como soporte al "Informe final de gestión" llamado "14. Informe de Gestión Mensual.pdf" indica que es el "Informe de gestión y ejecución No. 14 período: 20-Nov-2021 a 31-Dic-2021", entendiéndose con esto que el informe hace referencia a un periodo de tiempo mensual y no al informe final de todo el convenio.</p> <p>b. Con relación al "Informe final financiero", dentro de los documentos entregados como soporte se identifica el documento llamado "Radicado No. 22022630004989 Informe mes de mayo 2022 - Contrato 1003 FONTIC.pdf" el cual referencia al informe de ejecución financiera de mayo de 2022 y no al informe final financiero de todo el convenio.</p> <p>El caso aplica en este hallazgo dado que no se entregó la información correcta o la justificación de la no entrega de la misma.</p> <p>El proceso no indicó en su momento la justificación de peso o de fuerza mayor remitida en esta respuesta y entregó como soporte del informe final financiero y de gestión un documento que no era el solicitado.</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada
6	<p>Proyecto “Tiendas Virtuales”. Convenio 1003 de 2020. Anexo Técnico 7. Descripción de las fases Fase 4. Puesta a disposición de la solución de comercio electrónico.</p> <p>Igualmente durante esta fase se deben generar todas los requerimientos tecnológicos y definir el esquema detallado de tratamiento de datos personales, que les permita a los beneficiarios, al final del año de funcionamiento de la creación y puesta en marcha de las soluciones de comercio electrónico, elegir si continúan con su tienda virtual con el operador, asumiendo para ello los costos correspondientes de dominio, hosting, administración u optan por trasladar su tienda en línea con otro operador del mercado. Para este fin, durante esta fase se deben definir los protocolos de culminación del contrato entre el operador y el beneficiario en los cuales se establezca claramente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El esquema de acceso a la información (contenido propio y datos de sus clientes) para la transferencia a un tercero. - Política de tratamiento de datos sobre clientes, facturación, productos más vendidos, etc. - Manejo de la información de los módulos. 	<p>Una vez revisados los soportes entregados por parte del proceso al requerimiento 5.B.32 en donde se solicitó “El esquema detallado del tratamiento de datos personales por cada uno de los operadores” el proceso respondió que “Se adjuntan los documentos asociados al tratamiento de datos” y se anexaron 6 archivos correspondientes a las políticas divulgadas y los soportes de divulgación.</p> <p>Dado que se solicitó el esquema detallado del tratamiento de datos personales que cada uno de los operadores debe tener para permitirles a los beneficiarios, al final del proyecto, elegir si continúan con su tienda virtual de acuerdo con las condiciones definidas, sin embargo, se remitió la resolución 924 de 2020 (Política de Tratamiento datos personales), la resolución 2256 de 2020 (Política Seguridad Privacidad Información), el correo del proceso a Findeter remitiendo estas dos resoluciones anteriores.</p> <p>Por lo anterior, estos documentos no cubren con el lineamiento definido en el anexo técnico.</p> <p>Aplica para este hallazgo dado que el proceso no suministró en el requerimiento 5.B.32 el documento referenciado (“manejo de los beneficiarios por parte de los operadores después del año del beneficio que otorga el Mintic”), el cual fue encontrado en el requerimiento 5.B.33.</p>
7	<p>Proyecto “Apps.co” 2021. Convenio 800 de 2021. Cláusula 3. Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia.</p> <p>Ítem 29. Planear, gestionar, difundir y cubrir un evento de clausura correspondiente a la etapa de cierre de la estrategia denominada Laboratorio Startup bajo los lineamientos del equipo</p>	<p>Si bien es cierto en el documento específico bajo el cual se evidenció el desarrollo de Bussiness day no se encuentra la relación de empresas participantes por región ni los dos casos de éxito, es imperativo afirmar que en la página 38 del informe final del convenio No. 800 aparece la relación de los mismos como cumplimiento al detalle que se relaciona para el Bussiness Day, informe que fue aportado como evidencia en el punto 4.I.B.1.</p> <p>Con lo anterior, se aclara que: se contó con la participación de 2 equipos emprendedores beneficiarios por región:</p>





Id	Cláusula / Lineamiento	Situación identificada
	<p>técnico y de comunicaciones del MinTIC y en todo caso los contemplados en los anexos técnico y metodológico que hacen parte integral del convenio. Este espacio debe contar con (...).</p> <p>Con el requerimiento 4.i.B.14.d se solicitó el “Soporte de la realización del evento de clausura de la estrategia Laboratorio Startup junto con el itinerario, temas y actividades desarrolladas en el mismo”, para lo cual el proceso indicó que “<i>Los asistentes se relacionan en el punto a. de este numeral, no se firman actas de asistencia en el Business Day Se adjunta evidencia correspondiente evento de clausura a la estrategia de Laboratorio Startup</i>” y remitió el archivo “Cierre Laboratorio startup.pdf”.</p> <p>En este soporte se identificó implícitamente dentro de algunas imágenes que se llevó a cabo el evento de clausura y que se tuvo los espacios para la presentación de logros, el Networking empresarial y los reconocimientos (imagen 38) (puntos a, d y e), sin embargo, no se identificó que se haya realizado el itinerario respecto a la “Presentación de casos de éxito por el gerente ejecutor”, ni “2 empresarios como casos de éxito del acompañamiento - Panel o charla tipo TED de invitados externos.</p>	<p>Región Centro: Mi Megafono Eagleware Región Occidente: Omnivida Rinnapp Región Oriente: SostyClub del droguista Región Caribe: Quipo MarketSepiarov</p> <p>Y de igual forma se tuvo la participación de dos casos de éxito que fueron: TuToque y Apotech.</p> <p>Con lo anterior, no se acepta el hallazgo toda vez que se puede evidenciar el cumplimiento de las actividades dentro del Bussiness Day.</p> <p>Se excluye en este hallazgo dado que se está informando que la evidencia y soporte al cumplimiento a lo requerido 4.i.B.14.d, se encontraba en el 4.i.B.1.</p>

Recomendación.

Se sugiere definir un control que permita identificar toda la documentación tanto de los contratos y proyectos que facilite el almacenamiento de los soportes y evidencias de las actividades que se adelantan dentro del proceso.

Se recomienda establecer mecanismos de control necesarios para garantizar un adecuado empalme y entrega de la información de los funcionarios y contratistas salientes como lo establecen los lineamientos de Seguridad y Privacidad de la información definidos en la entidad.





7. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS

Durante el desarrollo de la auditoría se generaron los hallazgos que se relacionan a continuación:

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
H.1.1. Los documentos de Estudios previos radicados para el proyecto “Tiendas virtuales – 2021” no fueron entregados formalmente al Comité de Contratación para su aprobación.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Una vez realizada la verificación documental de acuerdo con los soportes y evidencias remitidas, de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC se tomó una muestra de 4 proyectos para las vigencias 2021 y 2022, evidenciándose para el proyecto “Tiendas virtuales – 2021” que no fue entregado formalmente al comité de contratación el Estudio previo radicado para aprobación, incumpliendo con lo establecido en el capítulo “9.1.2. Programación” de la fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.
H.1.2. Para el proyecto “Vende Digital” del 2022 algunos lineamientos de los capítulos “9.1.1. Preparación de la planeación”, “9.1.2. Programación” y “9.1.3. Inicio” de la Metodología de Gerencia de proyectos se encuentran	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Finalizada la validación documental teniendo en cuenta los soportes enviados, de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC y tomando como muestra de 4 proyectos para las vigencias 2021 y 2022, se evidenció para el proyecto de “Vende Digital” en el 2022: i) Error en la descripción del convenio, ii) Inconsistencias en los entregables y el cronograma del proyecto, y iii) No existe el acta del constitución del proyecto, incumpliendo parcialmente con lo establecido en los capítulos “9.1.1. Preparación de la planeación”, “9.1.2. Programación” y “9.1.3. Inicio” de la Fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo





N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
parcialmente cumplidos.		con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.
H.1.3. Para el proyecto de “Emprendimiento Digital Apps.co” del 2021 algunos lineamientos de la fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos se encuentran parcialmente cumplidos.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Una vez finalizada la validación documental de acuerdo con las evidencias y soportes entregados por el proceso, de un total de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC se tomaron como muestra cuatro (4) proyectos para las vigencias 2021 y 2022, evidenciándose para el proyecto de “Emprendimiento Digital Apps.co” en el 2021: i) No se encuentran las evidencias y entregables en el ASPA y, ii) El acta del constitución del proyecto no está acorde con la metodología, incumpliendo parcialmente con lo establecido en los capítulos “9.1.2. Programación” y “9.1.3. Inicio” de la Fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.
H.1.4. Para el proyecto “Vende Digital” del 2022 se identificó incumplimiento en la gestión de lecciones aprendidas durante la fase de ejecución de la metodología de gerencia de proyectos	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Una vez realizada la verificación de la información remitida por el proceso, se tomó como muestra cuatro (4) de los 14 proyectos definidos en el 2021 y 2022, donde se evidenció que para el proyecto “Vende Digital 2022” no se encuentra implementada la gestión de lecciones aprendidas (registro en el ASPA), incumpliendo con lo establecido en el capítulo 9.2. Fase de ejecución, correspondiente a las fases del ciclo de vida de la gerencia de proyectos en el MinTIC de la metodología de gerencia de proyectos versión 2 y con el documento DES-TIC-IN-003 Instructivo de Lecciones Aprendidas versión 5.





N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
H.1.5. Para los proyectos de “Tiendas virtuales” y “Apps.co” en el 2021 se presenta incumplimiento del uso del formato “DES-TIC-FM-036 Seguimiento a proyectos MGP” definido en la fase de Seguimiento de la metodología de gerencia de proyectos.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Realizado el análisis de los soportes suministrados, se tomó como muestra cuatro (4) de los 14 proyectos definidos por el proceso en el 2021 y 2022, evidenciándose con relación al formato “DES-TIC-FM-036 Seguimiento a proyectos MGP”: i) La no entrega del formato diligenciado para el proyecto Tiendas virtuales 2021, y ii) El no uso de este formato vigente en la herramienta SIMIG para el proyecto Apps.co - 2021, incumpliendo parcialmente con lo establecido en el capítulo 9.3. Fase de seguimiento correspondiente a las fases del ciclo de vida de la gerencia de proyectos en el MinTIC de la metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3.
H.2.1. Algunas cláusulas del convenio 1003 del 2020 presentan cumplimiento parcial.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	En la revisión documental de las cláusulas del convenio 1003 de 2020, se evidenció: i) El plan de trabajo según lo definido en el anexo técnico, ii) El garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pactaran con las condiciones establecidas en el anexo técnico y/u obligaciones, iii) El cumplimiento de las obligaciones pactadas con el interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del proyecto, iv) La designación de los integrantes del comité técnico operativo; v) Los entregables de algunos de los indicadores de proceso y, vi) La documentación soportada para el cumplimiento de los lineamientos del anexo técnico, incumpliendo con lo definido en las cláusulas 2 y 12, y con el anexo técnico del convenio 1003 de 2020.





N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
H.2.2. Cumplimiento parcial de algunas cláusulas del convenio 800 del 2021.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	En la revisión documental de las cláusulas del convenio 800 de 2021, se evidenció: i) Los compromisos generales y especiales de Innpulsa, ii) Los compromisos particulares del MinTIC / FONTIC, iii) Las responsabilidades y compromisos de promoción y difusión; iv) Los informes de seguimiento mensual, final y específicos y sus aprobaciones; y v) La conformación del equipo base, incumpliendo con lo establecido en las cláusulas 2, 3, 4, 9 y 15, y los ítems 3.h, 4.2, 4.3, 4.4 y 7 del anexo técnico del convenio 800 de 2021.
H.2.3. Cumplimiento parcial de algunas cláusulas del Convenio 565 del 2022.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	En la revisión documental de las cláusulas del convenio 565 de 2022, se evidenció: i) La no aprobación de la Base de Datos de la caracterización por parte de MinTIC e Innpulsa y, ii) El no cumplimiento al plan de trabajo según programación en las horas de mentoría, incumpliendo parcialmente con lo establecido en el convenio numeral 3 “Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia” en el ítem 12 y en el Anexo técnico numeral 1 “Descripción general de la estrategia”.
H.2.4. La información, soportes y evidencias solicitadas durante el proceso de auditoría para los convenios 1003 de 2020 y 800 de 2021 no fueron suministradas en	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Al realizar la revisión de los documentos y soportes solicitados, de los requerimientos realizados al proceso para los convenios 1003 de 2020 y 800 de 2021, se evidenció que no fueron entregados algunos de los soportes solicitados o se entregaron inconsistente o incompletos, incumpliendo con lo definido en el estatuto de auditoría artículo 9, literal b y la carta de representación numeral 1 y 3 firmada por el proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC.



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
su totalidad, o fueron entregadas inconsistentes o incompletas.		

Tabla 1. Hallazgos Identificados

8. FORTALEZAS

- El proceso ha establecido en los convenios y contratos que ha suscrito, anexos técnicos detallados y precisos que permiten a los responsables e interesados poder realizar un seguimiento y control claro de las actividades y entregables.
- Se reconoce que el proceso mantiene un repositorio organizado de los entregables y soportes que evidencian el cumplimiento contractual, máxime teniendo en cuenta que los requerimientos realizados por el equipo auditor eran extensos y complejos, y el proceso logró entregar la gran mayoría de la información.
- A nivel general, se identifica que las metas establecidas en los convenios 1003 de 2020, 800 de 2021 y 565 de 2022 fueron cumplidas.
- Para el convenio 565 de 2022 se identifica que se ha realizado un seguimiento oportuno y eficiente desde su inicio y durante la ejecución de la entrega de sus productos para el cumplimiento de las metas.

9. CONCLUSIONES

- Para los proyectos Tienda virtuales 2021, Apps.co 2021, Vende Digital 2022 y Apps.co 2022 se evidenció el cumplimiento de los objetivos y de las metas definidas de acuerdo con los indicadores propuestos, no obstante, se les identificaron algunas debilidades relacionadas con la aplicación de la metodología de gerencia de proyectos: Información inconsistente registrada en el ASPA o no existente, la no inclusión de un proyecto en el formato PES, la no ejecución de todas las actividades de gestión pre-contractual y contractual, la no generación del acta de constitución de un proyecto, y la no entrega del formato diligenciado “DES-TIC-FM-036 Seguimiento a proyectos MGP y/o no uso del formato vigente.





- Se evidenciaron debilidades en el soporte y cumplimiento de algunas cláusulas y lineamientos de los anexos técnicos establecidos para los Convenios 1003 de 2020, 800 de 2021 y 565 de 2022, específicamente en lo relacionado con: la presentación y aprobación de los informes, entregables y documentación, la definición de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el anexo técnico, el cumplimiento de algunas obligaciones del interventor, la creación del comité técnico operativo, algunos compromisos generales y especiales del cooperante y del Ministerio, la liquidación del convenio y la aprobación de la base de datos de la caracterización.

10. RECOMENDACIONES

Al final de cada objetivo y hallazgo se presentaron las recomendaciones asociadas a las oportunidades de mejora del proceso.

11. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:

10 días hábiles a partir de la entrega del informe definitivo.

Observación:

Todos los hallazgos deben ser contemplados en el plan de mejoramiento, lo cual será verificado por el auditor líder.

Aprobó:

José Ignacio León Flórez
Jefe de Oficina de Control Interno

Elaboró:
Equipo auditor:

Auditor Líder: Rafael Hernando Calle Cabezas
Auditores: Cindy Carolina Bernal Londoño
Christian Augusto Amador León



ANEXO 1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO

Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>H.1.1. Los documentos de Estudios previos radicados para los proyectos “Tiendas virtuales – 2021”, “Emprendimiento Digital Apps.co - 2021”, “Vende Digital – 2022” y “Emprendimiento Digital Apps.co 2022” no fueron entregados formalmente al Comité de Contratación para su aprobación.</p>	<p>Una vez realizada la verificación documental de acuerdo con los soportes y evidencias remitidas, de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC se tomó una muestra de 4 proyectos para las vigencias 2021 y 2022, evidenciándose para los proyectos “Tiendas virtuales – 2021”, “Emprendimiento Digital Apps.co - 2021”, “Vende Digital – 2022” y “Emprendimiento Digital Apps.co 2022” que no fueron entregados formalmente al comité de contratación el Estudio previo radicado para aprobación, incumpliendo con lo establecido en el capítulo “9.1.2. Programación” de la fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.</p> <p>Posterior a realizar la validación de los soportes entregados producto del requerimiento 3.B.9 en donde se solicitó “El estudio previo radicado con la entrega formal ante el comité de contratación”, no se identificó el número del radicado o el soporte de la entrega al Comité de contratación, y solo se soportaron los documentos firmados por Integratic, desconociéndose si estos fueron entregados al Comité de contratación. Se precisa que el lineamiento indica que se debe entregar formalmente al Comité de contratación y no solo a la subdirección contractual.</p>	<p>No se acepta el Hallazgo. Los lineamientos determinados en la metodología de gerencia de proyectos se respetaron, toda vez que el documento “Estudio Previo” de los programas de referencia, le fueron radicados al secretario técnico del Comité Asesor de Contratación, quien funge a la vez como subdirector de Gestión Contractual y tiene como función al interior de dicho comité, la de “Remitir a los integrantes del Comité, mediante correo electrónico y con una antelación no menor a tres (3) días hábiles respecto a la fecha en que se llevara a cabo la sesión, los documentos necesarios para que aquellos revisen los asuntos sometidos a discusión en la sesión respectiva”¹. Los documentos a que se hace referencia en este hallazgo se radicaron ante el subdirector de gestión contractual, y, por ende, debían ser conocidos por el Comité de Contratación de acuerdo a la norma citada. Ahora bien, es importante resaltar que el sistema INTEGRATIC tiene la capacidad de suscribir documentos y de radicar los mismos, por lo tanto, no es dable aceptar la distinción entre la “entrega” de documentos a favor del Comité de Contratación y la “firma” de dichos documentos y envío por la plataforma INTEGRATIC.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se suministran los siguientes radicados de los estudios en comento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vende digital 2022: 222004433 • Apps.co 2021: 212014045 • Apps.co 2022: 212134294 <p>¹. De conformidad con lo señalado en el numeral tercero del Artículo 6 de la Resolución No. 1428 de 2020</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Para “Tiendas virtuales” se validan los soportes entregados en el requerimiento 3.B.9 y estos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. No contienen la radicación correspondiente ante el comité de contratación (Subdirección de Gestión Contractual). b. Los 5 soportes se encuentran firmados en fechas diferentes con 1 mes de diferencia (8-Sep-2020, 21-Sep-2020, 28-Sep-2020, 5-Oct-2020, 7-Oct-2020). <p>Se excluye del alcance del hallazgo los proyectos “Apps 2021”, “Apps 2022” y “Vende digital 2022”.</p> <p>Nota aclaratoria: Los documentos firmados por Integratic, por sí solos, no constituyen una radicación formal.</p>
<p>H.1.2. Los entregables y las actividades de los proyectos “Tiendas virtuales 2021”, “Apps.co 2021” y “Apps.co 2022” no se encuentran directamente relacionadas</p>	<p>Caso 1: Para “Tiendas virtuales” del 2021, la actividad dirige a las tiendas virtuales “integradas a una solución de Marketplace”:</p> <p>Caso 2: Para “Emprendimiento Digital Apps.co” del 2021. Se relaciona al final de cada entregable la posible</p>	<p>Caso 1. No se acepta el hallazgo por cuanto los entregables y las actividades de los proyectos “Tiendas virtuales 2021”, se encuentran directamente relacionadas con cada una de las actividades definidas en el contrato tal como lo señala el capítulo 9.1.2 Programación de la Metodología de Gerencia de</p>	<p>Se excluye el hallazgo del informe final y se dejará como Observación / Alerta Temprana 1.</p> <p>Aunque con la explicación dada por el proceso se puede entender o interpretar la</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>de acuerdo con el capítulo “9.1.2. Programación” de la Metodología de Gerencia de proyectos.</p>	<p>actividad con la que se podría relacionar, sin embargo, no se encuentra clara esa relación.</p> <p>Caso 3: Para el proyecto “Emprendimiento Digital Apps.co” del 2022”. Este proyecto cuenta con las siguientes actividades en las que no se identifica claramente cuáles son los entregables directos relacionados. Al final de cada entregable se refiere la posible actividad con la que se podría relacionar.</p>	<p>Proyectos, acorde con la descripción que se hace a continuación:</p> <p>Caso 2. No se acepta el hallazgo. Para el proyecto Apps.co en la vigencia 2021, se establecieron 5 actividades (3 correspondientes a la fase de planeación y 2 a la fase de ejecución) y 7 entregables relacionados con estas.</p> <p>Caso 3: Al igual que en el caso anterior, para el proyecto Apps.co en la vigencia 2022, se establecieron 5 actividades (3 correspondientes a la fase de planeación y 2 a la fase de ejecución) y 7 entregables relacionados con estas.</p>	<p>relación directa que existe entre actividades y entregables, es requerido que para todos los lectores o interesados del proyecto se identifique claramente esta relación.</p>
<p>H.1.3. En el formato del Plan Estratégico - PES no se identificó el proyecto “Tiendas virtuales” del 2021.</p> <p>Una vez realizada la verificación documental de acuerdo con los soportes y evidencias remitidas, del universo de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC se tomó una muestra de 4 proyectos para las vigencias 2021 y 2022, evidenciándose para el proyecto de Tiendas virtuales en el 2021 la no inclusión del proyecto en el formato PES, incumpliendo parcialmente con lo establecido en los capítulos “9.1.1. Preparación de la planeación” de la Fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la</p>	<p>En el capítulo “9.1. Fase de planeación” en el subcapítulo “9.1.1. Preparación de la planeación” de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 se establece en el numeral “c) Adquisiciones del Proyecto” que:</p> <p>“En el DES-TIC-FM-033 Formato PES en la pestaña de Plan Anual de Adquisiciones cada dependencia deberá relacionar cada contrato con los proyectos asociados y para cada contrato identificar: (...)”.</p> <p>Al validar los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 3.B.3 en donde fue entregado el formato PES, se valida este proyecto en la hoja "5. Plan de Adquisiciones", sin embargo, no se encuentra relacionado en este archivo.</p>	<p>No se acepta el hallazgo, dado que el formato de planeación estratégica es realizado para la vigencia siguiente, y este puede tener variaciones según el desarrollo de la contratación.</p> <p>Como documento válido y oficial del plan anual de adquisiciones se considera el que está publicado en la página web de la entidad y tiene identificada la duración del contrato de manera adecuada; adicional a esto, es el formato valido para (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.</p> <p>El formato se encuentra publicado en la página de la entidad en: https://mintic.gov.co/portal/inicio/Presupuesto/Plan-Anual-de-Adquisiciones/195007: Plan-Anual-de-Adquisiciones</p> <p>Debido a que el Convenio 1003 es de la vigencia 2020, el proyecto Tiendas virtuales no se encuentra relacionado en la hoja "5. Plan de Adquisiciones" del Formato PES vigencia 2021, pues fue planeado y firmado en la vigencia anterior. De igual forma se adjunta el formato del PAA 2020, a esta respuesta.</p>	<p>Se excluye como hallazgo del informe final, pero se incluye como caso 4 del hallazgo 2.4.</p> <p>Con el requerimiento 3.B.3 se solicitó la priorización de los proyectos para cada vigencia, sin distinguir o aclarando, que se encontrase o no en un PES de un año u otro. El proceso respondió que “La evidencia de la priorización de los proyectos para cada vigencia es el Formato (PES) (...)” y remitió el PES del 2021 para este proyecto. Con este soporte (PES 2021), el equipo auditor validó el cumplimiento del lineamiento y no identificó en el Formato PES en la pestaña de Plan Anual de Adquisiciones la relación del proyecto asociado.</p> <p>Es claro que el convenio 1003 es del 2020, para lo cual, lo que se debió suministrar es el PES del 2020 o la razón por la cual no se incluyó en la pestaña PAA en el formato PES del 2021.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.			
<p>H.1.4. Para el proyecto “Vende Digital” del 2022 algunos lineamientos de los capítulos “9.1.1. Preparación de la planeación”, “9.1.2. Programación” y “9.1.3. Inicio” de la Metodología de Gerencia de proyectos se encuentran parcialmente cumplidos.</p> <p>Finalizada la validación documental teniendo en cuenta los soportes enviados, de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC y tomando como muestra de 4 proyectos para las vigencias 2021 y 2022, se evidenció para el proyecto de “Vende Digital” en el 2022: i) Error en la descripción del convenio, ii) Inconsistencias en los entregables y el cronograma del proyecto, y iii) No existe el acta del constitución del proyecto, incumpliendo parcialmente con lo establecido en los capítulos “9.1.1. Preparación de la planeación”, “9.1.2. Programación” y “9.1.3. Inicio” de la Fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de</p>	<p>Caso 1: Error en la descripción del contrato o convenio. En el capítulo “9.1. Fase de planeación” en el subcapítulo “9.1.1. Preparación de la planeación” de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 se establece en el numeral “c) Adquisiciones del Proyecto” que: “En el DES-TIC-FM-033 Formato PES en la pestaña de Plan Anual de Adquisiciones cada dependencia deberá relacionar cada contrato con los proyectos asociados y para cada contrato identificar: (...) 2. La descripción del contrato o convenio.”</p> <p>Una vez verificados los documentos remitidos de acuerdo con el requerimiento 3.B.3 en donde fue entregado el formato PES, se valida este proyecto en la hoja “5. Plan de Adquisiciones”, en la columna “Descripción” y se identifica el texto “<u>Vende Digital (Tiendas virtuales - Vende en línea)</u>”. Al validar el comentario de cómo se debe diligenciar este campo se indica que “Hace referencia a la descripción de la necesidad o posible objeto de la contratación”, sin embargo, el texto incluido en este campo no indica la necesidad o el objeto a contratar, por lo cual se encuentra inconsistente.”</p> <p>Caso 2: Inconsistencias en los entregables y el cronograma del proyecto. El capítulo “9.1. Fase de planeación” en el subcapítulo “9.1.2. Programación” de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 se establece en el numeral “b) Definir el listado de actividades del proyecto de forma secuencial que conformarán el cronograma del proyecto” que para el ítem: “1. Actividades de gestión pre-contractual: (...)”</p>	<p>Caso 1. No se acepta el hallazgo para el caso 1, teniendo en cuenta que la descripción con su problemática y objetivo se encuentra asociada al acta de constitución del proyecto registrado en el aplicativo ASPA.</p> <p>El término “descripción” dentro del formato “Planeación Estratégica” en las vigencias previas a la ejecución del programa, determina una información preliminar y transitoria del programa, toda vez que todas las etapas de planeación no han sido debidamente clausuradas.</p> <p>Una vez fenecidos las anteriores, se determina la “descripción” de manera oficial, y por ende se establece de manera definitiva el objeto de cada proyecto.</p> <p>Caso 2. No acepta el hallazgo para el caso 2, teniendo en cuenta que el numeral 9.3.6 del Manual de Planeación Estratégica del MinTIC-FUTIC establece como tiempo máximo para la entrega de documentos que son parte de los entregables de las iniciativas y proyectos que conforman el plan de acción el 31 de enero de la siguiente vigencia.</p> <p>Asimismo, al verificar los links en el aplicativo ASPA, estos se encuentran en funcionamiento; para esto es necesario estar logueado con usuario y contraseña de la entidad.</p>	<p>Se mantiene este caso del hallazgo. (De H1.4 a H.1.2)</p> <p>La descripción “Vende Digital (Tiendas virtuales - Vende en línea)” incluida en el PES para el proyecto Vende Digital no hace referencia a la descripción de la necesidad o posible objeto de la contratación, de acuerdo con lo definido en el PES referenciado en la MGP.</p> <p>Aunque es claro que el acta de constitución contiene la descripción detallada del proyecto, el formato PES no lo define o declara como opción para realizar la descripción del proyecto.</p> <p>Se mantiene este caso del hallazgo.</p> <p>La justificación remitida no aplica para desvirtuar el hallazgo en lo correspondiente con los entregables de la etapa precontractual, por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los entregables son el soporte de cumplimiento de las fases del proyecto. 2. Los entregables es la forma para medir los indicadores del proyecto.



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>proyectos en las versiones 2 y 3.</p>	<p>Al finalizar cada una de estas actividades se obtendrán entregables de medición objetiva que evidenciarán un avance en la ejecución de las actividades. (...) Finalmente, cada uno de los entregables de estas actividades precontractuales se miden a través de indicadores de gestión, con ponderaciones iguales a lo planteado en las actividades, de la siguiente forma:</p> <p>a. Estudio previo radicado (7%). b. Estudio previo aprobado (7%). c. Contrato firmado (6%).</p> <p>Nota: 3.1. Cronograma del proyecto: Corresponde a la programación de actividades en el tiempo vinculadas al ciclo</p> <p>Se validó esta información en el ASPA y se presentan las siguientes situaciones:</p> <p>a. Entregables: Los enlaces para validar los entregables de los 3 documentos precontractuales "Estudio previo radicado", "Estudio previo aprobado" y "Contrato firmado y legalizado", generan el mismo error de "Este vínculo se ha quitado".</p>	<p>Puede ser verificado en el siguiente link: Estudio previo radicado: https://mintic.sharepoint.com/:b/g/direccion_economia_digital/EVVPCwhfS3RkMkorRnB8bgoBsgXLtVQQ5JNUFvATPSmTA?e=0XsOAr</p> <p>Estudio previo aprobado: https://mintic.sharepoint.com/:b/g/direccion_economia_digital/EQDYdLn8xONEuDQMGkQ8ay4B4kBPQhjAFxW0vgKEJqK5pQ?e=RdvOk2</p> <p>Contrato firmado y legalizado https://mintic.sharepoint.com/:b/g/direccion_economia_digital/EdK4kffDPuVDpBW7h8dhgRkBYt3wiRQbQqRWA9NZ-TOm0Q?e=5vFLVE</p>	<p>3. El proyecto se mide a lo largo de la vigencia y no posterior a ella a través de sus indicadores y entregables.</p> <p>Lo anterior se justifica con los siguientes textos extraídos de la MGP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 3.1. ENTREGABLES DEL PROYECTO: <u>Producto</u> o servicio único y <u>verificable</u> que debe producirse <u>para terminar</u> un proceso, un proyecto, o <u>una fase de un proyecto</u>. ● 3.1. FASES DEL PROYECTO: Conjunto de <u>actividades</u> del proyecto relacionadas lógicamente <u>que culmina con la finalización</u> de uno o más <u>entregables</u>. Para la Metodología actual las fases son: Planeación, Ejecución y Seguimiento. ● Entregable: <u>Producto, resultado o servicio único y verificable</u> que debe producirse <u>para terminar</u> un proceso, un proyecto, o <u>una fase de un proyecto</u>. ● Soporte del entregable: corresponden a las evidencias administrativas y contractuales que se generan por las actividades del proyecto y que respaldan la ejecución del mismo. ● " (...) cada uno de los entregables de estas actividades precontractuales se miden a través de indicadores de gestión (...)". ● Indicador del proyecto: forma de medir las actividades o acciones determinadas, permitiendo observar las situaciones, tendencias respecto a los objetivos y metas propuestos.



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
			<p>Así mismo, esta misma MGP define que se debe validar permanentemente el proyecto con el fin de verificar su cumplimiento a lo largo del proyecto:</p> <p>“9. 3. 1. SEGUIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA. El seguimiento en primera instancia recae en las dependencias del MinTIC que gestionan proyectos misionales específicamente en los responsables del proyectos y sus equipos. El monitoreo y control del trabajo del proyecto se realiza con el fin de revisar e informar el avance del cumplimiento de los objetivos del proyecto, el cual debe ser de manera continua para proporcionar a los interesados conocimientos sobre el estado del proyecto, permitiendo identificar los aspectos que requieren más atención.</p> <p>A lo largo del seguimiento en primera instancia se lleva a cabo el seguimiento a los compromisos establecidos en el convenio/contrato.</p> <p>Los responsables de los proyectos y los responsables del registro de información tienen la responsabilidad de actualizar semanalmente la ejecución del proyecto con la herramienta de seguimiento definida, con el fin de monitorear el alcance del proyecto (indicadores y entregables), controlar el cronograma, controlar los costos, monitorear los riesgos, dar seguimiento a la gestión de las adquisiciones y monitorear el involucramiento de los interesados. El seguimiento de las dependencias se debe realizar de la siguiente manera:</p> <p>a) Validar y Controlar el alcance del proyecto: Esta actividad consiste en validar</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
			<p>la aceptación de los entregables del proyecto que se han completado satisfactoriamente y verificar que todos los cambios solicitados se efectúen a través del procedimiento de solicitudes de cambio. En los casos de los entregables de los proyectos del ASPA, estos deben estar en los repositorios de información asociados en el link descrito en el ASPA, cumpliendo con los lineamientos definidos en el DES-TIC-IN-002 Instructivo de Registro de Entregables del Plan de Acción en el Aplicativo de Seguimiento al Plan de Acción ASPA.”</p> <p>Sumado a lo anterior, se consultó con Direccionamiento Estratégico estas afirmaciones y se concluye que efectivamente los entregables deben ir adicionándose en el ASPA en la medida que se vayan cumpliendo. El plazo hasta el 31 de enero de la vigencia siguiente aplica para indicadores y actividades que su fecha de cumplimiento sea cercana al 31 de diciembre.</p> <p>Adicionalmente, en el “Instructivo de registro de entregables del plan de acción en el aplicativo de seguimiento al plan de acción ASPA - DES-TIC-IN-002” aparece también la definición: 3.2. ENTREGABLES DEL PROYECTO: Soporte que da evidencia de la entrega de un producto o servicio único y verificable que debe producirse para terminar un proceso, un proyecto, o una fase de un proyecto.</p> <p>Por otro lado, se ingresa nuevamente al ASPA, tanto con el usuario “Consulta” y con un usuario del MinTIC y sigue generando el</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
			<p>mensaje "Este vínculo se ha quitado":</p> <p>Acceso "Consulta":</p>  <p>Acceso usuario:</p> 
	<p>Caso 2B.</p> <p>b. Cronograma: Se describen las fechas iniciales y finales de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad 2 "Solicitar comité de contratación revisión y ajuste de estudios previos": Inició el 4-Ene-2022 y finalizó el 31-Mar-2022. • Actividad 3 "Elaboración de pliego o minuta": Inició el 3-Ene-22 y finalizó el 28-Mar-2022. <p>Por lo anterior, se identifica que la actividad 3 inicia y finaliza antes que la actividad 2, implicando una planeación errónea de las actividades, e incumpliendo lo definido en el lineamiento que indica que se debe "Definir el listado de actividades del proyecto de forma secuencial que conformarán el cronograma del proyecto", por lo cual, las actividades no se encuentran publicadas de forma secuencial dado que en el ASPA</p>	<p>Caso 2B. No se acepta el hallazgo. Se realizó la programación de las actividades y entregables en el ASPA de acuerdo a la planeación inicial. Por error involuntario se digitó la fecha de inicio 2022/01/03 en la actividad "3. Elaboración de pliego o minuta", siendo la fecha real 2022/03/01. La Dirección de Economía Digital advierte este tema y se encuentra efectuando la corrección respectiva.</p>	<p>Se mantiene este caso del hallazgo.</p> <p>La justificación remitida confirma la situación identificada y que se debe realizar una Corrección.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>primero aparece la actividad 3 y posterior las actividades 1 y 2.</p> <p>Caso 3: No existe el acta de constitución del proyecto. El capítulo "9.1.3. Inicio" de la Fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 establece: (...)</p> <p>Se validan los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 3.B.13 "Las actas de constitución de los proyectos firmadas (DES-TIC-FM-032)" y se verificó lo indicado en la MGP versión 3, encontrándose que el proceso entregó el acta de constitución de otro proyecto (Tiendas virtuales 2.0), por lo cual se identifica que este proyecto no tiene acta de constitución. Adicionalmente, el proceso indicó que es un proyecto nuevo, confirmando que no debe aplicar actas de constitución de otros proyectos, dado que sus objetivos, metas y alcances son diferentes."</p>	<p>Caso 3. No se acepta el hallazgo en el caso 3, dado que de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Proyectos en El capítulo "9.1.3. Inicio" de la Fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos versión 3, que se menciona en este informe, "la actas de constitución de los proyectos deben ser firmadas por el responsable del proyecto. De la misma forma, y como mecanismo de conocimiento y compromiso por la alta dirección deben ser firmados por la ministra, el viceministro o la Secretaría General. El acta de constitución se realiza una sola vez durante la vigencia del proyecto en el aplicativo ASPA"; por lo tanto, el acta aportada durante el proceso de auditoría para el proyecto (Tiendas Virtuales 2.0) es válida ya que este proyecto para el 2022 se integra a <i>Vende Digital</i> el cual de acuerdo a los lineamientos de la OAPES para 2022 tiene cargada en el Aspa el acta de esta vigencia.</p> <p>Para la vigencia del 2022, la OAPES solicitó el cargue de la información del acta de constitución del proyecto el día 26/07/2022, fecha posterior a la respuesta del requerimiento de la OCI (01/07/2022) esto teniendo en cuenta que la OAPES y la Oficina de TI se encontraban desarrollando el módulo de actas de constitución en el aplicativo Aspa para dicha vigencia. A continuación, se relaciona el correo de la solicitud de diligenciamiento de actas para la vigencia 2022.</p> <p>El acta de constitución del proyecto se encuentra en el aplicativo ASPA y fue aprobada el 1 de agosto del 2022, después de dar respuesta al requerimiento 3.B.13. Acta cargada en ASPA, vigencia 2022:</p>	<p>Se mantiene este caso del hallazgo.</p> <p>En la respuesta remitida por correo el 27-Jul-2022 el proceso indicó que el proyecto "Vende Digital" es nuevo y al validar el acta suministrada indicaba que correspondía a otro proyecto "Tiendas virtuales 2.0" y no a "Vende Digital".</p> <p>La definición de la MGP indica que el <u>Acta de constitución del proyecto es un documento que formaliza el inicio del proyecto</u>. Así mismo, indica que "El acta de constitución se realiza una sola vez durante la vigencia del proyecto en el aplicativo ASPA" por lo cual aplica para cada proyecto de forma individual.</p> <p>Es entendido que el proyecto nuevo "Vende Digital" en el 2022 incorporó dos proyectos anteriores "Tiendas virtuales" y "Vende Digital", sin embargo, no es preciso mencionar que las actas de los dos (2) proyectos anteriores es el acta de un proyecto nuevo. No es preciso desconocer que los proyectos anteriores ("Tiendas virtuales" y "Vende Digital") tienen conceptos diferentes (Descripciones, Objetivos generales, Objetivos específicos, Alcances, Entregables, Indicadores, Metas, Recursos y Riesgos) y que son únicos e independientes, por lo cual, si se estableciera solo una de las dos (2) actas de constitución de estos proyectos anteriores como el Acta de constitución de un proyecto nuevo, estaría</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
			<p>presentándose incompletitud, imprecisión y desconociendo todos los conceptos mencionados anteriormente.</p> <p>Adicional a lo anterior, al validar los objetivos de los convenios definidos en el 2020 se identifican que son diferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objeto del convenio 1004 de 2020 (Vende en Línea) es "Aunar esfuerzos para diseñar, implementar y monitorear un esquema de acompañamiento empresarial orientado al fortalecimiento del comercio en línea y los pagos digitales por parte de los comerciantes, empresarios y emprendedores colombianos "Vende en línea". • El objeto del convenio 1003 de 2020 (Tiendas virtuales) es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular, ejecutar y realizar el seguimiento, de una estrategia que les permita a empresarios y/o emprendedores de todo el país la creación y puesta en marcha de soluciones de comercio electrónico.".
<p>H.1.5. Para el proyecto de "Emprendimiento Digital Apps.co" del 2021 algunos lineamientos de la fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos se encuentran parcialmente cumplidos.</p> <p>Una vez finalizada la validación documental de acuerdo con las evidencias y soportes</p>	<p>Caso 1: No se encuentran las evidencias y entregables en el ASPA. Al validar los entregables en el ASPA de este proyecto se identifican que los enlaces funcionan correctamente pero no se encuentran las evidencias y soportes definidos en los numerales a y b:</p> <p>a. "Estudio previo radicado": El soporte que se relaciona es un memorando dirigido a la "Subdirectora de Gestión Contractual" para iniciar el proceso de contratación.</p> <p>b. "Estudio previo aprobado": El soporte que relaciona es un memorando dirigido a la "Subdirectora de Gestión Contractual" con el concepto de estudios previos del "Jefe Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo".</p>	<p>Caso 1: No se acepta el hallazgo toda vez que, en relación con el numeral a. "Estudio previo radicado", el documento de estudios previos fue radicado el día 23 de febrero de 2021 bajo el número 212014045. Al realizar el proceso de radicación en la plataforma, este arrojaba dos documentos independientes: uno con el oficio remitario y otro con los datos del radicado. En consecuencia, el archivo que se encuentra cargado en ASPA corresponde al oficio remitario, sin embargo, para validación del auditor se adjunta el documento que contiene los datos de radicación.</p> <p>Adicionalmente, en cuanto al numeral b. "Estudio previo</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo. (De H1.5 a H.1.3)</p> <p>Caso 1: Con relación al punto a, el soporte que se encuentra en el ASPA no evidencia lo definido en la MGP la cual establece "Estudio previo radicado, el cual se evidencia con la entrega formal del documento ante el Comité de Contratación", por lo cual, lo que se debería encontrar consolidado en este soporte o documento son: el Memorando, el Estudio previo y el número de radicación del mismo.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>entregados por el proceso, de un total de 14 proyectos asociados al proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC se tomaron como muestra cuatro (4) proyectos para las vigencias 2021 y 2022, evidenciándose para el proyecto de "Emprendimiento Digital Apps.co" en el 2021: i) No se encuentran las evidencias y entregables en el ASPA y, ii) El acta del constitución del proyecto no está acorde con la metodología, incumpliendo parcialmente con lo establecido en los capítulos "9.1.2. Programación" y "9.1.3. Inicio" de la Fase de planeación del ciclo de vida de la gerencia de proyectos de acuerdo con la Metodología de gerencia de proyectos en las versiones 2 y 3.</p>		<p>aprobado" fue cargado en ASPA el documento de estudios previos firmado bajo el nombre RADICADO COMITÉ CONTRATACIÓN.</p> <p>Es importante tener en cuenta que, el día 19 de febrero de 2021, se presentó por parte de la Dirección de Economía Digital el proceso de contratación del proyecto Apps.co 2021, ante el Comité de Contratación como consta mediante Acta N° 11 (adjunta), como resultado los miembros del Comité recomendaron la suscripción del convenio interadministrativo entre MinTIC/FUTIC y Fiducoldex, actuando en su condición de administradora del programa Innpulsa Colombia, bajo la condición de realizar los ajustes solicitados en la sesión del Comité. En consecuencia, una vez ajustado el Estudio Previo se procedió a su firma evidenciando la aprobación de este documento.</p> <p>Teniendo en cuenta el manual de planeación estratégica del MinTIC- FUTIC en el numeral 9.3.6 se da como tiempo máximo el 31 de enero de la siguiente vigencia, para la entrega de documentos que son parte de los entregables de las iniciativas y proyectos que conforman el plan de acción. En consecuencia, ya se cargó uno de documentos soporte, quedando pendiente el acta de Comité, sin embargo, aún se encuentra dentro del plazo descrito en el manual de planeación estratégica.</p>	<p>Con relación al punto b (Estudio previo aprobado), la MGP define que el "Estudio previo aprobado, se evidencia en el acta del Comité de Contratación en el que se establece la autorización del inicio de la etapa contractual del proyecto.", sin embargo, esta acta 11 no se encontró en el ASPA soportando el cumplimiento de la MGP.</p> <p>Adicionalmente, se identifica incoherencia en la respuesta dada por el proceso, toda vez que el "Estudio Previo Radicado" fue radicado ante el comité de contratación el 23-Feb-2021, pero el "Estudio Previo Aprobado", se validó y aprobó en Comité de contratación del 19-Feb-2021, es decir, se aprobó 4 días antes de ser radicado.</p> <p>Por otra parte, se consultó con Direcciónamiento Estratégico y se concluye que efectivamente los entregables deben ir adicionándose en el ASPA en la medida que se vayan cumpliendo. El plazo hasta el 31 de enero de la vigencia siguiente aplica para indicadores y actividades que su fecha de cumplimiento sea cercana al 31 de diciembre.</p>
	<p>Caso 2: El acta de constitución del proyecto no está acorde con la metodología. El capítulo "9.1.3. Inicio" de la Fase de planeación de la Metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3 establece: (...)</p> <p>Se validan los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 3.B.13 "Las actas de constitución de los proyectos firmadas (DES-TIC-FM-032)" y se verificó</p>	<p>Caso 2: No se acepta el hallazgo, toda vez que el acta de constitución se realiza una sola vez durante la vigencia del proyecto en el aplicativo ASPA según el numeral 9.1.3 de la Metodología de Gerencia de Proyectos.</p> <p>Por lo cual, al establecer que el proyecto iba a continuar en la vigencia 2021, el acta suscrita en el 2020 continuó siendo válida en el año 2021 y el 2022 hasta que se cargó en el aplicativo</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Caso 2: Se debe tener en cuenta el tiempo de aplicación del criterio de auditoría para cada caso.</p> <p>La MGP versión 3 aplicó desde octubre de 2021, por lo cual, este proyecto antes de</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>lo indicado en la MGP versión 3, en donde el proceso entregó el acta de constitución del 2020 indicando que este es un proyecto existente.</p> <p>Cuando se da lectura a la versión 2 de la MGP esta acepta actas de constitución de vigencias anteriores, sin embargo, la versión 3 de la MGP se actualizó en este sentido y estableció que “El acta de constitución se realiza una sola vez durante la vigencia del proyecto en el aplicativo ASPA”.</p> <p>Al validar el soporte suministrado del acta de constitución del 2020, se identifica que el tiempo del proyecto se definió hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo cual, no se identifica el soporte del acta de constitución de este proyecto para la vigencia 2022.</p>	<p>ASPA por lineamiento de la Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>esta fecha le aplicaba la versión 2, por lo cual, la justificación remitida no desvirtúa el caso del hallazgo.</p>
<p>H.1.6. Para el proyecto “Vende Digital” del 2022 se identificó incumplimiento en la gestión de lecciones aprendidas durante la fase de ejecución de la metodología de gerencia de proyectos.</p> <p>Una vez realizada la verificación de la información remitida por el proceso, se tomó como muestra cuatro (4) de los 14 proyectos definidos en el 2021 y 2022, donde se evidenció que para el proyecto “Vende Digital 2022” no se encuentra implementada la gestión de lecciones aprendidas (registro en el ASPA), incumpliendo con lo establecido en el capítulo 9.2. Fase de ejecución, correspondiente a las fases del ciclo de vida de la gerencia de proyectos en el</p>	<p>Al validar este proyecto en el ASPA en el Menú Contraloría >> Reporte de Lecciones Aprendidas, no se encuentran esta información.</p>	<p>No se acepta el hallazgo. Para la vigencia 2022, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 9.5 del Manual de Planeación Estratégica del Mintic-Futic, se especifica lo siguiente: <u>“Por último, al cierre de la iniciativa es importante relacionar las lecciones aprendidas. Las cuales corresponden al conocimiento adquirido durante el desarrollo de la iniciativa, el cual muestra cómo se abordaron o deberían abordarse en el futuro los eventos de la iniciativa, a fin de mejorar el desempeño futuro. La documentación de estas debe hacerse por cada iniciativa, de forma que los líderes de iniciativa y sus equipos de trabajo, puedan registrar y documentar las lecciones aprendidas, una vez se cumplan los objetivos de la iniciativa o se termine la iniciativa de forma anticipada.”</u>, se aclara que las iniciativas y sus proyectos en la presente vigencia se encuentran en ejecución.</p> <p>Adicional a esto en el Instructivo de lecciones aprendidas en el numeral 16, identificación de lecciones aprendidas a causa de la gestión de riesgos, se especifica que: <u>“por cada una de las lecciones aprendidas que se detectan en la ejecución de un proyecto, debe ser diligenciado digitalmente. Cuando llega el momento de finalizar una iniciativa, programa o proyecto, el líder y/o supervisor de la dependencia encargada, hace la</u></p>	<p>Se mantiene el hallazgo. (H.1.6 a H.1.4)</p> <p>El proceso da respuesta basado en el Manual de Planeación Estratégica (numeral 9.5) y el Instructivo de lecciones aprendidas (numeral 16). Pese a lo anterior, no es preciso desconocer también los lineamientos definidos en el MGP y en el instructivo, para lo cual se presentan nuevamente a continuación resaltando en el texto el enfoque tomado por el equipo auditor, esto teniendo en cuenta lo sugerido en las buenas prácticas como PMP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>“Durante la etapa de ejecución se debe llevar a cabo la gestión del conocimiento del proyecto que consiste en utilizar el conocimiento adquirido durante la ejecución del proyecto (...). En este sentido es importante resaltar que la sección de registro de lecciones aprendidas en el aplicativo de seguimiento a los proyectos del Plan de</u>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>MinTIC de la metodología de gerencia de proyectos versión 2 y con el documento DES-TIC-IN-003 Instructivo de Lecciones Aprendidas versión 5.</p>		<p><u>consolidación de las lecciones recopiladas</u>". Teniendo en cuenta esto, proactivamente, la Dirección realiza una solicitud de lecciones aprendidas a los subdirectores y estos a los líderes de los proyectos, con una periodicidad semestral, las cuales se cargan en el aplicativo ASPA en el mes de Julio y al cierre de cada vigencia.</p> <p>Para el primer semestre de 2022 se realizó el cargue de las lecciones aprendidas el 18/07/2022.</p> <p>En consecuencia, no se acepta el hallazgo teniendo en cuenta que, al momento del requerimiento, se encontraba en términos para la recolección de lecciones aprendidas, teniendo en cuenta que el Manual de Planeación Estratégica indica de forma expresa que es al cierre de la iniciativa.</p>	<p><u>Acción está habilitada permanentemente con el propósito de gestionar el conocimiento en el momento en que sucede</u>. El proceso de Direccionamiento estratégico brinda un instructivo DES-TIC-IN-003 de lecciones aprendidas que apoya esta gestión". (Subrayado fuera de texto).</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Si bien el común denominador de las lecciones aprendidas es que <u>se trata de una tarea que se hace durante el desarrollo de las iniciativas, programas y proyectos</u> en MinTIC, nuestro compromiso con la calidad conlleva a que esta sea <u>una tarea de recolección permanente</u> y forma parte de la agenda de las reuniones de seguimiento del que hacer de la Entidad." • "De igual forma, <u>el mejor momento para documentar una lección aprendida es cuando se producen</u> (a medida que transcurren las actividades), de lo contrario, los posibles riesgos que se pueden presentar a la hora de no documentar a tiempo o en el momento en que se produce la acción son: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Olvido en incluir algún suceso o dato importante. <input checked="" type="checkbox"/> Carecer del enfoque adecuado, por pérdida de perspectiva. <input checked="" type="checkbox"/> Cometer algún error y no tener posibilidad de comprobar o revisar lo anotado. <input checked="" type="checkbox"/> Cometer los mismos errores. <input checked="" type="checkbox"/> Pérdida de memoria de buenas prácticas para un futuro equipo de trabajo de una dependencia de la



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
			<p>Entidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se documente la lección aprendida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La revisión al tema de lecciones aprendidas debe ser una actividad que en las reuniones periódicas de seguimiento y/o avance de la iniciativa o proyecto forme parte de la agenda a tratar. • "(...) lo ideal para la documentación de las lecciones aprendidas es plasmarlas justo en el momento en el que ocurre la enseñanza de la actividad". • "c. Las lecciones aprendidas no deben ser buscadas al finalizar cualquier actividad u objetivo. Su documentación y consolidación son constantes durante la ejecución y cierre". <p>Por todo lo anteriormente mencionado, el realizar la gestión de lecciones aprendidas al finalizar el proyecto le está implicando al proceso la materialización de los riesgos presentados anteriormente.</p>
<p>H.1.7. Para los proyectos de “Tiendas virtuales” y “Apps.co” en el 2021 se presenta incumplimiento del uso del formato “DES-TIC-FM-036 Seguimiento a proyectos MGP” definido en la fase de Seguimiento de la metodología de gerencia de proyectos.</p> <p>Realizado el análisis de los soportes suministrados, se tomó como muestra cuatro (4) de los</p>	<p>Caso 1. Para “Tiendas virtuales 2021”: El proceso indicó que “El seguimiento se realizó desde Julio dado que, por directrices de la Oficina de Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, el primer semestre del año estuvo designado a la generación de las contrataciones. Se comparten las evidencias a los meses correspondientes”, sin embargo, y dado que la MGP versión 3 aplica a partir de octubre del 2021, se revisaron los soportes suministrados de octubre, noviembre y diciembre y se identificó que solo remitieron los correos y no los formatos DESTIC-FM-036 sobre el “Seguimiento a proyectos MGP” diligenciados.”</p>	<p>Caso 1. No se acepta el hallazgo. Como se evidenció en la respuesta 16 al requerimiento 3 en las evidencias compartidas se relacionan cada uno de los correos a través de los cuales se adjuntaron los formatos que dan cuenta del cumplimiento adecuado.</p> <p>Para claridad de la auditoria nuevamente se comparte la relación de correos con el formato DES-TIC-FM-036 de cada mes correspondiente, junto con cada uno de los formatos correspondientes enviados mediante correo electrónico.</p> <p>A continuación, se presentan las imágenes de la relación de correos electrónicos a través de los cuales se puede evidenciar las fechas en las que los formatos fueron remitidos y por lo tanto</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo. (De H.1.7 a H.1.5)</p> <p>Con el requerimiento 3.B.16 se solicitaron los “Formatos DES-TIC-FM-036 Seguimiento a proyectos MGP diligenciados mensualmente por cada proyecto”, sin embargo, no se remitieron estos documentos.</p> <p>Adicionalmente y de forma excepcional se validaron los archivos suministrados para octubre, noviembre y diciembre de 2021 y se identificó que el proceso no descargó ni utilizó el formato de SIMIG publicado y</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>14 proyectos definidos por el proceso en el 2021 y 2022, evidenciándose con relación al formato “DES-TIC-FM-036 Seguimiento a proyectos MGP”:</p> <p>i) La no entrega del formato diligenciado para el proyecto Tiendas virtuales 2021, y ii) El no uso de este formato vigente en la herramienta SIMIG para el proyecto Apps.co - 2021, incumpliendo parcialmente con lo establecido en el capítulo 9.3. Fase de seguimiento correspondiente a las fases del ciclo de vida de la gerencia de proyectos en el MinTIC de la metodología de gerencia de proyectos versiones 2 y 3.</p>	<p>Caso 2. Para “Apps.co 2021”: El proceso indicó que “Se cargan los formatos presentados. Es importante precisar que, estos formatos fueron requeridos desde la OAPES, desde el mes de julio de la vigencia 2021, como consta en las evidencias anexas” y dado que la MGP versión 3 aplica a partir de octubre del 2021, se revisaron solo los soportes suministrados de octubre, noviembre y diciembre. Se descargó de SIMIG la única versión (1) del formato DES-TIC-FM036 “Seguimiento a proyectos MGP” y se comparó con los formatos entregados en el requerimiento, sin embargo, se identificó que el proceso no descargó ni utilizó el formato de SIMIG publicado y vigente, incumpliendo el lineamiento en donde indica que se debe utilizar el formato DES-TICFM-036 seguimiento a proyectos MGP.</p> <p>A continuación, se presentan las imágenes de formato vigente en SIMIG y del diligenciado por el proceso:</p>	<p>diligenciados, asimismo, se reitera que en la carpeta de soportes se hace la relación correo/formato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mes Julio y Agosto. Asunto del correo: Diligenciamiento formato de seguimiento de proyectos MGP Julio y Agosto - DED, evidenciando en lo siguiente: - Mes de Septiembre. Asunto del correo: Actualización plantillas seguimiento metodología de proyectos DED Septiembre, evidenciando en lo siguiente: - Mes de Octubre. Asunto del correo: actualización plantillas seguimiento metodología de proyectos DED Octubre, evidenciado en lo siguiente: - Mes de Noviembre. Asunto del correo: actualización plantillas seguimiento metodología de proyectos DED Noviembre, evidenciando en lo siguiente: - Mes de Diciembre. Asunto del correo: actualización plantillas seguimiento metodología de proyectos DED Diciembre, evidenciado en lo siguiente: <p>Caso 2. No se acepta el hallazgo 1.7. Lo anterior en razón a que el formato DES-TIC-FM-036 “Seguimiento a proyectos MGP”, definido en la fase de Seguimiento de la metodología y gerencia de proyectos, es enviado previamente diligenciado desde la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales OAPES.</p> <p>A continuación, se encuentran las imágenes de los correos electrónicos recibidos por parte de la OAPES, solicitando complementar la información de los proyectos en el formato.</p> <p>Por lo anterior, es responsabilidad de la OAPES la revisión del formato final acorde con el vigente.</p>	<p>vigente, incumpliendo el lineamiento en donde indica que se debe utilizar el formato DES-TICFM-036 seguimiento a proyectos MGP.</p> <p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>El lineamiento definido en la MGP indica “<i>El formato DES-TIC-FM-036 seguimiento a proyectos MGP, permite realizar un seguimiento a los proyectos a nivel de cronograma, alcance, costos y adquisiciones. El formato debe ser diligenciado por las dependencias con el apoyo y asesoría de la Oficina de Planeación, con el objetivo de dar un seguimiento a mayor detalle, ya que permite comparar lo planeado vs lo que se está ejecutando. Se debe diligenciar mensualmente a partir del segundo semestre del año</i>”, por lo cual, la responsabilidad directa es del proceso o dependencia, y se apoya y asesora la OPAES.</p>
Id 1.		Caso 1.a. Para la fecha de respuesta a los requerimientos, se	Se excluyen los casos 1.a. y 1.b de este



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>H.2.1. Algunas cláusulas del convenio 1003 del 2020 presentan cumplimiento parcial.</p> <p>Al realizar la revisión documental y validar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio 1003 de 2020 junto con los términos establecidos en el anexo técnico, se evidenciaron inconsistencias o debilidades en: i) La presentación del informe final financiero y de gestión, ii) El plan de trabajo según lo definido en el anexo técnico, iii) El garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pactaran con las condiciones establecidas en el anexo técnico y/u obligaciones, iv) El cumplimiento de las obligaciones pactadas con el interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del proyecto y, v) La creación del comité técnico operativo, vi) La presentación de los informes finales por parte del cooperante del convenio, vii) Los entregables de algunos de los indicadores de proceso y, viii) La documentación</p>	<p>Caso 1. Cláusula 2. Compromisos. Generales de FINDETER.</p> <p>Ítem 2. Presentar un informe final financiero y de gestión.</p> <p>“...Al validar los soportes suministrados de acuerdo con los requerimientos 5.B.2.a y 5.B.2.b en los cuales se solicitó: “Presentación del informe (actas, radicados, etc.) e Informe final financiero y de gestión presentado”, se identificaron las siguientes situaciones:</p> <p>a. El documento entregado como soporte al "Informe final de gestión" llamado "14. Informe de Gestión Mensual.pdf" indica que es el "Informe de gestión y ejecución No. 14 período: 20-Nov-2021 a 31-Dic-2021", entendiéndose con esto que el informe hace referencia a un periodo de tiempo mensual y no al informe final de todo el convenio.”</p> <p>b. Con relación al "Informe final financiero", dentro de los documentos entregados como soporte se identifica el documento llamado "Radicado No. 22022630004989 Informe mes de mayo 2022 - Contrato 1003 FONTIC.pdf" el cual hace referencia al informe de ejecución financiera de mayo de 2022 y no al informe final financiero de todo el Convenio.</p>	<p>contaba con el último informe de gestión presentado para ese entonces, el cual correspondía al período entre el 20 de noviembre de 2021 y 31 de diciembre del mismo año. Dicho informe de gestión se presentó, en la medida en que contaba con las últimas actuaciones entregadas por el aliado de cara a la ejecución del programa.</p> <p>El informe final de gestión NO se encontraba presentado a la fecha por el aliado, toda vez que el mismo no contaba con los insumos y legalizaciones correspondientes necesarias para emitir dicho entregable, a la fecha del requerimiento.</p> <p>La complejidad de cara a la emisión del informe final de gestión se relaciona con la culminación del ejercicio financiero con corte al 31 de diciembre de 2021, así como el pago de las rete garantías a los operadores y pago final de la interventoría; asuntos transversales a la ejecución del programa e insumos necesarios para presentar un estado de ejecución final.</p> <p>En consecuencia, el informe final de gestión fue radicado (identificado con el número 221075823) una vez se concluyó adecuadamente con la legalización total de recursos financieros, toda vez que este cierre era un requisito esencial para la presentación del mencionado documento.</p> <p>Caso 1.b. En efecto, el informe presentado para la fecha del requerimiento se allegó toda vez que era la versión más actualizada de la ejecución financiera del proyecto a la fecha. Sin perjuicio de lo anterior, tal como se mencionó anteriormente, para efectos del informe final financiero era necesario la culminación del ejercicio financiero con corte al 31 de diciembre de 2021, así como el pago de las rete garantías a los operadores y pago final de la interventoría, para su presentación.</p> <p>El informe final, que incluye el informe final financiero, tuvo un radicado No.2210762636 y su respectivo alcance con el radicado No.221075444, así como el radicado No.221064591 de</p>	<p>hallazgo y se incluyen dentro del Hallazgo 2.4 en el Id 5.</p> <p>El proceso no indicó en su momento la justificación de peso o de fuerza mayor remitida en esta respuesta y entregó como soporte del informe final financiero y de gestión un documento que no era el solicitado.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>soportada para el cumplimiento de los lineamientos del anexo técnico, incumpliendo con lo definió en las cláusulas 2 y 12, y con el anexo técnico del convenio 1003 de 2020.</p>	<p>Id 2. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 3. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del convenio un Plan de trabajo en los términos establecidos en el anexo técnico.</p> <p>Anexo técnico. Capítulo 7. Descripción de las fases: Fase 1: Formulación del Plan de Trabajo (...) Tiempo de ejecución (diagrama de Gantt).</p> <p>Se validan los soportes suministrados de acuerdo con los requerimientos 5.B.8.a, 5.B.8.b, 5.B.8.c y 5.B.8.d en los cuales se solicitó “El soporte de la presentación del plan de trabajo (actas, radicados, etc.), el Plan de trabajo, el soporte de la aprobación por parte del supervisor del plan de trabajo y el soporte de la aprobación por parte del Comité operativo”, identificándose que el plan de trabajo no está diseñado en un diagrama de Gantt para los tiempos de ejecución, dado que solo especifica fechas de inicio y final de cada actividad, encontrándose en contravía de lo definido en el anexo técnico en el capítulo 7. Descripción de las fases, Fase 1: Formulación del Plan de Trabajo.</p>	<p>entrega en disco duro ya fueron presentados al MinTIC y se aportan junto con la presente respuesta.</p> <p>El aliado formuló una herramienta de gestión de proyectos que cumplía con los propósitos del anexo técnico, ya que, durante la ejecución, propuso un Plan de Trabajo que permitió identificar las acciones a desarrollar durante la ejecución del convenio.</p> <p>Dicho plan de trabajo formulado le permitió a la supervisión visibilizar el seguimiento a los tiempos de dedicación de los recursos técnicos y humanos necesarios por cada uno de los operadores, lo que se reflejó en el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual, por lo anterior se concluye que, que el plan de trabajo y en especial la determinación de los tiempos de ejecución se realizaron de manera adecuada y eficiente, de acuerdo a la medición o presentación del tiempo de ejecución realizada por el aliado.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y con el propósito y naturaleza jurídica de los convenios interadministrativos como el que nos ocupa, los aliados o expertos ejecutores tienen, dentro de su experticia y facultad de ejecución, la capacidad de presentar herramientas, funciones o presentaciones para el programa, equivalentes o superiores a las sugeridas en el programa, en pro siempre de la debida y efectiva ejecución del proyecto.</p> <p>En ese entendido y de acuerdo a la debida ejecución del proyecto y las metas establecidas y realizadas, no se acepta el hallazgo presentado, toda vez que la herramienta de medición de tiempos de ejecución del programa cumplió con el propósito endilgado en los documentos contractuales y técnicos.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Aunque no se impactaron las metas propuestas como lo indica el proceso en su respuesta, lo definido en el convenio era presentar un plan de trabajo que contenga entre otros aspectos el tiempo de ejecución de las actividades, explícitamente por medio de un diagrama de Gantt.</p> <p>Ese diagrama permite visualizar gráficamente la duración de cada actividad a lo largo de la duración total del proyecto con el objetivo de mostrar el proyecto en perspectiva, permitiendo la interacción de actividades, combinando tareas de manera sistemática y poder analizar todo el proyecto a través de tiempos independientes logrando la buena administración del proyecto.</p> <p>No es de recibo para esta oficina que se establezcan unas obligaciones específicas, detallando cómo se debe entregar un producto, y que estos no se entreguen como se definen o establecen en el convenio. Estas obligaciones fueron consensuadas entre las partes y se deben ejecutar dentro del alcance, modo, estructura y definición establecido, por tanto, las mismas deben ser exigibles por parte del MinTIC, de lo contrario se presta a interpretación de que se están definiendo convenios o contratos con libre interpretación y ejecución de las partes.</p>
	<p>Id 3. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 12. Garantizar que en los contratos</p>	<p>No se acepta el hallazgo. De acuerdo con el contrato de consultoría con los operadores del programa, en su cláusula</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las siguientes obligaciones:</p> <p>Numeral 1. Formular un Plan de Trabajo, que defina las responsabilidades, recursos humanos, y recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto tiendas virtuales 2.0.</p> <p>Al validar los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 5.B.13 en el que se solicitó: "Los Planes de trabajo formulados por cada uno de los operadores del convenio", se identificaron las siguientes situaciones para dos de los tres operadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DU BRANDS S.A.S: Dentro del documento del plan de trabajo suministrado, se identifica el capítulo 2.3 (Plan de recursos), en el cual se indica el equipo responsable del proyecto y la estimación de tiempos, sin embargo, <u>no se identificó en el documento la definición de los recursos económicos para la ejecución del proyecto.</u> Adicionalmente, en el plan de trabajo solo se registra como anexo el Cronograma de "Estimación de Tiempos del Proyecto" el cual tampoco contiene esta información faltante. Asimismo, se validaron los otros 15 archivos entregados y en estos documentos no se encuentra esta información. • UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 2021. Dentro del documento del plan de trabajo suministrado, se identifica el capítulo 2.3 (Plan de recursos), en el cual se indica el personal del proyecto y la estimación de tiempos, <u>sin embargo, no se identificó en el documento la definición de los recursos económicos para la ejecución del proyecto.</u> Adicionalmente, en el plan de trabajo solo se registra como anexo el Cronograma de "Estimación de Tiempos del Proyecto" el cual tampoco contiene esta información faltante. Asimismo, se validaron los otros 13 archivos entregados y en estos documentos no se encuentra esta información. 	<p>segunda "alcance del proyecto", fase 1 "formulación del plan de trabajo", se estableció que:</p> <p>El Plan de trabajo deberá (...) contener como mínimo:</p> <p>Actividades generales y específicas por cada una de las fases (convocatoria y selección de beneficiarios, solución de comercio electrónico e implementación, entre otras); Tiempo de ejecución (diagrama de Gantt o similar); Porcentaje planeado de avance por actividades; Definición de las variables de seguimiento del proyecto; Entre otras que el operador considere convenientes para realizar el seguimiento posterior del proyecto por parte de la Interventoría.</p> <p>De lo anterior, se desprende que los operadores del programa tenían como obligación, presentar un plan de trabajo de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, obligatorias, para los operadores, vía su vinculación contractual.</p> <p>Por lo tanto, no es posible endilgar o exigir consideraciones económicas frente a un plan de trabajo que en su base mínima exigida no contenía tal insumo.</p> <p>De esta forma, el aliado propuso un plan de trabajo que cumpla con los propósitos del contrato que lo vinculaba, ya que, durante la ejecución, propuso un Plan de Trabajo que permitió identificar las acciones a desarrollar durante la ejecución del convenio, lo que permite dar cumplimiento a lo cuestionado por el proceso auditor.</p> <p>En consecuencia, el plan de trabajo formulado le permitió a la supervisión visibilizar el seguimiento a los tiempos de dedicación de los recursos requeridos para la ejecución adecuada y oportuna del proyecto tienda virtuales 2.0 por cada uno de los operadores, lo que se reflejó en el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.</p>	<p>Se debe resaltar que el ítem 12 de esta cláusula define que se debe garantizar que en los contratos derivados del convenio se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y mínimo (...).</p> <p>El convenio definido entre Findeter y el MinTIC estableció en el numeral 1 del ítem 12 de la cláusula 2 que se debe "Formular un Plan de Trabajo, que defina las responsabilidades, recursos humanos, y <u>recursos económicos</u> necesarios para la ejecución del proyecto tiendas virtuales 2.0", sin embargo, lo que se identificó es que los contratos derivados del convenio (operadores) no se definieron con este alcance, implicando no contar con la definición de los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto. Aunque se haya proyectado el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual como lo indica el proceso, era requerido que el alcance definido del convenio se haya establecido y reflejado en los contratos con los operadores.</p> <p>En este sentido, es importante que se validen los borradores de los contratos con los operadores antes de sus firmas con el objetivo de garantizar el alcance definido entre las partes del convenio.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Id 4. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 12. Ítem 12. Garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las siguientes obligaciones: Numeral 2. Realizar una estrategia de comunicación de alcance nacional que permita divulgar la convocatoria pública para la selección de las empresas.</p> <p>Se validan los soportes suministrados de acuerdo con los requerimientos 5.B.14.a y 5.B.14.b en los cuales se solicitó "<u>Las estrategias de comunicación de cada operador y el soporte de las aprobaciones de estas estrategias por parte del comité operativo</u>", identificándose lo siguiente:</p> <p>a. El soporte remitido "Aprobación Plan de Medios - 3 operadores.pdf" corresponde a un correo (enviado por Findeter) en el cual, se informa de la aprobación del plan de medios a los tres operadores del convenio 1003 "Tiendas Virtuales", sin embargo, no se identificó que este haya sido aprobado por los miembros del comité operativo (No se evidenciaron actas de reunión con dicha aprobación).</p> <p>b. Así mismo, para el operador "UT Temporal" se soportó con el documento "Plan de Divulgación Vende Digital UTEC2021 25_03_2021.pdf" el cual corresponde al Plan de Divulgación de otro proyecto (Vende Digital) y no al de "Tiendas virtuales".</p>	<p>Durante la ejecución, la supervisión garantizó la inclusión en los contratos derivados de la siguiente obligación específica: "Cada una de las propuestas de esta estrategia de divulgación deberá ser aprobada por el Comité Operativo del contrato interadministrativo", en concordancia con lo requerido por los lineamientos de la estrategia de comunicación del Ministerio, según lo establecido en el Anexo Técnico.</p> <p>En consecuencia, la estrategia de divulgación de la convocatoria aprobada permite identificar líneas de comunicación, un plan guiado a medios tradicionales y digitales y un plan de marketing digital, la cual se aprobó en comité operativo tal y como consta en acta el No.6.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Se indicaron 2 situaciones en el hallazgo:</p> <p>Con relación a la primera, sobre la no aprobación de las estrategias de comunicación de los operadores en el comité operativo, el proceso no manifestó en la respuesta al requerimiento 5.B.14.b que se encontraba en el acta No. 6 del comité, ni entregó este soporte para su validación. Dados los tiempos de auditoría y la finalización de la fase de trabajo de campo, no es posible realizar esta validación.</p> <p>Con relación al segundo punto informado en el hallazgo sobre la no correspondencia del Plan de Divulgación entregado de otro proyecto para "UT Temporal", el proceso no remitió observaciones.</p>
	<p>Id 5. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 12. Ítem 12. Garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las siguientes obligaciones:</p>	<p>Caso a. No se acepta el hallazgo. La supervisión garantizó la incorporación en los contratos derivados de la estipulación contractual que permitió garantizar la adopción de un esquema por medio del cual los beneficiarios adoptaron compromisos.</p> <p>Durante la ejecución, el esquema adoptado dio cuenta de la</p>	<p>Se excluye en caso del hallazgo.</p> <p>Se excluye los casos a y b del hallazgo por los motivos expuestos por el proceso y con lo validado en la carta de compromiso en el que se comprometen a asumir todos los</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Numeral 4. Diseñar y operar un esquema por medio del cual los empresarios y/o emprendedores beneficiados adopten compromisos de corresponsabilidad;(…)</p> <p>Validando los soportes entregados de acuerdo con la solicitud realizada en el requerimiento 5.B.16 para los 3 operadores en relación con las "Cartas de Compromiso" diligenciadas por los beneficiarios, se identificaron las siguientes situaciones:</p> <p>Caso a. Para los 3 operadores no se evidencia que se haya incluido en este esquema el lineamiento respecto al compromiso del beneficiario en "<u>garantizar el funcionamiento de la tienda en línea durante mínimo un año desde el inicio de su participación en el proyecto</u>".</p> <p>Caso b. Para el operador CCE, en el soporte "11133112184_carta_compromiso.pdf" no se identificó lo indicado en el lineamiento respecto a "<u>Garantizar un seguimiento constante al proceso de venta, distribución, entrega y servicio postventa de los bienes y servicios que ofrece en línea</u>".</p>	<p>suscripción de documentos (léase acta) de los que se derivan compromisos vinculantes con el propósito de contrarrestar la deserción en el proceso de formación. Esta estrategia complementa lo consagrado en los contratos derivados de sus efectos obligatorios (Artículo 1602 C.C.) en procura de comprometer al beneficiario en cumplir integralmente a cabalidad el proceso de capacitación, (...), así como garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de la tienda en línea durante mínimo un año desde el inicio de su participación en el proyecto, conforme lo exige expresamente la cláusula del referido contrato derivado así: "(...) 4. DURACIÓN Y TERMINACIÓN.4.1 Duración: El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de inicio indicada en este contrato y por un término de DOCE (12) MESES (...)".</p> <p>Por todo lo anterior, no se acepta el presunto hallazgo.</p> <p>Caso b. La supervisión garantizó la incorporación en los contratos derivados de la estipulación contractual que permitió garantizar la adopción de un esquema por medio del cual los beneficiarios adoptaron compromisos. Durante la ejecución el esquema adoptado dio cuenta de la suscripción de documentos (léase acta) de los que se derivan compromisos vinculantes entre operadores y beneficiarios con el propósito de contrarrestar la deserción en el proceso de formación.</p> <p>En la implementación del esquema adoptado, los contratos derivados incorporan el lineamiento respecto a garantizar un seguimiento constante al proceso de venta, distribución, entrega y servicio postventa de los bienes y servicios que ofrece en línea vinculando además, el compromiso del beneficiario en dar cumplimiento integralmente a cabalidad el proceso de capacitación, seguir las recomendaciones del operador, garantizar un seguimiento constante al proceso de venta, distribución, entrega y servicio postventa de los bienes y servicios que ofrece en línea, así como garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de la tienda en línea por tiempo</p>	<p>compromisos derivados de la ejecución de este.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Id 6. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 12. Ítem 12. Garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las siguientes obligaciones: Numeral 5. Formalizar la vinculación efectiva de cada uno de los beneficiarios a través de la firma del contrato entre ambas partes, en la cual se especifique la política de tratamiento de datos personales, el esquema para la asesoría virtual:</p> <p>Al validar los soportes suministrados de acuerdo con el requerimiento 5.B.17 en el que se solicitó: “La matriz de los contratos firmados con los beneficiarios (...)”, y en la que el proceso adjunto los modelos de contratos manejados por cada operador, no se identificó dentro de la proforma del contrato definido por cada uno de los 3 operadores <u>el esquema para la asesoría virtual (número de sesiones) dentro del contrato.</u></p>	<p>mínimo al aire en la web desde el inicio de la participación en el proyecto.</p> <p>La supervisión garantizó la incorporación en los contratos derivados de la siguiente estipulación contractual: “Contrato de Consultoría 3-1- 94956-04 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 4) celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, quien actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES Y DU BRANDS S.A.S. con el objetivo de ampliar la cobertura de los servicios que Du Brands S.A.S. presta a FINDETER –FONTIC y los Términos y Condiciones relacionados con los servicios de la plataforma tecnológica de tiendas virtuales, pasarela de pagos, marketplace, logística y todas aquellas que sean necesarias para cumplir el presente contrato y el proyecto Tiendas Virtuales.</p> <p>La supervisión aseguró la incorporación en los contratos derivados de la estipulación contractual que permitió formalizar la vinculación efectiva de los beneficiarios por medio de la suscripción de un contrato, por lo que consideramos improcedente el presente hallazgo.</p> <p>El clausulado del contrato derivado en cumplimiento de lo exigido por el anexo técnico evidencia un pacto en donde en lo referente a sesiones y asesorías acordaron 8 temáticas sobre las cuales se entregarán asesorías, estipulando además que es libertad de cada operador incluir hasta 5 sesiones más, para esclarecer mucho mejor el asunto, extraemos la estipulación del contrato derivado que así lo establece, tal y como se observa en la cláusula del referido contrato, así:</p> <p>2.1 Obligaciones del Beneficiario “Parágrafo 2: Capacitación: El BENEFICIARIO por concepto de licencia de uso de la plataforma MERCATIENDAS y de los servicios SaaS incluye un programa de acompañamiento y un centro de recursos descritos en el Anexo técnico de la ejecución del programa, que permitirán al BENEFICIARIO capacitarse apropiadamente junto a sus</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>En los soportes entregados del requerimiento 5.B.17 en la cláusula de “Obligaciones del beneficiario”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para CCE y Unión Temporal, el parágrafo de Capacitación se encuentra en el 2.2 “OBLIGACIONES DE UT E-COMMERCE” y no en el “2.1 Obligaciones del Beneficiario” como lo indica el proceso. • Para Dubrand no existe este clausulado. <p>Nota: Se entregó el mismo modelo de contrato de CCE para Unión Temporal.</p> <p>Pese a lo anterior, no se identificó el número de sesiones dentro de la proforma de los contratos definido por cada uno de los 3 operadores del esquema para la asesoría virtual.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
		<p>colaboradores de considerarlo necesario. Si el BENEFICIARIO necesitare otras capacitaciones durante el término del presente contrato, estará a discreción de UT el realizarlas sin costo adicional.</p> <p>GRATUIDAD. EL BENEFICIARIO del Programa en su calidad de tal recibirá los servicios determinados en este contrato sin costo, toda vez que los mismos serán entregados al BENEFICIARIO por parte del Programa durante el término de duración del presente contrato. Parágrafo: La UT, sus miembros o proveedores no cotizarán individualmente desarrollos a la medida o ajustes personalizados que el BENEFICIARIO pueda requerir. (...)"</p>	
	<p>Id 7. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 12.</p> <p>Ítem 12. Garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las siguientes obligaciones:</p> <p>Numeral 13. Exigir a los beneficiarios de la iniciativa una política de devolución la cual debe sujetarse a la normatividad vigente y debe ser aprobada por la interventoría, (...).</p> <p>En el requerimiento 5.B.19 se solicitó "La política de devolución de productos adquiridos en el Marketplace, junto con el soporte de la aprobación de esta política por parte de la interventoría del convenio", a lo que el proceso respondió que: "A efectos del cumplimiento del mandato constitucional prescrito en el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana, durante la ejecución del convenio el marco normativo aplicable sobre este la política devolución resulto ser la Ley 1480 de 2011 (Artículo 1, 2, 7 y 8, entre otros, del Estatuto de protección del consumidor) y Decreto 735 del 17 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta la efectividad de la</p>	<p>No se acepta el hallazgo. El numeral 13 del ítem 12 de la cláusula 2da del Convenio 1003 de 2020 establece que:</p> <p>Exigir a los beneficiarios de la iniciativa una política de devolución la cual debe sujetarse a la normatividad vigente y debe ser aprobada por la interventoría, para los procesos de devolución de los productos adquiridos en el Marketplace los beneficiarios deberán acogerse a la política de devolución de dicha solución de comercio electrónico específica. Esta política deberá tener como mínimo: tiempo para devolver los productos, cómo se puede realizar la devolución, dónde hay que enviar el producto a devolver, situaciones extraordinarias, qué productos se pueden y no se pueden devolver.</p> <p>Dicho numeral menciona que los beneficiarios, al momento de ofrecer sus productos o servicios en un marketplace deben ACOGERSE a las políticas de devolución de dicha solución digital NO crear o presentar a favor de comité alguno la realización de una política de devolución nueva; ya que, como es natural, para poder ofrecer sus bienes o servicios en dicha solución, debían someterse a las reglas o compromisos por dichas herramientas establecidos.</p> <p>Estos Marketplaces con reconocimiento generalizado en la</p>	<p>Se excluye el caso del hallazgo.</p> <p>Se deja una recomendación para que, en adelante, se considere realizar un ejercicio de validación normativa previo a la firma del convenio.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011”, por lo que resulta el parámetro aplicable durante la ejecución y, en consecuencia, no resulta aplicable el soporte de la aprobación de política de devolución por parte de la interventoría. De conformidad con lo anterior, es importante destacar que teniendo en cuenta que los beneficiarios, previo aval de la interventoría, para la puesta en marcha de las soluciones de comercio electrónico utilizaron Marketplace los cuales, en cumplimiento de la normatividad que los rige, por ejemplo, el Marketplace mercado libre, cuentan con su propia política de devolución sujeta a la normatividad vigente e incluso objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Industria y Comercio -SIC”.</p> <p>Pese a lo anterior, se considera que este ejercicio de validación normativa debió haberse realizado previo a la firma del convenio, etapa en la que se estipulan las obligaciones a ejecutar por parte de las partes.</p> <p>Teniendo en cuenta que las normas citadas son del 2011 y del 2013, no es de recibo para la oficina de control interno que posterior a estas fechas se haya definido un convenio en el 2020 con unas obligaciones que no podrían ser exigibles, razón por la cual, al definirse estas obligaciones consensuadas por las partes, Findeter debe cumplirlas y el MinTIC debe hacerlas exigibles.</p> <p>Por lo anterior, esta cláusula se encuentra incumplida toda vez que no se entregó el soporte.</p>	<p>región (léase Mercadolibre) y en operación con esta política de devolución, resultan ser sujetos del control por parte de la autoridad en materia de protección al consumidor, esto es, Superintendencia de Industria y Comercio-SIC-, atendiendo las normas y estatutos de defensor al consumidor determinados en nuestra legislación.</p>	
	<p>Id 8. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 12. Garantizar que en los contratos derivados del convenio interadministrativo se pacten las condiciones establecidas en el anexo técnico y como mínimo las</p>	<p>Caso a. No se acepta el hallazgo. De acuerdo a la fase 6 de “seguimiento y evaluación” del apartado 7 del anexo técnico, se tiene que, para entregar los resultados de la encuesta a satisfacción, se debe tener en cuenta la base de clientes que realizaron una compra en línea y que además diligenciaron la</p>	<p>Se excluyen los caso a, b y c del hallazgo, y se registra Observaciones / alertas tempranas 3.</p> <p>Lo anterior dado que La “Encuesta de</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>siguientes obligaciones: Numeral 14. Diseñar, poner en marcha y documentar los resultados de la <u>encuesta de satisfacción de los compradores</u> finales de las Tiendas virtuales.</p> <p>Se validan los soportes suministrados de acuerdo con los requerimientos 5.B.20 en el cual se solicitaron los "Resultados de la encuesta de satisfacción de los compradores finales de las Tiendas virtuales", identificándose lo siguiente:</p> <p>Caso a. El proceso adjuntó los documentos "1. CCE Informe final actualizado (1).pdf" y "3. DB Informe final actualizado (1).pdf" en donde se encuentra el resultado de la encuesta realizada a los beneficiarios del proyecto, sin embargo, no se evidencia el resultado de la encuesta realizada a los compradores finales para los operadores "CCE" y "Dubrands".</p> <p>Caso b. No se remitió información para el operador "UT Temporal", por lo cual, se confirma que no se realizó la encuesta a los compradores finales para este operador.</p> <p>Caso c. Se identifica incumplimiento del indicador de resultado No. 5 "Nivel de Satisfacción al cliente" definido en el anexo técnico, dado que, al no contar con la encuesta de los clientes o compradores finales, no es posible promediar la satisfacción de su experiencia de compra.</p>	<p>encuesta de satisfacción. Como es natural, no todos los clientes diligencian esta encuesta, la cual es facultativa, y por ser la meta del orden del 80% de encuestados los cuáles deben declarar estar satisfechos o muy satisfechos; estas métricas o entregables se plasman al finalizar el ejercicio de ejecución contractual.</p> <p>Por lo anterior, las métricas para los operadores relacionados solo se obtuvieron en el informe final, para el cual era necesario la culminación del ejercicio financiero con corte al 31 de diciembre de 2021, así como el pago de las rete garantías a los operadores y pago final de la interventoría, el informe final consta el radicado 2210762636 y su respectivo alcance con el radicado 221075444 una vez se concluyó adecuadamente la legalización total de recursos financieros, toda vez que el cierre financiero resultaba un requisito esencial para la presentación adecuada del informe final financiero y de gestión conforme a lo exigido por el convenio.</p> <p>En virtud de lo anterior, en el marco de la presente auditoría no se aportó el informe final dado que el informe final del aliado estaba sujeto a la conclusión del cierre financiero, de tal manera que el resultado concluyente de la encuesta realizada a los compradores finales para los operadores "CCE" y "Dubrands", hace parte de dicho informe final que fue radicado una vez se concluyó adecuadamente la legalización total de recursos financieros.</p> <p>Caso b. No se acepta el hallazgo, ya que el informe final fue radicado, una vez se concluyó adecuadamente la legalización total de recursos financieros, toda vez que el cierre financiero resultaba un requisito esencial para la presentación adecuada del informe final conforme a lo exigido por el convenio. En virtud de lo anterior, en el marco de la presente auditoría se aportó en el informe final de la interventoría, no obstante en el informe final que estaba sujeto a la conclusión del cierre financiero, de tal manera que allí se refleja la información referente al operador</p>	<p>satisfacción al cliente" es un producto del indicador "5. Nivel de Satisfacción al cliente"; en el anexo técnico establece que "El análisis del cumplimiento de las metas por indicadores de proceso será presentado al Comité Operativo (...)" por lo cual, dado que a la fecha de generación de la entrega de soportes de este requerimiento (agosto-septiembre 2022) ya no se realizaban estos comités, la encuesta debió haberse entregado con anterioridad.</p> <p>Adicionalmente, el cronograma de actividades del anexo técnico establece que las actividades "Medir los indicadores de proceso, los indicadores de resultado e indicadores de las tiendas", "Desarrollar y presentar el informe final" y "Ejecutar el análisis técnico, administrativo, legal y financiero de la ejecución del proyecto" tienen fechas propuestas de entrega para octubre de 2021.</p> <p>Por lo anterior, es requerido que se analice a futuro el adecuado registro de las cláusulas del convenio y anexo técnico para que no se preste para interpretaciones y que las fechas propuestas sean cumplibles.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
		<p>“UT Temporal” que evidencia la realización de la encuesta a los compradores finales para este operador, por lo que dio cumplimiento adecuado a diseño, puesta en marcha y documentación de los resultados de la encuesta de satisfacción de los compradores finales de las Tiendas virtuales conforme a lo requerido por el convenio.</p> <p>Caso c. No se acepta el hallazgo, ya que el informe final fue radicado, una vez se concluyó adecuadamente la legalización total de recursos financieros, toda vez que el cierre financiero resultaba un requisito esencial para la presentación adecuada del informe final financiero y de gestión conforme a lo exigido por el convenio. En virtud de lo anterior, en el marco de la presente auditoria se aportó el informe final de la interventoría, no obstante, en el informe final se evidencia de forma explícita el cumplimiento sobre el indicador de resultado No. 5 "Nivel de Satisfacción al cliente" definido en el anexo técnico y está debidamente acreditado en este informe, dando eficaz cumplimiento a lo requerido y, en consecuencia, es viable promediar la satisfacción de su experiencia de compra conforme lo exigido por los documentos contractuales.</p>	
	<p>Id 9. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 15.</p> <p>Numeral 4. Evaluar y aprobar técnicamente la plataforma de comercio electrónico puesta a disposición por los operadores del proyecto Tiendas virtuales 2.0, mediante el cual los beneficiarios finales puedan seleccionar de entre al menos 10 plantillas un modelo para la creación y puesta en marcha de su tienda en línea, para el efecto la interventoría deberá verificar que esta plataforma cumple con los lineamientos establecidos por el Anexo Técnico.</p> <p>Numeral 5. Realizar la revisión, recomendaciones, pruebas y conceptos de aprobación sobre la puesta en funcionamiento de la plataforma de comercio electrónico aportada por los operadores, verificando el</p>	<p>No se acepta el hallazgo. La naturaleza jurídica del contrato de interventoría de referencia CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94956-01 (PAF-MINTICTV-I-057-2020) celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A sociedad fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo FINDETER –FONTIC Tiendas Virtuales y CONSORCIO INTERVENTORIA TICS 2020, al tratarse de un contrato cuyo objeto contemplaba la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable y jurídico del proyecto Tiendas Virtuales 2.0, además de ejecutarse bajo los parámetros consagrados por el Estatuto Anticorrupción (Artículo 82 y ss de la Ley 1474 de 2011), el objeto de contrato al pactar la interventoría técnica a los contratos derivados, es natural comprender que al afirmarse en el concepto suscrito por el interventor que: “(...) En cumplimiento de nuestro CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-94956-01 (PAF-MINTICTV-I-057-2020) celebrado entre</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>El numeral 4 del ítem 15 de la cláusula 2 define que se debe “<i>Evaluar y aprobar técnicamente la plataforma de comercio electrónico (...), para el efecto la interventoría deberá verificar que esta plataforma cumple con los lineamientos establecidos por el Anexo Técnico</i>”, sin embargo, el soporte remitido es un concepto jurídico en el que no se identifican cuáles fueron las evaluaciones técnicas realizadas y su aprobación en este mismo sentido para garantizar que la plataforma de comercio electrónico (solución tecnológica) cumpla con los lineamientos establecidos por el</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>cumplimiento de los Requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico del proyecto Tiendas virtuales 2.0.</p> <p>Al validar el soporte suministrado en el requerimiento 5.B.21.e en el que se solicitaron "Los soportes de la evaluación y aprobación técnica por parte del interventor de las plataformas de comercio electrónico propuestas por los operadores", se identificó que el documento "Concepto Jurídico Solución.pdf" el cual es remitido a la supervisión de Findeter por parte de la interventoría, donde se determina el concepto jurídico de la solución tecnológica, sin embargo, no se identificó dentro del soporte suministrado la evaluación y aprobación "técnica" de la plataforma de comercio electrónico (solución tecnológica).</p>	<p>BBVA ASSET MANAGEMENT S.A sociedad fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo FINDETER –FONTIC Tiendas Virtuales y CONSORCIO INTERVENTORIA TICS 2020 atentamente damos concepto de viabilidad de la solución tecnológica.</p> <p>(...)" -subrayado y negrilla fuera de texto-, debe interpretarse sistemáticamente con la facultades y deberes que contemplan los artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, de tal manera que, al pronunciarse la interventoría a través del concepto sobre la plataforma o solución tecnológica, la supervisión consideró legítimamente que el concepto involucró necesariamente la evaluación y aprobación técnica de la plataforma de comercio electrónico (solución tecnológica), ya que luego de realizar el análisis respectivo se concluyó que aunque el documento no utilizara expresamente los términos "evaluación y aprobación "técnica"", indudablemente, atendiendo a la sana crítica de la parte considerativa del concepto, la labor de la interventoría consistió en la evaluación y aprobación técnica de la plataforma, lo que demuestra el cumplimiento de lo requerido en el marco del proceso auditor desestimando de esta manera el presunto hallazgo endilgado.</p>	<p>Anexo Técnico.</p>
	<p>Id 10. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER. Ítem 15.</p> <p>Numeral 27. Elaborar las Actas de Control y Seguimiento del proyecto. Las actas deben ser elaboradas con las condiciones de calidad exigidas por la entidad Contratante y debe ser firmadas al final de cada reunión.</p> <p>Al validar los soportes suministrados en el requerimiento 5.B.21.g en el que se solicitaron "Las actas de control y seguimiento del proyecto realizadas por la interventoría del convenio", se identificaron las siguientes situaciones:</p> <p>Caso a. En la carpeta de "ACTAS COMITÉS CONTRATACIÓN DERIVADA", 15 de las 21 actas no</p>	<p>Caso a y b. Es importante advertir que el compromiso especial en cabeza de Findeter respecto de la elaboración de las actas fue materializado conforme a los documentos allegados en el marco del proceso auditor, sin embargo, no podemos olvidar que la ejecución del convenio auditado se desarrolló y ejecutó en gran medida en el marco del régimen normativo extraordinario de la Declaratoria de un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional (Decreto 417 del 17 de marzo del 2020/ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, entre otros), normatividad que le permitió al Estado y sus conciudadanos seguir operando bajo aislamiento estricto y obligatorio, lo que imposibilitó la realización de reuniones presenciales que aseguraran la firma física y manuscrita de las referidas actas, de tal forma que en los casos de actas en las que constan firmas, la supervisión y/o interventoría en aras de promover el cumplimiento contractual, implementó el</p>	<p>Se mantienen los casos a y b del hallazgo.</p> <p>La emergencia sanitaria inició desde marzo de 2020 y su normativa de aislamiento aproximadamente a partir de mayo, como informa el proceso.</p> <p>Este convenio se suscribió en octubre de 2020 (7 meses después) de conocer la normativa y excepciones declaradas en el estado de emergencia, conociendo las dificultades en temas de presencialidad.</p> <p>Las actas identificadas como inconsistentes (sin firmas), datan hasta de 15 meses después de los antecedentes informados, por lo cual, existieron varias alternativas para</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>se encuentran firmadas o se encuentran firmadas de manera incompleta, es decir, sin firma por alguno de los integrantes. Adicionalmente, no se adjuntaron las actas de seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UT: Junio. • DU y UT: Julio. • UT: Agosto. • DU y UT: Septiembre. <p>Caso b. En la carpeta "ACTAS SEGUIMIENTO CONTRATACIÓN DERIVADA" se identificó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la subcarpeta "Marketing", 2 de las 84 actas de seguimiento suministradas se encuentran firmadas por sus integrantes, es decir, que casi la totalidad de las actas se encuentran sin firmar. • En la subcarpeta "Técnico", se validaron las 3 subcarpetas y se identificó la siguiente cantidad de actas que están firmadas de manera incompleta por alguno de los integrantes <ul style="list-style-type: none"> o CCE: 2 de 8 actas. o Dubrans: 3 de 22 actas. o UT Ecommerce: 2 de 21 actas. 	<p>mecanismo de firmas antepuestas a documentos digitales (inserción de imagen) y la ausencia de firmas obedecen a la complejidad que en ese momento implicaba la toma de las mismas o suscripción física manuscrita dentro de un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional que derivó en un aislamiento estricto y obligatorio de los ciudadanos (Artículo 215 de la Constitución Política).</p> <p>Para finalizar, en este hallazgo en particular, apelando al alcance del auditoria en donde se dotó de competencia específica al equipo auditor para la revisión de los dos (2) objetivos específicos definidos para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2022. Dichos objetivos se circunscriben (i) al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos priorizados de acuerdo con los indicadores de avance y (ii) verificar el cumplimiento contractual, por lo anterior podría interpretarse que respecto de este requerimiento la competencia para endilgar este hallazgo podría estar en entredicho desestimando el hallazgo por razones que eximen de responsabilidad bajo el amparo constitucional especial anteriormente considerado.</p> <p>Dentro de los procesos de liquidación de los convenios tales como los auditados, se encuentran en ejecución labores de requerimiento y traza de la gestión documental de los otros aliados, ejecutores o colaboradores. En ese contexto, se están realizando dichas solicitudes de aporte y cargue de los documentos finales de ejecución.</p> <p>Asimismo, y como lo establece la Interventoría en el informe final, "se logró dar cumplimiento a lo establecido contractualmente en los documentos mandatorios-2, en consideración que "hechos de fuerza mayor como la Pandemia o el paro generaron retrasos en los procesos de inscripción y validación para formalizar a los beneficiarios en el proyecto". En la subcarpeta "Marketing", 2 de las 84 actas de seguimiento suministradas se encuentran firmadas por sus integrantes, es</p>	<p>evitar las reuniones presenciales, como lo son, las firmas digitales, soportes de actas, audios, entre otros. Eso sin contar con las actas que no se remitieron, sin la justificación adecuada.</p> <p>Las actas informadas tampoco contenían firmas antepuestas a documentos digitales (inserción de imagen).</p> <p>Se precisa que el alcance de la auditoría es de enero del 2021 a mayo de 2022, y las actas no entregadas corresponden a julio, agosto y septiembre de 2021.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Id 11. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER Ítem 15. Numeral 29. Revisar, analizar, verificar, conceptuar y aprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas para realizar los pagos a los que tengan derecho los operadores del proyecto Tiendas virtuales 2.0. Numeral 30. Revisar, rechazar o aprobar todas y cada una de las órdenes de pago presentadas al aliado del proyecto tiendas virtuales 2.0, vigilando que los desembolsos propuestos correspondan efectivamente a la ejecución del proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, entre otros. Validando los soportes entregados de acuerdo con la solicitud realizada en el requerimiento 5.B.21.h para 2 de los 3 operadores en relación con "Los soportes de las aprobaciones de la interventoría sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para realizar los pagos a los operadores, junto con la aprobación de las órdenes de pago", se identificaron 5 archivos, donde se evidencia la aprobación por parte de la interventoría para realizar el pago al operador, sin embargo, <u>no se identifica la aprobación por parte del interventor para la entrega No. 3 de la fase Selección de beneficiarios.</u></p>	<p>decir, que casi la totalidad de las actas se encuentran sin firmar.</p> <p>La aprobación por parte del interventor para la entrega No. 3 de la fase Selección de beneficiarios, en los documentos compartidos en el requerimiento 5, respuesta 5.B.21.h, se comparten tres carpetas correspondientes a cada operador.</p> <p>Para la carpeta del operador UT E-Commerce la aprobación consta en el documento 20210909, en el cual se relaciona la Fase 3: Selección de Beneficiarios y el respectivo concepto de pago N° 5 por parte de la interventoría que materialmente durante la ejecución fue la aprobación requerida.</p> <p>Para la carpeta del operador Consorcio Comercio Electrónico la aprobación consta en el documento 20211008 en el cual se relaciona la Fase 3: Selección de Beneficiarios y el respectivo concepto de pago N° 5 por parte de la interventoría, dicho documento hace las veces de la aprobación de la interventoría.</p> <p>Para la carpeta del operador Dubrands la aprobación consta en el documento 20211008 en el cual se relaciona la Fase 3: Selección de Beneficiarios y el respectivo concepto de pago N° 5 por parte de la interventoría dicho documento hace las veces de la aprobación requerida.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo y se modifica el alcance del mismo.</p> <p>Se excluye del caso los operadores UTE y CCE.</p> <p>Se mantiene el caso del operador DuBrand, dado que el soporte entregado del operador es el de CCE: "20211008 CUENTA DE COBRO No 5 CCE.pdf"</p>
	<p>Id 12. Cláusula 12. Comité Técnico Operativo. Deberá crearse un Comité Técnico Operativo que estará integrado por: dos representantes del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: - el supervisor y un delegado del despacho del Viceministerio de Transformación Digital - y dos delegados de FINDETER con capacidad para hacer recomendaciones específicas.</p> <p>Al validar los soportes suministrados en el</p>	<p>No se acepta el hallazgo.</p> <p>Los documentos requeridos por parte del auditor se encuentran debidamente aportados respecto a la designación de la señora Diana Paulina Diaz, sin embargo, con la finalidad de esclarecer la situación de cara a la observación presentada, dentro de la carpeta dispuesta al equipo auditor se encuentran los archivos correctos aportados desde un inicio y son los siguientes:</p> <p>2.DESIGNACIÓN_COMITÉ_OPERATIVO_FINDETER_MARÍA_ELENA.pdf;</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Los casos a y b corresponden a la designación de "Diana Paulina Diaz" para lo cual, se designó en julio de 2020 donde se desconocía la información del convenio (suscrito en octubre de 2021) y en julio de 2021, 7 meses después de iniciados los comités operativos.</p> <p>Si se descartase el caso a del hallazgo, este</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>requerimiento 5.B.26.a y 5.B.26.b en el que se solicitaron “Los soportes de la conformación del comité en donde se identificará, entre otros aspectos, los nombres de los integrantes, el cargo, la dependencia y empresa” y el “Acta de conformación del comité Operativo”, se identificaron para Findeter las siguientes situaciones:</p> <p>a. El documento "1. Representación_Comite_Operativo_Diana Paulina Diaz 12_07_2020.pdf" del 12-JUL-2020 designando a "Diana Paulina Diaz Alvarez" indicando el número del convenio, la cláusula y las funciones que solo se conocieron hasta octubre de 2022, es decir, se generó un documento sin conocerse una información que se definió 2 o 3 meses después.</p> <p>b. El documento "3. Designación_Comité_Técnico_Findeter_Wilmer_Sepulveda.pdf" del 12-JUL-2021 designando a "Diana Paulina Diaz Alvarez", sin embargo, los comités iniciaron en enero de 2021, por lo cual, con este soporte se demuestra que no se tenía designado este representante en este periodo. Este archivo y el anterior, tienen la particularidad que lo único que se cambió fue el número del año de 2020 a 2021, dado que todo lo demás, incluyendo las firmas y su posición en el documento, no se modificaron.</p>	<p>2.1DESIGNACIÓN_COMITÉ_OPERATIVO_FINDETER_MARÍA_ELENA.pdf; 3.DESIGNACIÓN_COMITÉ_TÉCNICO_FINDETER_WILMER_SEPULVEDA.pdf y 4.DESIGNACIÓN_COMITÉ_OPERATIVO_FINDETER_JULIETH_VILLANUEVA.pdf, en consecuencia, las designaciones cuestionadas son legales y no contraría a los principios de planeación y previsión de la administración pública.</p> <p>Resulta importante advertir que la ejecución del convenio auditado se desarrolló y ejecutó en gran medida en el marco del régimen normativo extraordinario de la Declaratoria de un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional (Decreto 417 del 17 de marzo del 2020/ Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, entre otros), normatividad que le permitió al Estado y sus conciudadanos seguir operando bajo aislamiento estricto y obligatorio, lo que imposibilitó la realización de reuniones presenciales que aseguraran la firma física y manuscrita de las referidas actas, de tal forma que en los casos de actas en las que constan firmas, la supervisión y/o interventoría en aras de promover el cumplimiento contractual, implementó el mecanismo de firmas antepuestas a documentos digitales (inserción de imagen) y la ausencia de firmas obedecen a la complejidad que en ese momento implicaba la toma de las mismas o suscripción física manuscrita dentro de un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional que derivó en un aislamiento estricto y obligatorio de los ciudadanos (Artículo 215 de la Constitución Política).</p>	<p>involucraría adicionar el mismo en el hallazgo de “Información entregada incompleta o inconsistente”; por otro lado, si se acepta la designación de este colaborador hasta septiembre (caso b), también estaría inconsistente la participación de este delegado al comité operativo sin su designación.</p> <p>Nota: Las situaciones informadas por el equipo auditor no tienen las connotaciones de ilegalidad, solo se están informando los casos que se encuentran en contravía de los criterios o lineamientos validados.</p>
	<p>Id 13. Anexo Técnico 7. Descripción de las fases Fase 2. Convocatoria de los beneficiarios. Con el requerimiento 5.B.30.b se solicitó “Los soportes de la aprobación por parte del Comité Operativo de cada estrategia” para lo cual el proceso respondió que “Se adjunta la estrategia de divulgación y promoción del proyecto por operador. Respecto a los soportes de la aprobación de por parte del Comité Operativo de cada</p>	<p>No se acepta el hallazgo. La estrategia de divulgación y promoción del proyecto se aprobó por parte del comité operativo conforme lo exigía el convenio en su cláusula QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSOS Y REQUISITOS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, que expresamente exigía para el segundo desembolso lo siguiente: “(...) El segundo desembolso se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo. La estrategia de divulgación y promoción del proyecto se debe aprobar en comité operativo de acuerdo con lo definido en el anexo técnico del convenio: “Cada una de las propuestas de esta estrategia de divulgación deberá ser aprobada por el Comité Operativo”. Se valida nuevamente el</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>estrategia, durante la ejecución la aprobación de las estrategias por parte del comité se realizó en conjunto a todos los documentos de los operadores como un entregable asociado previo al segundo desembolso conforme lo exigía el convenio a efectos de su materialización, se adjunta el acta” y remitió el documento “ACTA_DE_REUNIÓN_DEL_COMITÉ_TÉCNICO.pdf”.</p> <p>Se identificó que no se aprobó la estrategia de divulgación y promoción del proyecto por parte del comité operativo. El soporte entregado es una aprobación por correo para realizar el segundo desembolso.</p>	<p>Comunicaciones, de los siguientes documentos, previa presentación y aval del comité operativo: (i) Informe de avance del plan de trabajo (ii) Actas de reunión del comité técnico; (iii) Plan de contratación del equipo de Findeter (iv) Plan de la estrategia de divulgación de la convocatoria (v) Documento con la metodología de selección de los beneficiarios incluyendo formulario de registro. (...)”-negrilla fuera de texto-, <u>el acta en la que consta la aprobación de la estrategia de divulgación y promoción del proyecto es el acta No.6 del comité operativo.</u></p> <p>Asimismo, en el contrato de operadores se establece que “la estrategia a ser liderada por FINDETER deberá definir líneas de comunicación, definir un plan guiado a medios tradicionales (...) y cada una de las propuestas de esta estrategia de divulgación deberá ser aprobada por el Comité Operativo”. Esto fue expuesto en el documento (iv) Plan de la estrategia de divulgación de la convocatoria aprobado en el acta No.6.</p>	<p>documento “ACTA_DE_REUNIÓN_DEL_COMITÉ_TÉCNICO.pdf” en el acta 6 y no se encontró esta aprobación por parte del comité.</p> <p>Sí mismo, se compara el acta No. 6 entregada con el requerimiento 5.B.31.b y este no se encuentra dentro del documento “ACTA_DE_REUNIÓN_DEL_COMITÉ_TÉCNICO.pdf” que contiene 148 páginas.</p>
	<p>Id 14. Anexo Técnico 7. Descripción de las fases Fase 3. Selección de beneficiarios. Una vez revisado el documento entregado por el proceso como soporte al requerimiento 5.B.31.b relacionado con la Estrategia de identificación y selección de beneficiarios del proyecto, en donde se solicitaron “Los soportes de la aprobación por parte del Comité Operativo de cada estrategia”, se identifica que no se aprobó cada una de las estrategias para identificar y seleccionar a los beneficiarios de cada operador por parte del comité operativo.</p> <p>En el acta remitida se identifica la aprobación de un solo documento llamado “Documento con la metodología de selección de los beneficiarios incluyendo el formulario de registro”.</p>	<p>Es necesario advertir y reiterar que en el entregable “Documento con la metodología de selección de los beneficiarios incluyendo el formulario de registro”, es un documento macro o general que incorpora integralmente la estrategia de definición de requisitos específicos de la convocatoria para la selección de los beneficiarios; el montaje y la puesta en marcha de un portal para el registro en la convocatoria y la selección de beneficiarios.</p> <p>Asimismo, en los primeros acápites del documento Findeter expone gráficamente que dicho documento, adopta la metodología concertada de Findeter y los operadores, así como sus fechas de realización, tácticas, objetivos y presupuesto, asimismo, se encuentra el pronunciamiento de la Interventoría como adjunto que lo avala.</p> <p>Vale la pena recalcar que el “Documento con la metodología de selección de los beneficiarios incluyendo el formulario de registro” se considera como una solo estrategia, la cual fue concertada con los operadores, definida por Findeter y previamente aprobada por el comité operativo del convenio tal y</p>	<p>Se excluye esta caso del hallazgo.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Id 15. Anexo Técnico. 7. Descripción de las fases Fase 4. Puesta a disposición de la solución de comercio electrónico.</p> <p>Una vez revisados los soportes entregados por parte del proceso al requerimiento 5.B.32 en donde se solicitó "El esquema detallado del tratamiento de datos personales por cada uno de los operadores" el proceso respondió que "Se adjuntan los documentos asociados al tratamiento de datos" y se anexaron 6 archivos correspondientes a las políticas divulgadas y los soportes de divulgación.</p> <p>Dado que se solicitó el esquema detallado del tratamiento de datos personales que cada uno de los operadores debe tener para permitirles a los beneficiarios, al final del proyecto, elegir si continúan con su tienda virtual de acuerdo con las condiciones definidas, sin embargo, se remitió la resolución 924 de 2020 (Política de Tratamiento datos personales), la resolución 2256 de 2020 (Política Seguridad Privacidad Información), el correo del proceso a Findeter remitiendo estas dos resoluciones anteriores. Por lo anterior, estos documentos no cubren con el lineamiento definido en el anexo técnico.</p>	<p>como consta en el acta N°6 del comité operativo, de tal manera que el hallazgo resulta improcedente</p> <p>En cumplimiento del numeral 7o del anexo técnico, en su fase 4, el documento "manejo de los beneficiarios por parte de los operadores después del año del beneficio que otorga el Mintic" del presente convenio estableció:</p> <p>EL OPERADOR, asegura la reserva y protección de datos de carácter personal de los usuarios que se han registrado en la plataforma. EL OPERADOR, proporciona a los usuarios, clientes y/o terceros los recursos técnicos adecuados para que tomen conocimiento de nuestra Política de Privacidad y Protección de Datos Personales y de cualquier otra información que pueda ser relevante. Los Datos Personales de los Usuarios no son entregados por EL OPERADOR a terceros. El uso de datos de usuarios, clientes, terceros e información confidencial serán usados conforme a los fines comerciales y/o laborales de la compañía.</p> <p>Así mismo, en el contrato entre operador y beneficiario, el cual determina en su cláusula 9 "tratamientos de datos personales" lo siguiente:</p> <p>"En caso de que, durante el término de vigencia del Contrato la UT (recolectará, almacenará, usará, circulará o suprimirá) los datos en nombre del beneficiario, una vez vencido el mismo deberán dejar de utilizarlos y suprimirlos definitivamente de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos. Para el efecto, enviará una certificación al contratante indicando que los datos fueron eliminados y que ha cesado de utilizarlos. Las Partes no podrán utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este Contrato o permitidos por la ley y deberá realizar su tratamiento de conformidad con los principios establecidos jurisprudencial y legalmente para el tratamiento de información personal.</p> <p>(...)</p> <p>Las Partes limitarán el acceso a los datos de aquellos empleados o contratistas que tengan necesidad de acceder a</p>	<p>Se excluye el caso de este hallazgo y se incluye dentro del hallazgo 2.4 en el Id 6.</p> <p>Lo anterior debido a que el proceso no suministró en el requerimiento 5.B.32 el documento referenciado ("manejo de los beneficiarios por parte de los operadores después del año del beneficio que otorga el Mintic"), el cual fue encontrado en el requerimiento 5.B.33.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Id 16. Anexo Técnico 7. Descripción de las fases Fase 4. Puesta a disposición de la solución de comercio electrónico. Una vez revisados los soportes entregados por parte del proceso al requerimiento 5.B.33 en donde se solicitó "Los protocolos de culminación del contrato entre el operador y el beneficiario" el proceso indicó en su respuesta que "Se informa que, si bien dentro de las estipulaciones contractuales de Convenio no se contempla o exigen específicamente protocolos al culminar el plazo del contrato entre el operador y el beneficiario, existe un requerimiento técnico en este sentido dentro del anexo respectivo, de tal manera que en cumplimiento de lo requerido por el anexo técnico, durante la ejecución del convenio fue informada a la Supervisión en comité de seguimiento del 19 de agosto de 2021 y, luego se detalló la información mediante oficio del 20 de agosto del mismo año, evidenciando la</p>	<p>los mismos con el fin de cumplir con sus funciones dentro objeto de este Contrato bajo estrictas condiciones de confidencialidad; evitando, en todo caso, su sustracción, adulteración, pérdida, consulta por personal cuyas funciones no estén relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Contrato, ofrecimiento y/o transferencia y/o transmisión a terceros, venta, intercambio, envío, interceptación, divulgación, modificación o empleo de códigos, uso no autorizado o fraudulento, de la información entregada por la otra Parte, subsidiarias o matrices, y los beneficiario y/o empleados de la misma"</p> <p>Por lo anterior, no se acepta el hallazgo, toda vez que el detalle tanto del esquema de acceso a la información, y la política de tratamiento de datos sobre clientes, etc, se encuentra debidamente desarrollada en sendos documentos de la ejecución del programa, documentos vinculantes para las partes y los cuáles blindan de seguridad jurídica de cara, especialmente, al ejercicio comercial del beneficiario a la información que este le suministra al operador.</p> <p>Los protocolos de culminación del contrato, de cara al operador UTE se encuentran relacionados en el documento "Acuerdos Operadores Post-Convenio" con asunto "Manejo de los Beneficiarios por parte de los operadores, después del año de beneficio que otorga el Mintic" del 20 de agosto de 2021. Allí se determinan las condiciones y el detalle de los lineamientos referidos en el anexo técnico en su título séptimo, fase 4. La información solicitada la podrá encontrar a partir de la página 12 en el documento en mención, el cual ya fue aportado en su momento a favor de su despacho.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Para el operador UTE, el documento "ACUERDOS_OPERADORES_POSCONVENIO.pdf" (protocolo de culminación del contrato) en las páginas 12 y 13 no describe la Política de tratamiento de datos sobre clientes, facturación, productos más vendidos.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>implementación de un mecanismo para el manejo de los beneficiarios transcurrido el primer año, privilegiando en este manejo del beneficiario la autonomía y libertad en continuar o no vinculados con estos operadores, toda vez que, en caso de continuar debían suscribir un nuevo acuerdo, manteniendo ciertas condiciones o con algunas preferencias particulares. Se adjunta comunicado de FINDETER al respecto” y remitió el documento “ACUERDOS_OPERADORES_POSCONVENIO.pdf”.</p> <p>Se identifica que los operadores CCE y DuBrands dieron respuesta clara a los 3 puntos que se exigen en el lineamiento: i) El esquema de acceso a la información (contenido propio y datos de sus clientes) para la transferencia a un tercero, ii) Política de tratamiento de datos sobre clientes, facturación, productos más vendidos, y iii) Manejo de la información de los módulos, sin embargo, para el operador "UTE" no se identificó cómo se estableció la política de tratamiento de datos.</p>		
	<p>Id 17. Anexo Técnico Fase 6. Seguimiento y evaluación.</p> <p>Los 7 indicadores de proceso miden el avance de las actividades principales de cada fase y tienen la función de ofrecer información continua sobre el proceso de implementación del proyecto, (...).</p> <p>Se realizó la validación de los documentos soportados al requerimiento 5.B.34.c y con relación a los indicadores de proceso de la fase 6 Seguimiento y evaluación” se solicitó, entre otros, los soportes del entregable de acuerdo con su periodicidad para el <u>“iii. Informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada”</u>, para lo cual el proceso respondió que “Los informes mencionados del ítem iii al vi, se encuentran en el informe final de la Interventoría</p>	<p>El entregable denominado “2. Divulgación del proyecto” se encuentra relacionado con la aprobación del segundo desembolso del proyecto. Este entregable NO se encuentra incluido en el documento enviado en su momento, denominado “Informe final Dic15(002)” toda vez que allí consta, tal como su despacho lo solicitó, el “informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada”.</p> <p>Es necesario entonces, dar claridad que, un documento hace referencia al informe de ejecución de la divulgación del proyecto, el cual consta en el informe presentado en este hallazgo; y otro es el entregable de propuesta de divulgación del proyecto, el cual debe ser aprobado en el Comité Operativo para que el segundo desembolso procediera.</p> <p>Del entregable su despacho también tuvo noticia en su momento.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>En el requerimiento 5.B.34.c se solicitaron los soportes del entregable “Informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada”.</p> <p>Se precisa que en el anexo técnico en la página 31 establece que “2. Divulgación del proyecto” NO es un entregable sino el nombre del indicador del proceso, el cual tiene como Entregable “Informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada”. Por lo cual, no es procedente dar una interpretación diferente a estos dos conceptos.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI										
	<p>entregado a Findeter, se adjunta el soporte”.</p> <p>Al validar el soporte entregado (“Informe final Dic15(002) (1).pdf”), no se identificó en el documento remitido el aparte o informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada, el cual, de acuerdo con el anexo técnico es un entregable del indicador de proceso llamado “2. Divulgación del proyecto”.</p>	<p>Para darle mayor claridad a su despacho, y otorgar evidencia de la efectividad y ejecución de la política de divulgación se presentan los indicadores de la fase 6 Seguimiento y evaluación que constan en el informe final de la Interventoría al cual tiene acceso la auditoría, los cuales evidencian los siguientes resultados finales según la forma de cálculo establecida en el anexo técnico, los indicadores son los siguientes:</p> <p>Operador UT Ecommerce:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Total de inscritos en la convocatoria: 14.802 2. Divulgación del proyecto: 30% público objetivo y divulgación del 100% 3. Total de empresas y/o emprendedores vinculados al programa: 2.452 4. Porcentaje de empresas y/o emprendedores ubicados en San Andrés y Providencia seleccionadas: 8 Beneficiarios 5. Uso del Centro de recursos: 70% 6. Participación de los beneficiarios en las asesorías individuales: 101% 7. Participación de los beneficiarios en las sesiones sincrónicas: 106% <p>Operador Consorcio Comercio Electrónico</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Total de inscritos en la convocatoria: 7.553 2. Divulgación del proyecto: 30% público objetivo y divulgación del 70% 3. Total de empresas y/o emprendedores vinculados al programa: 2.134 4. Porcentaje de empresas y/o emprendedores ubicados en San Andrés y Providencia seleccionadas: 4 Beneficiarios 5. Uso del Centro de recursos: 99% 6. Participación de los beneficiarios en las asesorías individuales: 100% 7. Participación de los beneficiarios en las sesiones sincrónicas: 100% 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; background-color: #fce4d6;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Número de indicador de proceso</th> <th style="width: 15%;">Meta</th> <th style="width: 15%;">Atención</th> <th style="width: 15%;">Meta de verificación</th> <th style="width: 15%;">Evidencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2. Divulgación del proyecto</td> <td>Lograr la divulgación del proyecto, como la principal estrategia de MIPYMES para apoyar la recuperación económica de las emprendedoras y los micro</td> <td>Se trata de un indicador cuantitativo que deberá considerarse como se definió la meta tanto en niveles tradicionales como en difusión en línea</td> <td>Informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Número de indicador de proceso	Meta	Atención	Meta de verificación	Evidencias	2. Divulgación del proyecto	Lograr la divulgación del proyecto, como la principal estrategia de MIPYMES para apoyar la recuperación económica de las emprendedoras y los micro	Se trata de un indicador cuantitativo que deberá considerarse como se definió la meta tanto en niveles tradicionales como en difusión en línea	Informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada.	
Número de indicador de proceso	Meta	Atención	Meta de verificación	Evidencias									
2. Divulgación del proyecto	Lograr la divulgación del proyecto, como la principal estrategia de MIPYMES para apoyar la recuperación económica de las emprendedoras y los micro	Se trata de un indicador cuantitativo que deberá considerarse como se definió la meta tanto en niveles tradicionales como en difusión en línea	Informe de ejecución de la propuesta de estrategia de difusión aprobada.										



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Id 18. Anexo Técnico. 7. Descripción de las fases. Fase 6. Seguimiento y Evaluación. Informe final: Una vez revisados los soportes entregados por parte del proceso al requerimiento 5.B.37 en donde se solicitó "El Informe del evento de entrega del proyecto por parte de Findeter" el proceso respondió que "Debido a que el convenio se encuentra en su etapa de legalización y que la finalización de la misma hace parte de un apartado integral de informe final del convenio dentro del cual el informe del evento es un apartado, tanto el informe final como el informe del evento se encuentra pendiente por radicarse de parte del aliado".</p> <p>Al respecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del convenio "(...) el 100% de los recursos aportados por el Fondo Único de TIC deberán ser legalizados antes del 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo establecido por el plan de trabajo que hace parte integral del convenio.", no debe encontrarse en etapa de legalización y debió realizarse</p>	<p>Operador Dubrands:</p> <ol style="list-style-type: none"> Total de inscritos en la convocatoria: 48.395 Divulgación del proyecto: 30% público objetivo y divulgación del 97% Total de empresas y/o emprendedores vinculados al programa: 2.454 Porcentaje de empresas y/o emprendedores ubicados en San Andrés y Providencia seleccionadas: 4 Beneficiarios Uso del Centro de recursos 76% Participación de los beneficiarios en las asesorías individuales: 100% Participación de los beneficiarios en las sesiones sincrónicas: 92% <p>Conforme a la anterior evidencia, el hallazgo resulta improcedente.</p> <p>Respecto a las legalizaciones, es necesario señalar que, tanto en la ejecución, como una vez finalizado el plazo del convenio, desde la supervisión se solicitó constantemente a Findeter legalizar y cerrar la cuenta, por lo que obran como soporte de dicha gestión varios correos electrónicos y oficios de requerimiento emitidos de la supervisión. La justificación informada por la Fiduciaria a través de Findeter consistió en que contaba con máximo 12 meses para realizar el cierre de la cuenta, para luego proceder a dar inicio al trámite de liquidación del convenio.</p> <p>De acuerdo a la fase 6 del título séptimo del Anexo Técnico, relativa al "informe final", este documento consta de dos acápite inescindibles, los cuáles son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un informe del evento. Un informe final (con unos mínimos de contenido) <p>El aliado, para este caso, debía contar con la integridad de los documentos que hacen parte del "informe final" en aras de realizar una entrega a satisfacción de dicho documento</p> <p>Por lo anterior, el informe del evento (como parte del informe</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo. El proceso no remitió observación que desvirtúe el caso del hallazgo.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>la entrega de este producto.</p> <p>Id 19. Anexo Técnico 7. Descripción de las fases Fase 6. Seguimiento y Evaluación. Informe final: Una vez revisados los soportes entregados por parte del proceso al requerimiento 5.B.37 en donde se solicitó "El Informe del evento de entrega del proyecto por parte de Findeter" el proceso respondió que "Debido a que el convenio se encuentra en su etapa de legalización y que la finalización de la misma hace parte de un apartado integral de informe final del convenio dentro del cual el informe del evento es un apartado, tanto el informe final como el informe del evento se encuentra pendiente por radicarse de parte del aliado".</p> <p>Al respecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del convenio "(...) el 100% de los recursos aportados por el Fondo Único de TIC deberán ser legalizados antes del 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo establecido por el plan de trabajo que hace parte integral del convenio.", no debe encontrarse en etapa de legalización y debió realizarse la entrega de este producto.</p>	<p>final) dependía necesariamente de las legalizaciones financieras de las cuáles se ha dado noticia a su despacho. Sin perjuicio de lo anterior, dichos documentos constan del radicado 2210762636 y su respectivo alcance con el radicado 221075444, así como el radicado 221064591 de entrega en disco duro.</p> <p>Respecto a las legalizaciones, es necesario señalar que, tanto en la ejecución, como una vez finalizado el plazo del convenio, desde la supervisión se solicitó constantemente a Findeter legalizar y cerrar la cuenta, por lo que obran como soporte de dicha gestión varios correos electrónicos y oficios de requerimiento emitidos de la supervisión. La justificación informada por la Fiduciaria a través de Findeter consistió en que contaba con máximo 12 meses para realizar el cierre de la cuenta, para luego proceder a dar inicio al trámite de liquidación del convenio.</p> <p>De acuerdo a la fase 6 del título séptimo del Anexo Técnico, relativa al "informe final", este documento consta de dos acápite inescindibles, los cuáles son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un informe del evento. 2. Un informe final (con unos mínimos de contenido) <p>El aliado, para este caso, debía contar con la integridad de los documentos que hacen parte del "informe final" en aras de realizar una entrega a satisfacción de dicho documento</p> <p>Por lo anterior, el informe del evento (como parte del informe final) dependía necesariamente de las legalizaciones financieras de las cuáles se ha dado noticia a su despacho. Sin perjuicio de lo anterior, dichos documentos constan del radicado 2210762636 y su respectivo alcance con el radicado 221075444, así como el radicado 221064591 de entrega en disco duro.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo. El proceso no remitió observación que desvirtúe el caso del hallazgo</p>
<p>H.2.2. Cumplimiento parcial de algunas cláusulas del convenio 800 del 2021.</p>	<p>Id 1. Cláusula 2. Compromisos Generales de Innpulsa Colombia. Ítem 3. Presentar un Informe final financiero y de gestión.</p>	<p>Durante todo el plazo del convenio, se hace exposición de la ejecución de cada periodo al comité, es decir, se conoce el avance y cumplimiento de las obligaciones de manera mensual; el control y seguimiento de los compromisos pactados en el</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo. En relación a la no presentación del documento que soportara la presentación</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>Se realizó el análisis de los soportes suministrados, y se tomó como muestra tres (3) de los 14 contratos o convenios asociados a los proyectos del proceso de Fortalecimiento de la industria TIC para las vigencias 2021 y 2022, evidenciándose situaciones y debilidades en: i) Los compromisos generales y especiales de Innpulsa, ii) Los compromisos particulares del MinTIC / FONTIC, iii) La supervisión y control de ejecución; iv) La liquidación del convenio; v) Las responsabilidades y compromisos de promoción y difusión; vi) Los informes de seguimiento mensual, final y específicos y sus aprobaciones; y vii) La conformación del equipo base, incumpliendo con lo establecido en las cláusulas 2, 3, 4, 9 y 15, y los ítems 3.h, 4.2, 4.3, 4.4 y 7 del anexo técnico del convenio 800 de 2021.</p>	<p>Anexo Técnico. 4. Seguimiento 4.2. Informes de Seguimiento Mensual e Informe Final.</p> <p>Se solicitó con el requerimiento 4.i.B.1 los soportes de la presentación del informe (Actas, diapositivas, otros) para lo cual, se respondió que "Se remite el informe de gestión final de fecha 02 de febrero de 2022 y el Informe financiero final, con el soporte de radicación entregado por Innpulsa Colombia el día 22 de julio de 2022 revisado y validado por parte de la supervisión de MinTIC y radicado ante el GIT de Contabilidad el día 26 de julio de 2022" y también se remitieron 4 documentos en los cuales se identifica un correo con el asunto "Radicación informe de Gestión Final - Convenio 800/2021 APPS.CO", sin embargo, no se presentó un documento que soportara la presentación ante el comité operativo del informe final.</p> <p>Adicional a lo anterior, validando el correo suministrado como soporte, este fue remitido el día 1-Feb-2022, es decir, 21 días hábiles posteriores a la finalización del convenio. Lo anterior incumple con lo definido en el numeral "4.2. Informes de Seguimiento Mensual e Informe Final" del convenio que especifica que se debió presentar ante el comité operativo y en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la finalización del convenio.</p> <p>Por otro lado, este correo no se encuentra dirigido a la totalidad de los participantes del comité informados en el acta 1 en el que se confirma la conformación del comité operativo.</p> <p>Por otra parte, el 27-Jul-2022 el proceso respondió en el requerimiento 4.i.B.21.c que "A la fecha la Subdirección de Industria de TI se encuentra a la espera de la radicación del Informe Final Financiero y de Legalización de Recursos con el fin de realizar el cierre</p>	<p>convenio jamás estuvieron retardados, la evidencia escrita se dio después, esto obedece devenir administrativos y la dinámica en la obtención de los soportes e insumos de cada informe, además la presentación de los resultados y la gestión del convenio ante el comité se dio el 17 de diciembre de 2021, como consta en el acta 24 de la misma fecha y que fue aportada como evidencia en el punto 4.i.B.23.a.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo a la respuesta y evidencias presentadas en el punto 4.i.B.1, el informe final financiero y de legalización de recursos si había sido entregado, sin embargo, por un error involuntario no se actualizó en la respuesta dada en el punto 4.i.B.21.</p>	<p>ante el comité operativo del informe final, respecto al requerimiento 4.i.B.1 no se suministró esta evidencia, ni se informó que la misma se adjuntaba en otro requerimiento (4.i.B.23.a).</p> <p>Dado que no se actualizó en la respuesta dada en el punto 4.i.B.21, no fue posible realizar una validación y verificación al respecto.</p> <p>Adicionalmente, no se remitió observación que desvirtuara la situación detectada sobre la entrega del "Informe de Seguimiento Mensual e Informe Final" del convenio que especifica que se debió presentar ante el comité operativo y en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la finalización del convenio.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>financiero y de legalización del Convenio”, que confirma que este informe aún no se ha entregado.</p> <p>Id 2. Cláusula 2. Compromisos Generales de Innpulsa Colombia. Ítem 4. Presentar de manera bimensual los informes financieros y de legalización de recursos establecidos por el Fondo Único (...)</p> <p>Se solicitó con los requerimientos 4.i.B.2.a y 4.i.B.2.b, las presentaciones bimensuales de los informes financieros y de legalización de recursos entregadas por Innpulsa (Actas, diapositivas, otros) y los informes bimensuales financieros y de legalización de recursos incluyendo la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, para lo cual el proceso dio respuesta indicando “Se remiten los informes bimensuales de avance financiero y de legalización de recursos presentados por INNPULSA COLOMBIA establecidos en el numeral 4 de la cláusula segunda del Convenio”.</p> <p>Al validar los soportes suministrados se identifica que entregaron informes de legalización de recursos de forma mensual y no dos (2) veces por mes (bimensual) como lo establece la cláusula.</p>	<p>No se acepta el hallazgo.</p> <p>Desde la fase de planeación y elaboración de estudios previos se entendió como “bimensual” que, la periodicidad de corte para la presentación de los informes financieros y de legalización de recursos sería cada dos meses. Esto en razón a que FIDUCOLDEX en calidad de Administrador del Patrimonio Autónomo - Innpulsa Colombia emite este tipo de reportes e informes únicamente con esta periodicidad. En este sentido no se acepta el hallazgo teniendo en cuenta el entendimiento del término entre las partes.</p> <p>De acuerdo a la teoría del contrato, la “intención común de las partes”, que, para todos los efectos de nuestro ordenamiento jurídico, se tiene como un criterio general de interpretación tanto el Código Civil colombiano como la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, le han dado prevalencia al querer de las partes, sobre la literalidad de las cláusulas o reglas de los contratos, siempre y cuando la primera se encuentre evidenciada en el trasegar de la ejecución del segundo.</p> <p>En efecto, el artículo 1618 del Código Civil establece que: conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Igualmente, así lo establece la doctrina: “En los contratos es de regla atenerse a la letra en lo que no pugna manifiestamente con la conocida intención de las partes. (La interpretación del contrato en el derecho privado colombiano) Publicado en el Tratado de la Interpretación del Contrato en América Latina, Ed. Gijley, Universidad Externado de Colombia, Rubinzal Culzoni, 2007, tomo II, p. 923.</p> <p>A su turno, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 28 de febrero de 2005 manifestó:</p> <p>“Esa búsqueda-o rastreo ex post- de la intención común, por lo demás, no debe ser erradicada por el hecho de que las palabras</p>	<p>Se excluye el caso del hallazgo y se dejará como Observación / Alerta Temprana 4.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Id 3. Cláusula 2. Compromisos Generales de Innpulsa Colombia. Ítem 6. Reintegrar, de manera bimensual los rendimientos financieros generados a partir de los recursos entregados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>Se solicitó con el requerimiento 4.i.B.4.a los soportes del reintegro de manera bimensual (2 veces al mes) de los rendimientos financieros generados a partir de los recursos entregados por el FUTIC, para lo cual el proceso respondió que "Se remiten los soportes de los reintegros por concepto de rendimientos financieros del Convenio Interadministrativo No. 800 de 2021".</p> <p>Una vez revisados los documentos suministrados, se evidenció que se entregaron 9 archivos los cuales se encuentran de forma mensual y bimestral, lo cual se encuentra en contravía con lo definido en esta cláusula.</p>	<p>usadas por los contratantes reflejen, prima facie, claridad y precisión, pues no hay que olvidar que, si la voluntad común de las partes es diferente y se conoce, a ella hay que plegarse más que al tenor literal..."</p> <p>Esto lo determinó la Corte, posteriormente, incluso para cláusulas claras o diáfanos, en sentencia del 8 de febrero de 2008.</p> <p>No se acepta el hallazgo. Desde la fase de planeación y elaboración de estudios previos se entendió como "bimensual" que, la periodicidad de corte para el reintegro de los rendimientos generados a partir de los recursos entregados sería cada dos meses. Esto en razón a que FIDUCOLDEX en calidad de Administrador del Patrimonio Autónomo - Innpulsa Colombia realizaba el reintegro de los rendimientos, de acuerdo a los reportes e informes financieros que presentaba únicamente con esta periodicidad.</p> <p>En este sentido no se acepta el hallazgo teniendo en cuenta el entendimiento del término entre las partes.</p> <p>De acuerdo a la teoría del contrato, la "intención común de las partes", que, para todos los efectos de nuestro ordenamiento jurídico, se tiene como un criterio general de interpretación tanto el Código Civil colombiano como la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, le han dado prevalencia al querer de las partes, sobre la literalidad de las cláusulas o reglas de los contratos, siempre y cuando la primera se encuentre evidenciada en el trasegar de la ejecución del segundo.</p> <p>En efecto, el artículo 1618 del Código Civil establece que: conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Igualmente, así lo establece la doctrina: "En los contratos es de regla atenerse a la letra en lo que no pugna manifiestamente con la conocida intención de las partes. (La interpretación del contrato en el derecho privado colombiano) Publicado en el Tratado de la Interpretación del Contrato en América Latina, Ed. Gijley, Universidad Externado de Colombia, Rubinzal Culzoni, 2007,</p>	<p>Se excluye el caso del hallazgo y se dejará como Observación / Alerta Temprana 4.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
		<p>tomo II, p. 923.</p> <p>A su turno, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 28 de febrero de 2005 manifestó:</p> <p>“Esa búsqueda-o rastreo ex post- de la intención común, por lo demás, no debe ser erradicada por el hecho de que las palabras usadas por los contratantes reflejen, prima fatie, claridad y precisión, pues no hay que olvidar que, si la voluntad común de las partes es diferente y se conoce, a ella hay que plegarse más que al tenor literal...”</p> <p>Esto lo determinó la Corte, posteriormente, incluso para cláusulas claras o diáfanas, en sentencia del 8 de febrero de 2008.</p>	
	<p>Id 4. Cláusula 3. Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia.</p> <p>Se solicitó con el requerimiento 4.i.B.14.c los soportes de la realización del KickOff con las empresas seleccionadas para el Laboratorio Startup en donde se identifique la participación de estas (Razón Social, NIT, etc.), para lo cual, el proceso respondió que “<i>Los asistentes se relacionan en el punto a. de este numeral, no se firman actas de asistencia en los KickOff. Se adjuntan evidencias fotográficas y de video, así como soportes relacionados con las convocatorias y desarrollo de los KickOff, como se detalla a continuación: (se adjuntan algunos ejemplos).</i>”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo indicado en el informe final y en el requerimiento 4.i.B.14.a en donde se indicó que fueron 147 emprendimientos seleccionados, con la respuesta y soportes suministrados por el proceso, no se identificaron que el KickOff se haya realizado a la totalidad de las empresas seleccionadas.</p>	<p>La actividad de Kickoff está planteada y convocada para todos y cada uno de los beneficiarios de la fase de acompañamiento, sin embargo, al no ser parte de la cuantificación de horas del mismo, no se toma como una actividad obligatoria de asistencia del emprendedor, por cuanto luego puede remitirse a las fuentes de contacto para recibir su información.</p> <p>Por ende, y de acuerdo al ítem 27 de la cláusula tercera del Convenio que nos aqueja, se configura como compromiso especial de INNPULSA Colombia, el de ofrecer un KICKOFF a favor de las empresas seleccionadas, el cual se realizó de manera oportuna.</p> <p>Con lo anterior, no se acepta el hallazgo toda vez que el kick off no es una actividad obligatoria de asistencia para la totalidad de los beneficiarios.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Se precisa que el ítem 27 de la cláusula tercera del Convenio establece “Llevar a cabo” mas no el “Ofrecer” términos que tienen alcances y connotaciones diferentes; el primero establece el realizar una acción o una actividad; el segundo, en cambio, es poner a disposición un producto o un servicio para lo utilice, pero no es de obligatoriedad.</p>
	<p>Id 5. Cláusula 3. Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia.</p>	<p>Si bien es cierto en el documento específico bajo el cual se evidenció el desarrollo de Bussiness day no se encuentra la relación de empresas participantes por región ni los dos casos de éxito, es imperativo afirmar que en la página 38 del informe</p>	<p>Se excluye el caso del hallazgo y se incluye dentro del hallazgo 2.4 en el Id 7.</p> <p>Lo anterior dado a que se está informando</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Ítem 29. Planear, gestionar, difundir y cubrir un evento de clausura correspondiente a la etapa de cierre de la estrategia denominada Laboratorio Startup bajo los lineamientos del equipo técnico y de comunicaciones del MinTIC y en todo caso los contemplados en los anexos técnico y metodológico que hacen parte integral del convenio. Este espacio debe contar con (...).</p> <p>Con el requerimiento 4.i.B.14.d se solicitó el “Soporte de la realización del evento de clausura de la estrategia Laboratorio Startup junto con el itinerario, temas y actividades desarrolladas en el mismo”, para lo cual el proceso indicó que <i>“Los asistentes se relacionan en el punto a. de este numeral, no se firman actas de asistencia en el Business Day Se adjunta evidencia correspondiente evento de clausura a la estrategia de Laboratorio Startup”</i> y remitió el archivo “Cierre Laboratorio startup.pdf”.</p> <p>En este soporte se identificó implícitamente dentro de algunas imágenes que se llevó a cabo el evento de clausura y que se tuvo los espacios para la presentación de logros, el Networking empresarial y los reconocimientos (imagen 38) (puntos a, d y e), sin embargo, no se identificó que se haya realizado el itinerario respecto a la “Presentación de casos de éxito por el gerente ejecutor”, ni “2 empresarios como casos de éxito del acompañamiento - Panel o charla tipo TED de invitados externos.</p>	<p>final del convenio No. 800 aparece la relación de los mismos como cumplimiento al detalle que se relaciona para el Bussiness Day, informe que fue aportado como evidencia en el punto 4.I.B.1.</p> <p>Con lo anterior, se aclara que: se contó con la participación de 2 equipos emprendedores beneficiarios por región:</p> <p>Región Centro: Mi Megafono Eagleware Región Occidente: Omnivida Rinnapp Región Oriente: SostyClub del droguista Región Caribe: Quipo MarketSepiarov</p> <p>Y de igual forma se tuvo la participación de dos casos de éxito que fueron: TuToque y Apotech.</p> <p>Con lo anterior, no se acepta el hallazgo toda vez que se puede evidenciar el cumplimiento de las actividades dentro del Bussiness Day.</p>	<p>que la evidencia y soporte al cumplimiento a lo requerido 4.i.B.14.d, se encontraba en el 4.i.B.1.</p>
	<p>Id 6. Cláusula 4. Compromisos Particulares del MinTIC / FONTIC.</p> <p>Ítem 9. Realizar el acompañamiento tecnológico y entrega la documentación con la que cuente el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para realizar el proceso de despliegue de la plataforma Apps.co, a un proveedor de servicios</p>	<p>El proceso de convocatoria para elección de este proveedor incluyó la entrega de la información por parte de Mintic al ejecutor iNNpulsa.</p> <p>Con el resultado desierto de la misma, iNNPulsa como ejecutor asumió esta obligación como proveedor, con lo cual la entrega de la información se surtió a través del mismo proveedor de la plataforma.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>No se aporta modificación contractual que establezca que Innpulsa será el proveedor en caso de presentarse desierta la convocatoria para seleccionar al proveedor de servicios tecnológicos.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>tecnológicos escogido por Innpulsa Colombia conforme a los requerimientos planteados por el anexo técnico. Esta obligación no supone la ejecución de actividades propias del soporte técnico.</p> <p>Con el requerimiento 4.i.B.16.a se solicitó “El soporte de la entrega de la documentación por parte del FONTIC al proveedor escogido por INNPULSA del proceso de despliegue de APPS.co junto con la fecha final de entrega” en donde el proceso respondió que “(...) adjuntamos correo electrónico en el que se entrega la documentación relacionada con el despliegue de la plataforma APPS.CO a Innpulsa Colombia, el día 08 de junio de 2021”.</p> <p>Pese a lo anterior, el soporte entregado (“Correo plataforma 2021.pdf”) corresponde a un correo del 8-Jun-2021 del MinTIC a Innpulsa y en el que se manifiesta la entrega de la documentación técnica de la plataforma Apps.co, sin embargo, este documento no soporta la entrega al proveedor de acuerdo con lo definido en la cláusula, ni tampoco se remitió otro soporte con el alcance solicitado.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta el hallazgo toda vez que la información se remitió al proveedor que ejecutó la actividad es decir iNNpulsa Colombia.</p>	<p>La normativa indica que debe “escogerse” este proveedor.</p>
	<p>Id 7. Cláusula 4. Compromisos Particulares del MinTIC / FONTIC.</p> <p>Ítem 12. Suministrar en el marco del primer Comité Operativo del convenio los formatos de requerimientos de información y trazabilidad del acompañamiento que Innpulsa Colombia requiera con ocasión de las actividades desarrolladas a lo largo del término de ejecución del objeto convenido, lo anterior sin perjuicio de la actualización o novación de formatos adoptados por parte de la entidad, en cuyo caso las partes definirán las condiciones de retroactividad en el marco del Comité Operativo.</p> <p>Con el requerimiento 4.i.B.16.c se solicitó el “Soporte</p>	<p>Efectivamente durante las sesiones de transferencia metodológica, tal y como se evidencia en los videos y presentación adjuntos en el numeral 4.iB.16.d, se observa en las diapositivas No. 92 a la 95 la sensibilización y trasferencia de información realizada sobre la estructura documental a trabajar en el programa, la cual se dio entre el 27 de abril y el 06 de mayo.</p> <p>Con lo anterior, no se acepta el hallazgo toda vez que si se realizó la entrega de la información por parte de MinTIC al ejecutor Innpulsa durante la jornada de transferencia metodológica.</p>	<p>Se excluye el caso del hallazgo.</p>

Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>de la entrega por parte de MinTIC/FUTIC a Innpulsa de los formatos de requerimiento de información y trazabilidad. Adicionalmente, indicar si se realizaron actualizaciones a estos formatos. En caso afirmativo remitir los soportes de la nueva de estos formatos", para lo cual el proceso respondió que "Se adjunta acta No 01 de comité operativo, a través de la cual se entrega propuesta de gestión documental a Innpulsa" y entregó el archivo "01. Acta 001 Comité Operativo APPS.CO.pdf".</p> <p>Al validar este archivo se identificó el numeral 11 que indicó que "El equipo MinTIC informa que enviará un archivo a Innpulsa Colombia con el listado de la estructura documental y soportes que se requerirán para revisar el avance del convenio, a fin de construir la carpeta contractual. Se acuerda que esta propuesta será analizada en las sesiones de transferencia metodológica programada para la semana del 26 al 30 de abril de 2021.", dado lo anterior, se identifica que no se suministró el soporte que evidencie la entrega de esta información en el primer Comité Operativo, solo se indicó que se iba a entregar. Por lo anterior, no se soportó el cumplimiento de la entrega por parte de MinTIC.</p>		
	<p>Id 8. Cláusula 9. Supervisión y Control de Ejecución.</p> <p>Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión designada por parte del MINTIC ejercerá entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>9) Elaborar y entregar al grupo de contratación para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.</p> <p>10) Suscribir y entregar el acta de liquidación del convenio al grupo de contratos dentro de los términos de ley.</p>	<p>Teniendo en cuenta que de conformidad con lo reglado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal tiene hasta máximo 30 meses para liquidar un contrato o convenio sin que se pierda su competencia; en todo caso, es pertinente reiterar que la liquidación aludida ya fue radicada para su revisión y aprobación a la Subdirección de Gestión Contractual cumpliendo los trámites y etapas propias de la gestión administrativa.</p> <p>Con lo anterior, no se acepta el hallazgo toda vez que aún nos encontramos dentro de los términos establecidos por la Ley.</p>	<p>Se excluye el caso del hallazgo y se dejará como Observación / Alerta temprana 4.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Cláusula 15. Liquidación. El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.</p> <p>Con el requerimiento 4.i.B.21 (a, b y c) se solicitaron los soportes de la entrega al grupo de contratos del acta de liquidación del convenio la fase de liquidación se encuentra el convenio, para lo cual el proceso respondió que los primeros soportes no aplican <i>"toda vez que están adelantando todos los trámites necesarios para culminar con la etapa de liquidación del convenio"</i> y <i>"A la fecha la Subdirección de Industria de TI se encuentra a la espera de la radicación del Informe Final Financiero y de Legalización de Recursos con el fin de realizar el cierre financiero y de legalización del Convenio. Para lo anterior se adelantaron mesas de trabajo, en razón a ello se concluyó en reunión del 24 de junio de 2022 que en el mes de julio se realizarán los reintegros de recursos pendientes. Sin embargo, la supervisión se encuentra proyectando los insumos de la liquidación i) informe final de supervisión, ii) acta de liquidación, iii) lista de chequeo, y iv) gestión documental."</i></p> <p>El proceso indica que en julio de 2022 se realizarán los reintegros de recursos pendientes y posterior a esto se iniciará el proceso de liquidación, lo cual está en contravía con la cláusula 15 "Liquidación" que especifica que "El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución" y la cláusula 9 "Supervisión y Control de Ejecución".</p>		
	<p>Id 9. Anexo Técnico. 3. Promoción y difusión / Responsabilidades y compromisos de promoción y difusión. h. Newsletter APPS.CO</p>	<p>No se acepta el hallazgo.</p> <p>Durante la ejecución del Convenio No. 800 se realizaron varios requerimientos plasmados en las actas del comité operativo, en donde se reiteró la importancia del envío del Newsletter.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>El proceso ratifica que existió una demora en la contratación de la empresa encargada del envío por parte de Innpulsa que generó la no</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>El ejecutor deberá generar el contenido, diseño y envío de los Newsletter semanales y de eventos del ecosistema emprendedor.</p> <p>Clausula 3. Compromisos especiales de Innpulsa Colombia: (...)</p> <p>Se realizó con el requerimiento 4.i.B.28 la solicitud de los soportes de los envíos de los Newsletter semanales para los meses de marzo y noviembre, para lo cual el proceso respondió <i>"El envío de Newsletters se realizó a partir de la adquisición de los créditos por parte de Innpulsa Colombia, lo cual se logró en el mes de noviembre como consta en acta. Por esta razón, se adjuntan los soportes de los envíos de Newsletters realizados durante la ejecución del Convenio y el acta de la mesa de comunicaciones de fecha del 16 de noviembre de 2021 de evidencia"</i>.</p> <p>Al validar la documentación entregada como soporte se encontraron los siguientes apartes:</p> <p>* En el informe final v2: "En los avances para la disposición del Newsletter de InspiraTIC, durante el mes de julio se adelantó el proceso de contratación con el proveedor actual de Innpulsa Colombia para la realización del otro sí al contrato vigente con Contacto Solutions, para prestar el servicio de envíos masivos desde la cuenta oficial de Apps.co (info@apps.co) quedando al cierre del mes en estado de revisión para proceder a firmar en el mes de agosto."</p> <p>* En el acta 15 del 16 de noviembre de 2021, se informó que "Envíos Masivos. El servicio de envíos masivos estará listo esta semana. Una vez este activo debe empezar a enviar el Newsletter de APPS.CO".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, solo hasta la última semana de noviembre de 2021 y hasta al finalizar la vigencia se</p>	<p>Ahora bien, teniendo en cuenta la demora en la contratación de la empresa encargada del envío por parte de Innpulsa, debido a sus trámites administrativos, se suplió desde el primer mes de ejecución del convenio, con el envío de correos masivos desde Innpulsa y desde el Ministerio TIC a las bases de datos de los beneficiarios, a fin de cumplir con el objetivo comunicacional respectivo.</p> <p>Adicionalmente es importante reiterar que los recursos fueron ejecutados proporcionalmente al tiempo de ejecución de la actividad.</p>	<p>entrega de los Newsletter de forma semanal.</p> <p>Así mismo, se confirma en la respuesta dada, que se notificó en las actas de comité operativo la importancia en la entrega de los Newsletter.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>generaron 4 Newsletter, para lo cual, se encuentran parcialmente cumplidas las cláusulas del convenio y del anexo.</p> <p>Id 10. Anexo Técnico. 4. Seguimiento 4.2. Informes de Seguimiento Mensual e Informe Final. “La presentación del informe se deberá realizar como máximo a los cinco (5) días hábiles, siguientes de la fecha de corte.” Se solicitó “El soporte de la reunión de la presentación del informe de seguimiento mensual incluyendo el acta y la presentación” y “Los informes de seguimiento mensual durante la vigencia del convenio” con el requerimiento 4.i.B.29 (a y b), para lo cual el proceso remitió las actas de Comité Operativo donde se evidencia la presentación de los avances de ejecución del Convenio y los informes de Gestión Mensual presentados por Innpulsa Colombia.</p> <p>Se validaron las actas y las fechas cuando fueron presentadas, identificándose que para los siguientes informes se presentaron de forma tardía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1er Informe (mayo): Se presentó en el comité 9 del 24/06/2021, y debió ser máximo el 7-JUN-21. - 3er Informe (julio): Se presentó en el comité 12 del 12 de agosto de 2021 (Debió ser máximo el 5-AGO-21). - 4to, 5to, 6to, 7mo y 8vo Informe (agosto a diciembre): No se identifican en qué comité se presentó. <p>Adicional a lo anterior, son 7 u 8 informes mensuales, el entregar 14 actas genera mucha más confusión, y al validarlas no se identifica el cumplimiento de la presentación del informe mensual en el comité operativo.</p>	<p>De forma sistemática el informe mensual fue recibido por parte del ejecutor dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, con lo cual se dio cumplimiento a esta obligación. Luego del recibo, el documento entraba a revisión por parte de MinTIC para que se respondiera a las observaciones o se realizaran los ajustes, resultado de la revisión si era necesario para finalmente ser presentado ante el comité operativo cuando ya todos los elementos estuvieran acorde a la ejecución de la vigencia en revisión.</p> <p>Ahora bien, las 14 actas adjuntas contienen el numeral 3 denominado “Gestión a la fecha” que desarrolla el avance de ejecución mensual correspondiente al informe mensual de seguimiento.</p> <p>Con lo anterior, no se acepta el hallazgo por cuanto se cumplió con los tiempos y se evidencia el seguimiento mensual del proyecto</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Es claro que todos los informes pueden implicar revisión y validación por parte del MinTIC, para lo cual se solicitó el soporte de la entrega del informe mensual al MinTIC, sin embargo, los soportes suministrados no dan evidencia de la entrega dentro de los tiempos definidos.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Nota: En el comité 9 del 24/06/2021 se presentó el "Primer informe técnico de gestión", en el comité 10 del 08/07/2021 se presentó el "Segundo informe técnico de gestión"; posterior a estas fechas no se identificó en ningún acta que se haya presentado el informe técnico en los comités operativos.</p> <p>Id 11. Anexo Técnico. 4. Seguimiento. 4.3. Aprobación de informes</p> <p>Se solicitó con el requerimiento 4.i.B.2.c el soporte de las aprobaciones de los informes bimensuales de avance financiero-administrativo y de legalización de recursos, para lo cual el proceso respondió: <i>"Se remiten los informes de legalización de recursos presentados por INNPULSA COLOMBIA, los cuales fueron firmados por los respectivos supervisores como consta en los soportes documentales y aprobados por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad. En ese sentido se adjunta el reporte de auxiliar contable que muestra que los informes de legalización de recursos fueron registrados contablemente."</i></p> <p>Al revisar los documentos entregados se identifica que son memorandos dirigidos del proceso al grupo de contratación de MinTIC de legalización de recursos, sin embargo, el lineamiento específica y así mismo se solicitó en el requerimiento 4, que se requerían los soportes de las aprobaciones de cada 15 días de los informes bimensuales de avance financiero - administrativo y de legalización de recursos.</p> <p>Adicional, en el 2021, solo se tienen soportes de legalización con los cortes a mayo, julio, septiembre, noviembre y parcial de diciembre; No se entregaron o soportaron las aprobaciones de los informes.</p>	<p>Los documentos entregados corresponden a los informes financieros y de legalización de recursos radicados ante el GIT Contabilidad, firmados por los supervisores del convenio, con lo cual manifestaban su aprobación al contenido del informe presentado.</p> <p>Adicionalmente desde la fase de planeación y elaboración de estudios previos se entendió como "bimensual" que, la periodicidad de corte para la presentación de los informes financieros y de legalización de recursos sería cada dos meses. Esto en razón a que FIDUCOLDEX en calidad de Administrador del Patrimonio Autónomo - Innpulsa Colombia emite este tipo de reportes e informes únicamente con esta periodicidad.</p> <p>En este sentido no se acepta el hallazgo teniendo en cuenta el entendimiento del término entre las partes.</p>	<p>Se excluye el caso del hallazgo y se dejará como Observación / Alerta temprana 4.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Id 12. Anexo Técnico. 4. Seguimiento. 4.3. Aprobación de informes.</p> <p>Se solicitó con el requerimiento 4.i.B.30.c el soporte de las aprobaciones del informe final, para lo cual el proceso respondió: “<i>Se adjunta correo electrónico del 06 de abril de 2022, donde se aprueba el informe final</i>”.</p> <p>Al validar los soportes suministrados, se relaciona el paso a paso de la presentación y aprobación del informe final, concluyendo que, desde el 1 de febrero al 6 de abril de 2022, surtieron 45 días hábiles, tiempos que sobrepasan los definidos en el anexo:</p> <p>a. Innpulsa entregó el 1-02-2022 el informe final y todos las carpetas y documentos anexos. b. MinTIC remitió observaciones del Informe hasta el 15-02-2022. c. Innpulsa respondió el 21-02-2022 las primeras observaciones y envió de nuevo el informe final. d. MinTIC el 25-02-2022 remitió observaciones de las carpetas y anexos del informe. e. Innpulsa remitió el 28-02-2022 el informe definitivo. f. MinTIC el 17-03-2022 remitió unas segundas observaciones al informe final. g. Innpulsa el 22-03-2022 remitió el informe definitivo con los ajustes a las observaciones solicitando la aprobación. h. Innpulsa el 5-04-2022 reiteró la aprobación del informe. i. MinTIC el 06-04-2022 aprobó el informe final.</p>	<p>En efecto la aprobación del Informe Final se presentó fuera del término establecido, con lo cual se planteó un plan de mejora para la vigencia 2022.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p>
	<p>Id 13. Anexo Técnico. 4. Seguimiento. 4.4. Informes específicos</p> <p>Con el requerimiento 4.i.B.31 se solicitó el informe consolidado de las observaciones y recomendaciones</p>	<p>No se acepta el hallazgo.</p> <p>La estructura planteada para el informe de implementación se observa implícita dentro de la redacción de cada componente del Informe Final dada la importancia de identificar las</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>El capítulo “4.4” del anexo técnico especifica que son “Informes específicos” e indica en un aparte el “Informe de Implementación del</p>

Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>de implementación del proyecto, para lo cual la respuesta del proceso fue "En el informe de gestión final del convenio se encuentran conclusiones que detallan recomendaciones para cada componente del programa APPS.CO. Por tal razón se adjunta dicho informe".</p> <p>Lo anterior concluye que no existe este informe, dado que presentaron el informe final. De acuerdo con lo anterior, el convenio es específico en el cual indica que Innpulsa presentará al finalizar el proyecto un informe consolidado de las observaciones y recomendaciones de implementación del proyecto y este documento no se presentó.</p>	<p>observaciones y recomendaciones dentro del balance general de cada actividad.</p>	<p>proyecto" que lo define como "el ejecutor presentará al finalizar el proyecto, un informe consolidado de las observaciones y recomendaciones de implementación del proyecto, en los aspectos, técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, apropiación, etc.", por lo cual, al validar el informe final presentado, no se encontró información sobre observaciones y recomendaciones, ni generales ni específicas, y de los aspectos mencionados.</p> <p>Puede ser aceptable que en el informe final se incluya un capítulo en donde se encuentren las observaciones y recomendaciones de implementación del proyecto, sin embargo, el informe final entregado como soporte no contiene esta información.</p>
	<p>Id 14. Anexo Técnico. 7. Acciones por cumplir Financieros-Administrativos:</p> <p>Se solicitó con los requerimientos "4.i.B.33.a" y "4.i.B.33.b" el "Soporte de los contratos celebrados para la conformación del equipo base" y "Los documentos adicionales del equipo base incluyendo los cambios que se hayan realizado", para lo cual el proceso respondió que "Se remiten los contratos celebrados para la conformación del equipo base inicial" y "Se remiten los contratos de las personas que se vincularon por cambio del profesional inicial".</p> <p>Al analizar la documentación y soportes remitidos se identifican los siguientes 10 contratos:</p> <p>Contratos y las fechas de la firma:</p>	<p>Caso 1. Frente al literal b, los cuatro contratos que fueron firmados posterior al periodo de contratación descrito en el anexo técnico se debió al proceso de selección para la búsqueda de perfiles que realizó Innpulsa para la posterior contratación de los mismos. Lo que conllevó a los retrasos presentados. Lo anterior sin afectar el avance propio del programa Apps.co evidenciado en los respectivos informes.</p> <p>Caso 2. Respecto de lo descrito en el literal c, me permito indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Josue Cobaleda y Andrés Felipe Botero hicieron parte del equipo que ejecutó el convenio Fontic 857 el cual finalizó el 30 de abril de 2021 y fueron vinculados al Convenio No. 800 de 2021 a partir del 03 y 01 de mayo de 2021 respectivamente. • Paola Rodríguez fue vinculada para ejecutar el convenio con 	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Para el caso 1: Para el ítem a, el proceso no remitió respuesta. Para el ítem b, el proceso no desvirtuó la situación identificada.</p> <p>Caso 2. Como lo establece el convenio, los contratos del equipo base se debieron firmar entre el 20-04-2021 y el 20-05-2021.</p> <p>Se identificó con los soportes remitidos y con la justificación dada por el proceso que algunos contratistas iniciaron su labor en el convenio posterior a las fechas establecidas, es decir, posterior al 20-May-2021.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>1. Profesional: Andrés Felipe Botero Zuluaga: 19 de enero de 2021. 2. Analista: Danny Rodríguez Gallego: 8 de julio de 2021 3. Analista: Cindy Lizeth Villarraga Tole. 03 de junio de 2021. 4. Profesional: Hernán David Benites Monroy. 22 de junio de 2021. 5. Profesional: Josue Cobaleda Rosero. 16 de diciembre de 2020. 6. Ejecutivo: Juan Carlos Sánchez Nieto. 03 de mayo de 2021. 7. Coordinador: Mauricio Olave Blackburn. 03 de mayo de 2021 8. Profesional: Mayerly Rodríguez Sanabria. 19 de enero de 2021. 9. Profesional: Talina Margarita Carvajal Almanza. 02 de septiembre de 2021. 10. Analista: Valentina Muñoz Castillo. 23 de septiembre de 2020.</p> <p>Contratos Adicionales: Se entregaron 3 contratos, pero no es claro por quienes se cambiaron: 11. Coordinador. Natalia González Santa. 22 de Julio de 2021. 12. Profesional. Paola Andrea Rodríguez Gómez. 16 de diciembre de 2020 (Garantizar la ejecución de las actividades objeto del convenio MinCit Conpes - Corferias). 13. Analista. Laura Juliana Trujillo Arcila. 06 de Julio de 2021.</p> <p>Caso 1. Teniendo en cuenta la Cláusula vigésima quinta. Perfeccionamiento, ejecución y publicación indica que: "El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para el inicio de la ejecución se requiere la</p>	<p>Corferias 047 el cual finalizó el 29 de junio de 2021 y se vinculó con cargo al Convenio No. 800 de 2021 el 22 de julio de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adriana Salazar se reintegró el 1 de Julio de su licencia de maternidad por lo tanto el 06 de julio Mayerli Rodríguez pasa a ser parte del equipo de Apps.co dentro de la ejecución del Convenio No. 800 de 2021. • Valentina Muñoz Castillo fue vinculada para ejecutar el convenio 041 con la secretaria de Desarrollo Económico y fue vinculada con cargo al convenio 800 de 2021 en mayo de 2021, para posteriormente ser reemplazada por Laura Trujillo en las funciones de analista. <p>Estas personas estuvieron con destinación exclusiva para el cumplimiento del objeto del Convenio No. 800 según las fechas mencionadas y de acuerdo a la cláusula tercera del contrato laboral, se permite la asignación de funciones diferentes a la cuales fueron inicialmente asignadas:</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: IUS VARIANDI FUNCIONAL. PARÁGRAFO PRIMERO. Queda expresamente previsto que la característica de la estructura de cargos de la empresa es la polifuncionalidad, en virtud de la cual EL TRABAJADOR puede ser asignado a las tareas que convenga según el plan de trabajo y los objetivos empresariales, entre las actividades propias del nivel que le corresponde y en la medida en que se requiera deberá realizar las labores afines con aquellas para las que inicialmente fue contratado el trabajador.</p> <p>Caso 3. Respecto a lo descrito en el literal d, por error involuntario no se cargó en la carpeta de evidencias 4.i.33.b, el contrato del analista Alejandro Ocampo Villareal.</p>	<p>Caso 3. Dado que no se cargó el soporte del contrato del analista Alejandro Ocampo Villareal.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. La publicación en el SECOP de este convenio estará a cargo del Ministerio/Fondo Único de TIC, para lo cual, se extraen las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de Expedición del registro presupuestal: 8-ABR-21. • Fecha de Aprobación de las pólizas: 20-ABRIL-21. <p>Es decir, que el inicio de la ejecución del convenio es el 20-ABR-21, por lo cual, los contratos del equipo base se debieron firmar entre el 20-04-2021 y el 20-05-2021, sin embargo, se identifican estas situaciones:</p> <p>a. Al validar los contratos se identifica que solo 2 de 10 fueron firmados en el periodo.</p> <p>b. 6 contratos fueron firmados posterior al periodo de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analista: Danny Rodríguez Gallego: 8 de Julio de 2021. • Analista: Cindy Lizeth Villarraga Tole. 03 de junio de 2021. • Profesional: Hernán David Benites Monroy. 22 de junio de 2021. • Profesional: Talina Margarita Carvajal Almanza. 02 de septiembre de 2021. • Coordinador. Natalia González santa. 22 de Julio de 2021. • Analista. Laura Juliana Trujillo Arcila. 06 de Julio de 2021. <p>Caso 2.</p> <p>c. 5 contratos se firmaron con otros propósitos diferentes de este convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contrato de Andrés Felipe Botero Zuluaga del 19 de enero de 2021 tiene el alcance para cumplir con las funciones propias del convenio 857. • El contrato Josue Cobaleda Rosero tiene el alcance para cumplir con las funciones propias de 		



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>otro convenio 857.</p> <ul style="list-style-type: none"> El contrato de Mayerly Rodríguez Sanabria es para suplir la novedad de maternidad y vacaciones de la Gerente de Mentalidad y Cultura. El contrato de Valentina Muñoz Castillo es para garantizar la ejecución de las actividades objeto del convenio 041 – Secretaría de Desarrollo económico 2018 - convenio 041. El contrato de Paola Andrea Rodríguez Gómez era para garantizar la ejecución de las actividades objeto del convenio MinCit Conpes - Corferias. <p>Caso 3. d. El equipo base definido era de 11 personas, pero se recibieron 10 contratos; no se recibió el contrato de un analista.</p>		
<p>H.2.3. Cumplimiento parcial de algunas cláusulas del Convenio 565 del 2022.</p> <p>Se realizó la verificación de los soportes y evidencias entregados por el proceso, tomándose como muestra tres (3) de catorce (14) convenios de los proyectos relacionados en la base de datos suministrada para el proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC para las vigencias 2021 y 2022, encontrándose: i) La no aprobación de la Base de Datos de la caracterización por parte de MinTIC e Innpulsa y, ii) El no cumplimiento al plan de trabajo según programación en las horas de mentoría,</p>	<p>Id 1. 3. Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia. Ítem 12. Consolidar las bases de datos de beneficiarios del proyecto que permita su identificación.</p> <p>Se realizó la verificación del soporte del acta del primer comité operativo realizado el 10 de febrero del 2022, con el fin de validar si en el marco de este primer comité se definieron los datos requeridos y periodicidad de entrega con relación a la base de datos de beneficiarios del proyecto. (...)</p> <p>Al validar los archivos remitidos, se identificó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte "Envío caracterización a Innpulsa 2022.pdf" es un correo del 1-Feb-2022 remitido de MinTIC a Innpulsa para su consulta en donde uno de sus adjuntos es el archivo "Criterios de Caracterización (1).xlsx". En este correo no se identifica la definición por las partes (MinTIC-Innpulsa) de la caracterización. El archivo suministrado por el proceso en el alcance realizado el 8-Ago-2022 no es el mismo que el remitido en el correo del 1-Feb-2022, y las fechas de creación 	<p>El correo electrónico enviado el 1 de febrero junto con el archivo de "Criterios de Caracterización (1).xlsx", da cuenta de los campos que se deben recopilar de todos los beneficiarios del programa, entendiendo que ese grupo de campos es la caracterización solicitada.</p> <p>Posiblemente tuvimos un error en el cargue del archivo soporte como adjunto al correo electrónico, sin embargo, hemos verificado que el archivo que acompaña el correo electrónico efectivamente es coherente en fechas y contenido.</p> <p>Por su parte, la periodicidad de la entrega de bases de datos caracterizadas al igual que las demás evidencias documentales sobre la ejecución del programa hacen parte de la gestión documental comunicada al ejecutor y aprobada a través del comité operativo y que debe hacer parte del informe mensual, con lo anterior de forma implícita se entiende que la entrega de las bases de datos caracterizadas debe cumplir, como ha sucedido hasta ahora, con esa periodicidad.</p> <p>Con lo anterior, no se acepta el hallazgo debido a que si existe</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>Es importante que la información remitida sea verificada y validada antes de la entrega a la auditoría de forma tal que se soporte en tiempo e integridad. Por ejemplo, un correo que contiene archivos adjuntos, el mejor soporte descargar el correo en su mismo extensión de archivo permitiendo descargar también sus archivos. Si se guarda como PDF, los adjuntos no se pueden descargar.</p> <p>Por otra parte, la cláusula 3. Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia, en el ítem 12 establece claramente que "Los datos requeridos y periodicidad de entrega serán definidos por el Ministerio TIC e Innpulsa Colombia en la etapa de ejecución, puntualmente en el marco del primer comité operativo del convenio", para lo cual, en el acta del primer comité operativo no se dejó</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
<p>incumpliendo parcialmente con lo establecido en el convenio numeral 3 “Compromisos Especiales de Innpulsa Colombia” en el ítem 12 y en el Anexo técnico numeral 1 “Descripción general de la estrategia”.</p>	<p>de los archivos no corresponden:</p> <ul style="list-style-type: none"> o El archivo “Insumos- Caracterización 2022.xlsx”: remitido en el alcance, tiene fecha de creación del 8-Feb-2022. o El archivo “Criterios de Caracterización (1).xlsx”: remitido de MinTIC a Innpulsa, puede tener fecha de creación máximo la fecha del envío del correo que fue el 1-Feb-2022. <p>Con lo anterior, existe incoherencia de los archivos remitidos.</p> <p>Por otra parte, el proceso en el alcance indicó que “(...) la periodicidad de entrega de las bases de datos es la establecida para el informe de seguimiento mensual, reglado en el numeral 5.5 del anexo técnico (...)”, sin embargo, en el acta del primer comité operativo no se dejó evidencia que la periodicidad se realizaría bajo este lineamiento.</p> <p>Con lo anterior, no se identificó que la periodicidad de entrega (Caracterización) hayan sido definidos entre las partes (MinTIC e Innpulsa) en el primer comité operativo del convenio.</p>	<p>una periodicidad de entrega establecida y si se envió la información relacionada al ejecutor.</p>	<p>evidencia de que la periodicidad se realizaría bajo este lineamiento.</p>
	<p>Id 2. Anexo Técnico. 1. Descripción general de la estrategia. Ambiente de fortalecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos • Talleres – SEED • Mentorías APPS.CO <p>(...) Meta mínima de cumplimiento: (...)</p> <p>Con el requerimiento 4.ii.b.18.c se preguntó “¿Cuántas horas de mentoría APPS.CO a la fecha se han realizado?, para lo cual el proceso respondió que “A junio 30 de 2022 se han realizado 24 horas de mentorías. Se Adjunta evidencia”, y adjuntó el archivo “Consolidado Mentorías</p>	<p>Si bien es cierto la cantidad de horas ejecutadas según el plan mensual inicial tiene una variación, es importante recordar que el cumplimiento de la meta se evaluará hasta el final del convenio, no obstante, se han generado observaciones y sugerencias para que la ejecución de las mismas se logre dentro del plazo de ejecución; además se propuso un ajuste en la distribución de horas mensuales, para ser desarrollado por el ejecutor a fin de cumplir la meta; este ajuste será presentado en el próximo comité así:</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo.</p> <p>La variación del plan ejecutado frente al propuesto corresponde a solo un 24% de avance (Se debieron realizar 100 y se han realizado 24), implicando un alto riesgo de incumplimiento de las metas pactadas.</p> <p>Evaluar la meta hasta el final del convenio implicaría el mismo riesgo informado anteriormente, dado que no genera alertas tempranas ni acciones oportunas para poder cumplir con el convenio y las metas definidas.</p>



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI																																							
	<p>2022 - CORTE 30jun22.xlsx".</p> <p>Al comparar la base de datos remitida, se confirma que a corte de junio de 2022 se han realizado 24 horas de mentoría. Pese a lo anterior, se verificó el Plan de trabajo presentado y aprobado, el cual indica que, al mes de mayo (según programación), se deben realizar 70 horas y a junio 100 horas de mentoría, por lo cual, se evidencia que no se ha cumplido con lo programado en el Plan de trabajo.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Actividad/Mes</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun</th> <th>Jul</th> <th>Ago</th> <th>Sep</th> <th>Oct</th> <th>Nov</th> <th>Dic</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Horas de mentoría planeadas inicialmente</td> <td></td> <td>30</td> <td>30</td> <td>30</td> <td>30</td> <td>30</td> <td>30</td> <td>30</td> <td>30</td> <td>30</td> <td></td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Horas de mentoría redistribuidas</td> <td></td> <td></td> <td>12</td> <td>4</td> <td>8</td> <td>38</td> <td>46</td> <td>46</td> <td>38</td> <td>38</td> <td></td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con lo anterior, no se acepta el hallazgo, toda vez que las sugerencias y recomendaciones, así como los planes de acción formulados por ejecutor han dado muestra de avance y futuro cumplimiento de la meta.</p>	Actividad/Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Horas de mentoría planeadas inicialmente		30	30	30	30	30	30	30	30	30		250	Horas de mentoría redistribuidas			12	4	8	38	46	46	38	38		250	<p>Por otra parte, se identifica una debilidad en la planeación dado que será necesario redistribuir las actividades programadas cuando el proyecto se encuentra en más del 50% de avance, generando una interpretación de inoportunidad en el seguimiento del plan de trabajo.</p>
Actividad/Mes	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total																														
Horas de mentoría planeadas inicialmente		30	30	30	30	30	30	30	30	30		250																														
Horas de mentoría redistribuidas			12	4	8	38	46	46	38	38		250																														
<p>H.2.4. La información, soportes y evidencias solicitadas durante el proceso de auditoría no fueron suministradas en su totalidad.</p> <p>Al realizar la revisión de los documentos y soportes solicitados, de los requerimientos realizados al proceso para los convenios 1003 de 2020, 800 de 2021 y 565 de 2022, se evidenció que no fueron entregados algunos de los soportes solicitados, incumpliendo con lo definido en el estatuto de auditoría artículo 9, literal b y la carta de representación numeral 1 y 3 firmada por el proceso de Fortalecimiento de la Industria TIC.</p>	<p>Id 1. Convenio 1003 de 2020. Anexo Técnico. 10. Equipo de trabajo mínimo de la entidad cooperante responsable del convenio. Los perfiles del equipo obligatorio estarán compuestos por los siguientes profesionales: Cuadro página 49. (...)</p> <p>De acuerdo con la respuesta remitida, se identifica que el MinTIC no tenía las Hojas de vida para corroborar los perfiles del equipo de trabajo, toda vez que en las hojas de vida reposa la información para poder validar la experiencia profesional, generando el riesgo de haber contratado personal sin la experiencia mínima definida en el convenio.</p> <p>Estas funciones del MinTIC se establecieron en la cláusula "Décima primera. - Supervisión y/o control de ejecución" en las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio. 2. Verificar que FINDETER cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el convenio. 	<p>Se informa que la supervisión contó con el Plan de contratación del equipo de Findeter, documentación necesaria para la vinculación del equipo de trabajo de Findeter, ya que de conformidad con el convenio 1003 de 2020 en la cláusula "QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSOS Y REQUISITOS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de TIC desembolsará el valor de sus aportes al presente convenio, así: (...) El segundo desembolso se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los siguientes documentos, previa presentación y aval del comité operativo: (i) Informe de avance del plan de trabajo (ii) Actas de reunión del comité técnico; (iii) Plan de contratación del equipo de Findeter (iv) Plan de la estrategia de divulgación de la convocatoria (v) Documento con la metodología de selección de los beneficiarios incluyendo formulario de registro.(...) -negrilla fuera de texto-, tal y como consta en el Acta No.6 del Comité Técnico Operativo, a través de la cual se aprobó el segundo desembolso.</p> <p>De modo que conforme a las funciones descritas por el convenio y relacionadas por el equipo auditor para la supervisión no estaba la <u>aprobación de perfiles</u> y, el entregable exigido por el convenio correspondiente al equipo mínimo de trabajo se refiere al plan de contratación del equipo de trabajo conforme lo exigía</p>	<p>Se mantiene el caso de hallazgo.</p> <p>Dado que en la cláusula "Décima primera. - Supervisión y/o control de ejecución" establece, entre otras, las siguientes funciones: "1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio"; "2. Verificar que FINDETER cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el convenio"; y "3. Requerir a FINDETER sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad", por lo cual, si se encuentra la función implícita de validar lo definido en el anexo técnico En el capítulo 10 "Equipo de trabajo mínimo de la entidad cooperante responsable del convenio" en el que indica que "Los perfiles del equipo obligatorio estarán compuestos por los siguientes profesionales:".</p>																																							



Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>3. Requerir a FINDETER sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.</p>	<p>la cláusula quinta anteriormente reseñada.</p>	<p>Así las cosas, no se justifica ni soporta los motivos de incluir un detalle de actividades, productos, servicios, o en este caso, de los perfiles del equipos, si no serán objeto de verificación, como lo establece las funciones descritas anteriormente.</p>
	<p>Id 2. Convenio 800 de 2021. Anexo Técnico. 4. Seguimiento. 4.3. Aprobación de informes. Mediante el requerimiento 4.i.B.29.c se solicitó el soporte de las aprobaciones de los informes mensuales, para lo cual el proceso respondió: <i>"Se informa que los soportes solicitados se encuentran en el correo electrónico del supervisor que se encontraba en el año 2021 designado. Por esta razón se realizó la respectiva solicitud a la Oficina de TI del Ministerio para tener acceso a esta información y remitir las evidencias pertinentes. Una vez obtengamos la respuesta serán remitidos los soportes solicitados."</i>, sin embargo, no se remitió los soportes informados al equipo auditor.</p>	<p>Se encuentra aportados los soportes consistentes en actas, en particular las Números 10, 13 y 19, que evidencian la revisión de los informes mensuales por parte no solo del supervisor del convenio si no del equipo técnico. Allí se narra con claridad la gestión de revisión, verificación y cumplimiento del convenio por parte del supervisor.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo. No se entregó con el requerimiento 4.i.B.29.c los soportes solicitados. Es importante confirmar que la revisión de los informes no implica el alcance de una aprobación por parte del supervisor.</p>
	<p>Id 3. Cláusula 2. Compromisos especiales de FINDETER Ítem 15. Contratar a un interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del proyecto Tiendas Virtuales 2.0, y pactar las siguientes obligaciones en el respectivo negocio jurídico: Numeral 29. Revisar, analizar, verificar, conceptuar y aprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas para realizar los pagos a los que tengan derecho los operadores del proyecto Tiendas virtuales 2.0. Numeral 30. Revisar, rechazar o aprobar todas y cada una de las órdenes de pago presentadas al aliado del proyecto tiendas virtuales 2.0, vigilando que los desembolsos propuestos correspondan efectivamente a la ejecución del proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, entre otros.</p>	<p>No se acepta el hallazgo. Se realizan las validaciones correspondientes y se evidencia que en las carpetas para la gestión documental del convenio se encuentran los debidos soportes de los pagos del operador Dubrands, no obstante, al realizar el traslado a la carpeta de respuestas dispuesta para el equipo auditor, por fallas técnicas, se cargan los soportes del operador equivocado, aunque se reitera que los soportes respectivos en forma integral existen desde antes que se realizara el requerimiento por parte de su despacho.</p>	<p>Se mantiene el caso del hallazgo. No se desvirtuó el caso del hallazgo.</p>

Hallazgo	Descripción de las situaciones identificadas	Respuesta Proceso	Observación OCI
	<p>Se realizó con el requerimiento 5.B.21.h la solicitud de "Los soportes de las aprobaciones de la interventoría sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para realizar los pagos a los operadores, junto con la aprobación de las órdenes de pago" para el operador Dubrands y fueron entregados los siguientes archivos: (...).</p> <p>Al validar los documentos entregados estos corresponden a los del operador CCE y no a los del operador solicitado, razón por la cual, no fue posible validar el cumplimiento de este lineamiento.</p>		



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Final Auditoria FITIC Aprobado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20221006-172355-8c5650-32949660

Creación:2022-10-06 17:23:55

Estado:Finalizado

Finalización:2022-10-06 17:25:37



Escanee el código
para verificación

Firma: Firma

José Ignacio León Flórez
79271841
jleon@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Informe Final Auditoria FITIC Aprobado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221006-172355-8c5650-32949660

Creación: 2022-10-06 17:23:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-10-06 17:25:37



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	José Ignacio León Flórez jleon@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-10-06 17:23:57 Lec.: 2022-10-06 17:24:57 Res.: 2022-10-06 17:25:37 IP Res.: 190.27.188.218